

De la Librería VIVA JESUS. *El Conv.^{to}*

SERMON,

QUE EL OBISPO DE CARTAGENA, DE EL Consejo de su Magestad, predicò en su santa Iglesia, el dia vltimo de la Octava, que con su Cabildo, y asistencia de la Ciudad

S. Fran.^{co} se celebrò *Zelhebin*

A MARIA SANTISSIMA
DE LOS DOLORES, EN SU
Santissima Imagen de las Lagrimas.

EN ACCION DE GRACIAS,

POR EL NACIMIENTO DE
nuestro Serenissimo Principe el Señor

D. LUIS FERNANDO,
PRINCIPE DE ASTURIAS.

DEDICADO

A LA MAGESTAD CATOLICA DE EL REY N. S.

D. FELIPE QUINTO,
EL MAGNANIMO, REY DE LAS ESPAÑAS.

IMPRESSO

En Murcia, por Vicente Llofriu, à 18. de Se-
tiembre de 1707.

179622

De la Iglesia Viva JESUS. A. C. M. 8.

SERMON.

QUE EL ORISTO DE CARTAGENA, DE EL
Consejo de su Magestad, predicó en su Santa Igle-
sia, el dia veynte de la Oitava, que con la
Cabildo, y asistencia de la Ciudad

se celebró. Febrer. 1707.

A MARIA SANTISSIMA

DE LOS DOLORES, EN SU

Santissima Imagen de las Lagrimas.

EN ACCION DE GRACIAS.

POR EL NACIMIENTO DE

nuestro Serenissimo Principe el Señor

D. LUIS FERNANDO,

PRINCIPE DE ASTURIAS.

DEDICADO

A LA MAGESTAD CATOLICA DE EL REY N. S.

D. FELIPE QUINTO,

EL MAGNANIMO, REY DE LAS ESPAÑAS

IMPRESO

En Murcia, por Vicente Llorens, á 18. de Se-
tiembre de 1707.

SEÑOR.

Sobre el gran beneficio de avernos Dios traído à V. Mag. à estos Reynos, es tan singular el que por la intercesion de MARIA Santissima su Madre ha hecho à esta Monarquia, y à la Iglesia toda, en avernos dado en las presentes circunstançias de tiempo, en que tan turbada està toda la Europa, y tan affligida la Iglesia, al Serenissimo Señor D. Luis Fernando, Principe de Asturias, tan deseado en estos Reynos, y con señales tan claras de ser dadiva toda de su Poderosa mano: que deseando declarar à mi Pueblo la grandeza de esta misericordia, para que así nuestra Accion de gracias à la Magestad Divina, fuesse correspondiente à lo grande de el bene-



beneficio, juzguè ser de la obligacion de mi Pastoral officio (aun en medio de los grandes cuidados que me cercan) predicar este Sermon , en la Accion de gracias , que mi santa Iglesia tributò al Señor , dirigiendolas por mano de MARIA Santissima de los Dolores , en su santa Imagen, la que merecimos el año passado ver sudar , y derramar copiosas Lagrimas , en el tiempo de la mayor afliccion de estos Reynos , para por este medio persuadir mas à mi Pueblo lo que su fee siempre ha creido: Que por estas Lagrimas de MARIA Santissima , interpuestas con su Santissimo Hijo , ha merecido V. Magestad , y sus Vassallos todos la felicidad de este nacimiento: Y en este Principe la Iglesia vno de sus mayores Defensores , que lleve adelante la gloria de V. Magestad con que la està defendiendo de los enemigos de la Fè , al tiempo mismo que pretende V. Magestad defender sus Vassallos de los enemigos de su Real Corona.

Y porque en este gran beneficio, y las felicidades , y glorias que nos promete, es interessada, no solo esta Monarquia , sino tambien la Iglesia toda: Discurriendo podia conducir à la mayor honra, y gloria de Dios, como al consuelo vniversal de todos los Españoles, hazer manifiesta nuestra creencia,

cia, de que este prodigioso milagro de las Lagrimas de MARIA, comprovado, autorizado, y declarado por tal, fue obrado para impetrarnos con ellas de su Santissimo Hijo el beneficio de este nacimiento, y con el las felicidades, y glorias, que para esta Monarquia, y la Iglesia toda nos prometemos; he juzgado conveniente à este fin dar à la estampa este Sermon, con alguna mas extension de la que pudo permitir mi Oracion; para que así conociendo todos el beneficio, y las misericordias que nos assegura en tantas felicidades, y glorias, sea en todos general el cargo de las obligaciones que hemos contrahido por el, y todos nos podamos dar por obligados de tan precisas deudas, haciendo la devida reflexion sobre ellas.

Y facandolo à luz, es V. Magestad como el primer interessado en las felicidades q̄ nos promete, y promete à la Iglesia nuestro Serenissimo Principe, igualmente acreedor à este mi reverente obsequio, de dedicar à V. Magestad este corto trabajo, no desnudo de todo interes; porque sobre el general que pretendo de todos los Vassallos de V. Magestad, y aun de todos los Catolicos, de que conozcamos lo que oy padece la santa Iglesia en estas guerras, originado de nuestras culpas, y de q̄ se promueva en los pechos de todos la mas tierna
de-

devocion de este Misterio de los Dolores; en el conocimiento de lo que devemos à MARIA Santissima, y deve la Iglesia, aviendolos estos interpuesto con sus Lagrimas, para alcançarnos en estas circunstancias este nuestro tan deseado Principe, de que tanta gloria le ha de resultar à nuestra Religion; pretendo otro de gran gloria tambien para el Cielo, y de gran consuelo para sus Devotos, qual es, el que leyendo V. Magestad este Sermon, y conociendo lo que deve à MARIA Santissima, en el Misterio de sus Dolores, quando en este Misterio explicò con tanta ternura su amor à V. Magestad, y à sus afligidos Vassallos en sus Lagrimas, para impetrarle estas misericordias que V. Magestad ha logrado en nuestro Serenissimo Principe, y las que este nacimiento le promete à V. Magestad ha de lograr; deva esta Señora à V. Magestad, en este mismo Misterio, el que promueva su mayor gloria, como ha promovido à V. Magestad la suya; interponiendo con la Santa Sede su Real Autoridad, para que la Fiesta de los Dolores se estienda à toda la Christiandad, como por la devocion de la Serenissima Doña Mariana de Austria, Reyna madre en España, se estendiò à los Dominios todos de V. Mag. Y aun no juzgarè yo à MARIA Santif-

rísima bastantemente correspondida cō esta de-
mostracion, no pretendiendo V. Magestad, que
à lo menos en España, declare su Santidad por
dia festivo de Precepto el de su celebridad.
Y yo creo, que la devocion, y ternura de
V. Magestad à esta Señora, no ha de quedar bas-
tantemente defahogada, y satisfecha con este so-
do obsequio; y ha de solicitar V. Magestad, aun
en medio de los grandes cuydados que lo cercan,
la declaracion del Misterio de su Concepcion Pu-
rísima; imitando V. Magestad à sus gloriosos An-
tecessores en el zelo con que la empegaron à pro-
mover. Pues en el tiempo presente, y estado en
que V. Magestad alcanza su Reyno, y lo enojado,
q̄ por nuestras culpas tenemos à Dios, lloviendo
todavía sobre nosotros los rigores de su Justicia,
viendo la Iglesia combatida en toda la Europa de
los Hereges; con nada mejor puede V. Magestad
apacar la ira Divina, que haziendole este gran
obsequio de solicitar, q̄ la Suprema Cabeça pon-
ga en el Cielo de la Universal Iglesia este Iris de
Paz, estendiendo à toda ella, en los nuevos cul-
tos, los resplandores de sus mas misteriosos co-
loridos, que nos significan su Concepcion puríssi-
ma, sus mas sentidos Dolores, y nuestra mas firme
esperança, de nunca mas verlo enojado con este
Rey-

Reyno , pudiendose V. Magestad assegurar, que por este medio, con las providencias, que de el Catolico zelo de V. Magestad esperamos tome, para q̄ se eviten las muchas culpas, que Dios ha puesto en su Real mano poder evitar, quedará del todo aplacada la Divina Justicia. Obligación es de V. Magestad corresponder à esta Señora à tá grã beneficio, como aver derramado sus Lagrimas, en el tiempo q̄ V. Magestad, y sus Vassallos todos se hallavã en la mayor afliccion, aviendonos consolado à todos con ellas ; interès es de su Monarquia ; consuelo ferà de sus Vassallos ; vtilidad de la Iglesia Militante ; alegria de la Triunfante ; honor de MARIA Santissima ; gloria de su Hijo ; y complacencia de la Beatissima Trinidad. Y con tantos intereses, sobre devocion tanta, como la de V. Mag. à esta Señora, no puede mi humilde rendimiento prometerse menos del catolico zelo de V. Magestad. Cuya C. R. P. N. S. G. como la Christianidad ha menester.

LVIS, OBISPO DE CARTAGENA.

Pelluga Moncada

AL LECTOR.

Muchos son (benevolo Lector) los fines que he tenido para sacar à luz este Sermon. El principal ha sido poner à los ojos de los Españoles Catolicos, lo que oy padece la santa Iglesia en estas guerras, en que miramos coligadas las mas de las Potencias hereticas de la Europa, para que à vista de esta demostracion, que parece se nos esconde, conozcamos todos la obligacion que tenemos, como hijos de ella, à su defensa. Y como en el nacimiento de nuestro Serenissimo Principe miro, por la Divina Misericordia, prevenidos estos riesgos, he querido juntar à este asunto este Sermon, para que crezca en nosotros la estima de el beneficio, y nuestra gratitud à la medida de las consequencias que trae à la Iglesia, y à la Monarquia este nacimiento. Y como sean nuestros pecados, aviendo llegado estos à lo sumo, los que motivan à la Divina Justicia à esta vniversal afliccion, que padeecemos todos en su Iglesia, y riesgos que tememos de la diminucion, y aun perdida de la Fè, principalmente en los Dominios de España; creyendo que son los meritos, y ruegos de MARIA Santissima, como Protectora, y Madre de la Iglesia, y con tanta especialidad de estos Reynos, los que han templado al Señor en el rigor de su Justicia, y nos han alcançado de su Santissimo Hijo la misericordia de este nacimiento: viendo que precediò à esta misericordia la maravilla de sus Lagrimas, y Sudor en su Santa Imagen de los Dolores, en este Reyno, y Diocesi, en el tiempo de el mayor estrecho de esta Monarquia, quando esta Señora mirava en el coraçon de España à los Hereges, ha sido preciso hazer notoria esta maravilla, para que veamos con quãta razon la ha juzgado, y juzga nuestra fee, obrada para esta misericordia; juntandolo todo en este Sermon, para lograr los fines todos que en el hemos tenido. El que se estienda nuestra devocion à esta Señora, en este Misterio de sus Dolores: y el que nuestro Catolico Monarca, dandose por obligado, en quanto puede concurrir à ello, la promueva, y en ella la mayor gloria de esta Señora. El que

— 272 —
॥॥॥ vien-

viendo el estado que la Iglesia oy tiene, y lo que en estas
 guerras padece, nos enardezca esto à su abominacion, y
 defensa; y nos aliente, y fervorize esta misericordia de el
 Señor, y su Madre Santissima con que nos ha prevenido, y
 assegurado en nuestro Monarca, y en nuestro Principe, con
 la Liga de las dos Coronas, el remedio de tantos riesgos, à
 agradecer à su Magestad este beneficio. El que los Princi-
 pes Catolicos vean en esta breve demostracion las conse-
 quencias que à la Iglesia traen las ligas con los Hereges,
 para que eternamente las abominen, y detesten. El que Es-
 paña reconozca el estado en que le han puesto nuestras cul-
 pas, y riesgo que la amenaza de la perdida de la Fè, con que
 oy nos vemos cominados, si estas no se lloran, y se en-
 miendan. Y el que nuestro Catolico Monarca en su pie-
 dad, y zelo con que deve promover en su Reyno la mayor
 honra, y gloria de Dios, y aplicar los medios todos que en
 su Real mano Dios ha puesto que poder vsar à este fin, vea
 la obligacion en que està, y mas en el estado presente: de
 que al mismo tiempo que se aplican las armas materiales
 para la defensa de la Iglesia, y la Corona, se apliquen las es-
 pirituales, para la extirpacion de los vicios, y culpas; y re-
 forma de las costumbres, y relaxacion de sus Vassallos,
 quando de la victoria de estas, depende la seguridad de aque-
 llas; y para tantos fines tan de la honra, y gloria de Dios
 todos. Ni se estrañará lo dilatado, ni se discurrirá impro-
 porcion en la vnion de Asuntos, quando todos conducen
 à vn mismo fin; solo si se podran notar muchos defectos
 de esta obra: ninguno será de voluntad, pues nuestro de-
 seo solo es, y ha sido de la mayor honra, y Gloria de Dios,
 y de su Madre Santissima; y asì merece toda la benevo-
 lencia de el Lector, y el que ruegue à Dios por estas necessi-
 dades.

* * * * *
 * * * * *
 * * * * *

STABANT IUXTA CRUCEM IESU

Mater eius, &c. Ioann. Cap. 19.

*Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa dum
 pendeat filius. Eccles. in Sequent.*



BENDITA sea la bondad infinita de aquel gran Dios, que nos ha dexado ver este tan dichoso, y cèlebre dia para España, de el feliz nacimiento de vn Principe deseado por tiempo de quarenta y siete años en esta Monarquia. Bendita sea aquella gran misericordia, que assi se ha dignado llenar nuestros coraçones de tanto jubilo, y alegria. Bendita aquella piedad, y clemencia, que despues de tantos sustos, tantos temores, tantas tristezas, tantas aflicciones, tantos trabajos, y tantas penas como hemos padecido, assi nos ha querido visitar, y consolar; convirtiendo nos los sustos, y temores en seguridades; las tristezas, y aflicciones en jubilos; y los trabajos, y penas en felicidades, y gozos.

Por esso, amado Pueblo del Señor, nos hemos jurado en esta Octava, y nos juntamos oy en este Sâto Templo, para dâr gracias à Dios por este tan singular beneficio, dirigiendolas por mano de MARIA Santissima de los Dolores, Nuestra Señora, y Madre, en aquella su Santa, quanto tierna, y devota Imagen, à cuyas milagrosas Lagrimas, derramadas en nuestro Campo de Monte-agudo à los 8. y 9. de Agosto del Año pasado, cõfessamos dever esta misericordia, y las demàs previas à este nacimiento, q̄ hemos experimentado en las Victorias, que tenemos celebra-

A bra-

2
bradas. Juntando en esta accion de gracias, con nuestro alborozo, nuestro agradecimiento; porque si es justo nos alborozemos, y regozijemos al ver lograda tanta dicha; es devida tambien nuestra gratitud à tan gran beneficio, y que juntemos con nuestros jubilos estas voces de alabanza, y que sean en nosotros inseparables, como devidas à tanta piedad; pues no se corresponde vna misericordia como esta con solas las demostraciones de gozo, quando no las acompaña en la accion de gracias el agradecimiento al dador de el beneficio.

Por esto el Profeta Isaias, aviendo declarado en los Capítulos quarenta y nueve, y cinquenta de su Profetica Historia las afficciones de el Pueblo de Dios, perseguido de sus enemigos en guerras, hostilidades, ruinas de sus Templos, sangre, muertes, fustos, temores, y contradicion de muchos Rebeldes incredulos de el mismo Pueblo, que perseguian à los Fieles; en el Capitulo cinquenta y vno los entra consolando, y les dize: *Attendite ad Abraham Patrem vestrum, & ad Sacram, qua peperit vos; quia unum vocavi eum, benedixi ei; & multiplicavi eum.* Que tengan presente el beneficio grande de averles Dios dado en Abraham, y Sara todo su consuelo en el deseado Isac, en que se miravan todos nacidos, acordandoles que à Abraham su padre lo escogió Dios, lo llamó, y llenó de bendiciones para darle este hijo: *Vocavi eum, benedixi ei, & multiplicavi eum.* Per Isaac; que añadió la Glosa. Y luego les dize inmediatamente: *Consolabitur ergo Dominus Sion, & consolabitur omnes ruinas eius, & ponet desertum eius, quasi delicias, & solitudinem eius quasi hortum Domini:* Que con la memoria de este beneficio se alienten; pues por él quiere Dios consolarlos, y han de verse libres de los enemigos que los combaten; edificadas sus ruinas; convertida su tristeza en gozo, y alegria; y hecha la tierra toda vn paraíso ameno de de delicias, paz, y tranquilidad.

Y despues de averlos afsi consolado, reparo que concluye luego, diziendo: *Gaudium, & letitia invenietur in ea gratiarum actio, & vox laudis:* Que todo esto ha de causar en Sion, en el Pueblo de Dios, vna grande alegria, vn gran gozo; y que juntarán con él la accion de gracias, y alabanzas al Señor por el beneficio recibido. Juntado el Profeta la

ale-

Isaia, Cap. 51.
vers. 1.

Cornel. hic.

Glos. ordinan.
hic

3
alegría, y gozo con la acción de gracias por el beneficio. Para enseñarnos, que beneficio tan grande, como aver dado Dios para su Pueblo el nacimiento de vn Isaac, hijo de vn padre escogido de Dios, llamado de Dios, y llamado, como sabemos, para Padre, Defensor, y Propagador de la Fè: *Pater fidei*, Cabeza, principio, y origen de su escogido Pueblo, à quien llenò de bendiciones, como à su hijo tambien: *In Isaac vocabitur tibi semen*; prometiendoles à ambos, como sabemos, prosperidades en su Casa, en su familia, en su descendencia, y en su escogido Pueblo: Para enseñarnos, digo, que beneficio tan grande como el de este nacimiento, y beneficio acompañado con el de verse libres de sus enemigos, edificadas sus ruinas, convertida su tristeza en gozo, y assegurada la paz, y tranquilidad de la tierra, no se corresponde bien con las demostraciones de gozo, y regozijo, quando no las acompaña la acción de gracias, y reconocimiento al dador del beneficio: *Gaudium, & lætitiâ invenietur in ea, gratiarum actio, & vox laudis.*

Genes. c. 21.

v. 12.

Ibidem, c. 22.

Por esso despues de tantas demostraciones de gozo, y regozijo, como ha hecho esta Nobilissima, y Fidelissima Ciudad, por el nacimiento de nuestro Principe Luis Fernando, à quiẽ como otro Isaac miramos lleno de las bẽdiciones de Dios, como a su glorioso Progenitor, y Padre; miramos tambien, no solo lleno de estas mismas bendiciones, sino es llamado, como otro Abraham de Dios, escogido de Dios, traído à este Reyno de Dios, para Protector, y Defensor de la Fè; y à Padre, è Hijo, para la alegría, y jubilo que oy gozamos, viendonos en esta nuestra Castilla triunfantes de los enemigos, libres de la opresion, susos, y temores en que nos pusieron, y para la tranquilidad, y paz general, que nos prometemos en toda la Monarquia: Por esso, digo, despues de aver celebrado esta Ciudad este tan dichoso nacimiento para España, con tantas demostraciones de gozo previas à las grandes, que està disponiendo para muchos dias, nos juntamos, y hemos juntado en este Santo Templo, asistiendo con mi siempre Venerable Cabildo, aquel Senado Ilustre, con religiosa devocion, à esta tan devida acción de gracias, que por la obligacion Ecclesiastica tributamos, y hemos tributado en esta Octava.

4
Y si el Profeta Isaias, refiriendo este beneficio que quiere tengan presente los del Pueblo de Dios : *Attendite*, les dize juntamente: *Attendite ad petram vnde excisi estis*; que atiendan à la Piedra de cuya Cantera fueron cortados, haziendo alusion en el sentido literal à Abraham, para los de aquel Pueblo; y en el alegorico à Christo, para nosotros, como dize la Glosa, queriendo muchos, que cita Cornelio, que esta Piedra de que habla Isaias, y quiere se atienda, y se tenga presente en esta ocasion, sea la Piedra herida de el Desierto, de donde el Pueblo de Dios salio como agua viva que manò de ella: *Aliqui putant, aludi hic ad fontem aquæ è petra à Moyse percussa elicatum*: Siendo esta Piedra del Desierto MARIA: *Emitte Agnum Domine dominatorem terra de petra deserti*; Piedra dos vezes herida, vna en su coraçon, y espiritu al piè de la Cruz, con la vara de la Lança, y demàs instrumentos de la Pasion de su Hijo Santissimo: *Stabat iuxta Crucem Iesu, Mater eius*; donde à la fuerza de estos golpes, derramò las copiosas Lagrimas, que dize la Iglesia: *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa*: Otra vez herida con los golpes que recibio en sus santas Imagenes en Alicante, cuyos ecos le hizieron derramar en aquel divino Retrato, en esse Desierto de Monte-agudo, tan copiosos raudales de Sudor, y Lagrimas, para nuestro remedio; como aquella Piedra de el Desierto las derramò de agua, para el remedio de el Pueblo de Dios: Parece dezir el Profeta, que en la accion de gracias, se tenga presente con la memoria de el beneficio de aquel Nacimiento, y demàs beneficios, que refiere, la Piedra de donde fueron cortados; es dezir à los de aquel Pueblo, tengan presente à Abraham, en el reconocimiento de que es la Piedra viva de donde fueron cortados, en su Hijo Isac; y dezirnos à nosotros, tégamos presente à MARIA, con el mismo reconocimiento de que es la Piedra de donde somos todos nacidos en el nacimiento de nuestro Principe, cortado de esta mistica Cantera: Y parece es dezirnos tambien, que para este reconocimiento tengamos presente à MARIA, no solo como Piedra, sino como Piedra firmisima al piè de la Cruz. en el Monte Calvario, de donde, como de mistica Cantera, fue cortada la pequeña Piedra de nuestro Principe. Piedra summa-

Cornel.hic.

Isai. c. 16.v.1.

manos arrojada à España, à impulso de los Dolores de MARIA, de aquel Monte de amarguras: *Lapis de monte sine manibus*, para derribar en tierra la fabrica sobervia, que se fingia en su idea, la Liga de los metales de tan diversas Naciones que la componen, que pretendian avassallarnos. Piedra, que aunque pequeña aora, crecerà en Monte tan formidable, y grande, como la que derribò la Estatua de Nabuco, que llenè, y assombre toda la tierra: *Factus est mons magnus, & implevit universam terram*. Y, vltimamente, parece quiere tambien, que tengamos presente à esta Señora, como Piedra de el Desierto, herida no vna vez sola al piè de la Cruz, con los golpes de los instrumentos de la Passion de su Hijo; sino segunda vez, herida de los Enemigos de la Fè, dandonos en vna, y otra ocasion, en copiosos raudales de lagrimas, las aguas de sus misericordias; para que assi agradezcamos à MARIA estos beneficios. Este es todo nuestro Assumpto; para seguirlo con acierto, necessito de la Gracia, segura la tenemos en aquella Soberana Reyna, si la ponemos por Intercessora con su Hijo, diziendole con el Angel: AVE GRATIA PLENA.

Dan. cap. 2. v.
34.

Ibidem, v. 35.

STABANT IUXTA CRUCEM IESU MATER EIVS, &c.

Mulier, ecce filius tuus, &c. Ioann. 19.

Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa, dum pendebat filius.

Eccles. in Sequent.

INTRODUCCION.



PREDICANDO San Juan Chrysofomo en la

Ciudad de Antioquia (que le mereciò Pre-

lado) vn Sermon de accion de Gracias à su

Pueblo, por vn gran beneficio que avia re-

cibido de la mano de Dios, prorumpiò en

su Oracion, en vnas palabras tan proprias de el Assump-

to presente, que solo tenemos que añadir lo individual

de el: *Cum præteritam tempestatem, & presentem tranquillitatem*

cogito, non desino dicere: benedictus Deus, qui facit omnia. & ipsa

transmutat, qui deducit ad portas inferi, & reducit, qui castigat,

&

Div. Chrysof.
Hom. 11.

Et non mortificat. Quando buelvo los ojos, predicava el Santo, à las aflicciones, y desconfuelos que poco ha padeciamos; y los pongo aora en la alegria, y gozo con que nos hallamos, no cesso de dar gracias al Autor de los beneficios, por la misericordiosa mudança que su piedad ha hecho, trocando el semblante de tristeza, en vna tan grande alegria, sacandonos de el peligro, à la seguridad, y de la afliccion mayor, al mayor consuelo.

Esto mismo repito yo oy, amados señores, è hijos míos: Quando considero como estavamos el año passado, y como lo estavan los mas Pueblos de Castilla, cercados vnos de Enemigos, posscidos otros, y todos amenazados; y los miro oy restituidos à la devida, quanto deseada obediencia de nuestro Rey, y Señor Don Felipe Quinto, triunfante su Exercito, y derrotado el Enemigo, con el estrago general que padeciò en la Batalla de Almanza, tierra feliz de este Reyno, y Diocesi: Quando veo, que estos Reynos, tan favorecidos siempre de Dios, donde se conservava la Fè en su mayor pureza, donde no se permitia mezcla de Infieles, estavan todos inundados de Hereges, dominando los Pueblos que conquistavan, y haziendo en muchos los estragos, que tanto lloravamos, en los Templos, oyendo los ecos de los sacrilegos golpes, destrozos, y ajamientos executados en las Imagenes de Christo, Maria, y sus Santos, hasta obligar à aquella Santa Imagen à llorar, y sudar, al tiempo mismo que se executavan estos sacrilegos vltimos ultrages en Alicante. Y aora registro exterminados y à casi de el todo los Hereges, y arrojados estos à los vltimos confines de esta Península: Quando, vltimamente, miro el imponderable desconsuelo en que vimos à nuestro Monarca, quãdo, como otro David, saliò de su Palacio, llorãdo todos sus Vassallos este tan sensible golpe; y lo vimos luego restituido à su Trono, con tanta gloria, como confusion de sus enemigos, puestos en precipitada fuga; tan favorecido de Dios en su buelta, que acabado de llegar, le diò tan decontado, por el merito de estos trabajos con que le previno, el estimabilissimo premio de la concepcion de el Principe, que aora nos ha dado à luz la Serenissima Señora Doña Maria Luísa, Reyna de España, en el misterioso, quanto feliz dia de señor San Luis Rey de Francia:

Quan-

Quando confidero , digo, àquel conjunto de aflicciones; y aora veo este lleno de beneficios: *Cum prateritam tempestatē, & presentem tranquillitatem cogito*: no ceslo, ni devemos ceslar ninguno de los Españoles de dezir: *Benedictus Deus, qui facit omnia, & ipsa transmutat*: Bendito sea aquel Señor, Autor de estos beneficios, que asì se ha dignado mudar los tiempos, y los sucesos; dandonos, vltimamēte, el lleno de nuestro mayor consuelo, en el nacimiento de nuestro Principe Luis Fernando Primero de España.

Estas son, amados Murcianos mios, las Gracias, que cumpliendo con la obligacion, à que prosigue, exortandonos el Santo: *Propterea exhorto vos nunquã cessare illi gratias agere*, oy venimos en este dia oçtavo à dar à Dios, por medio de su Madre Santissima, en aquella Santa Imagen de los Dolores, y las Lagrimas, Retrato vivo de como el Evāgelio, y la Iglesia nos la pone oy al piè de la Cruz: *Stabat iuxta Crucem Iesu Mater eius. Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa*. Yà estamos en nuestro Assumpto; y para discurrir en èl, y que mejor podamos conocer, y con mayor claridad yo pueda declarar lo grande de este beneficio, las indezibles misericordias que en èl hemos debido à Dios, por la intercession de aquella Dulcissima Señora, y las obligaciones en que esta piedad nos pone, lo reducirèmos à tres Puntos. En el primero ponderarèmos, como por las Lagrimas, y Dolores de MARIA, hemos logrado, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las referidas felicidades previas à este nacimiento. En el segundo, harèmos vn Pronostico sagrado, de lo que nos podèmos prometer de este Principe. En el tercero, declararèmos las obligaciones de deuda en que este gran beneficio nos ha puesto para con el Rey, para con Dios, y para con MARIA de los Dolores, para corresponderlas.



PONDERASE, COMO POR LAS LAGRIMAS, Y DOLORES DE Maria Santissima, han logrado estos Reynos, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las felicidades todas, que hemos experimentado previas à este Nacimiento, de que se deducen otras ponderaciones.

QVe devamos à los Dolores, y Lagrimas de MARIA, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las felicidades todas previas à este nacimiento, bastava para afiançarlo el creerlo asì nuestra devocion, fundada no solo en la razon general de no hazer Dios beneficio al mundo, que no sea por mano de MARIA Santissima: *Nihil venit ad nos, nisi per manus Mariæ*; que dixo San Bernardo; sino en la especial, de aver ofrecido MARIA Santissima su singular Proteccion de este Reyno, al Apostol Santiago, como sabemos todos. Pero sobre este fundamento de nuestra devocion, ay otro fundamento de razon, que se deduce de el mismo suceso de las Lagrimas de MARIA. Porque la razon persuade, que vn prodigio, y Milagro tan grande, en el tiempo de la mayor afficcion, que este Reyno padecia, como sudar, y llorar tan copiosamente aquella santa Imagen por tres vezes en el termino de veinte y quatro horas, hasta bañar la tierra, con mas de dos mil testigos de el prodigio, que alcançaron à registrar, aun reciente, nuestros ojos; no puede ser para fin, que no sea igualmente grande al prodigio. Y quando la experiencia nos ha enseñado, que desde aquel mes empezaron todas nuestras felicidades; pues en este mes se recuperò la Corte; en el se empezaron à poner en fuga los Enemigos de nuestra Religion, y Corona: Despues fue derrotado el Exercito, y destrozado en esta misma Diocesi, donde MARIA derramò sus Lagrimas, trayendo à ella à los Hereges, para que tuviesen su sepulcro, donde avia obrado el prodigio. Siguiendose à esto la rendicion de los dos Reynos de Valencia, y Aragon, hasta aver logrado en el mismo mes de Agosto, el nacimiento de nuestro Principe. A vista de esto, què fee puede dudar el que todos han sido frutos de estas Lagrimas, y Dolores de MARIA, y Mife-

ricordias que esta Señora consiguió de su Hijo, desenojandole con ellas?

Pero sobre el fundamento de nuestra devocion tan afiançada, y de la razon tan concluyente, hemos de verlo persuadido con la autoridad Sagrada. Oygamos à Jeremias: *Vox in excelsu audita est lamentationis luctus, & fletus: Rachel plorantis filios suos, & nolentis consolari super eis*: Vna voz, dize Jeremias se oyò de lamentacion, dolor, y llanto, Raquel llorando inconsolablemente à sus hijos. Què lagrimas fuesen estas de Raquel: quando las derramò: y porquè, es lo que tenemos que averiguar en este Texto. Porque como Raquel fuesse yà muerta, padece muchas dificultades la Letra. Los Hebreos dizen, como refiere Lyra, sobre el Capitulo 48. de el Genesis, que estas lagrimas, y voces de Raquel fueron milagrosas, que las derramò en su sepulcro, viendo passar cautivo al Pueblo de Dios, implorando la piedad del Señor: *Dicunt Hebraei, quod Raquel de sepulchro miraculose clamavit ad Deum quarens misericordiam eius super populum captivatum, quod scribitur Hieremie: Vox in excelsu audita est lamentationis luctus, & fletus Rachel plorantis filios suos*. Y aunque refiriendo esta misma opinion sobre este Texto, no asiente à ella, en este Lugar de el Genesis no disiente. Cornelio, Castro, y Maldonado, dizen, que no fueron clamores, y lagrimas en el efecto, sino en el afecto; significando el Profeta en esta ponderacion que hizo, que era tan grande la afliccion que el Pueblo de Dios padecia, que no bastando à llorarla los vivos, executava al llanto, y clamores à Dios, à Raquel muerta.

El motivo de estas lagrimas, clamores, y lamentos (ò fuesen, como quieren los Hebreos, verdaderas, y milagrosas, ò solo afectivas) vnos dizen con S. Geronimo, y Santo Tomàs, que fue la cautividad, y opresion que padecian las Tribus de Judà, y Benjamin en Babilonia: Otros, que cita Cornelio, à que se inclina Lyra, que fue por la cautividad de las diez Tribus, de que era Cabeça Efraim, nieto de Raquel, como hijo de Joseph; mirando por esta razon à las diez Tribus como hijos propios, por ser su Cabeça Efraim, quien padecia la misma opresion: Y todos convienen en que Raquel llorava verse sin hijos, porque los considerava à todos, vnos muertos, y otros

... .81 .v. dnm

Cornel. hic
Lyra, hic.

Cornel. hic
Lyra, hic.

Mald. in cap. 2.
Matth. v. 18.

cautivos; como dize Maldonado sobre aquellas palabras: *Nolentis consolari quia non sunt. Idest, quia nemo eorum remanserat omnibus, aut occisis, aut in captivitatem ductis.* Temiendo, sin duda, quedasse sin sucefsion la Casa de Jacob fu Esposo.

Y què logro Raquel por estas lagrimas, clamores, y deprecaciones à Dios? El que el Señor la oyese. Consta de el mismo Texto, y es literal; pues inmediatamente le dixo Dios: *Quiescat vox tua a ploratu, & oculi tui à lacrymis: quia est merces operi tuo ait Dominus, & revertentur de terra inimici; & est spes novissimis tuis ait Dominus: & revertentur filij ad terminos suos.* Oyóse vna voz de el Señor, dize el Profeta, en que le assegurò à Raquel cessasse su afficcion, y llanto, porque su Magestad avia oido sus lagrimas; y le asegurava, q̄ los enemigos se retirariã de los terminos de Israel: *Revertentur de terra inimici;* los del Pueblo de Dios bolveriã à su àntigua libertad: *revertentur filij ad terminos suos;* y le asegurava tambiẽ la sucefsiõ de la Casa de Jacob: *Et est spes novissimis suis;* q̄ declara mas el Profeta poco despues en el mismo Capitulo, bolviendose à Efraim, como Cabeça de las Tribus, y asegurandole, que darà el Señor à la Casa de Jacob vn hijo, en que ha de estar su gloria mayor, su total libertad, y salud de el Pueblo de Dios: *Quousque delicijs disolveris filia vaga? Quia creavit Dominus novum super terram: fœmina circumdabit virum.* En que por el *filia vaga*, entiende Cornelio à Efraim, y es toda exposicion fuya: *Quousque ò Ephraim per delicijs, & impietates vagaris: respice quod dicam, in quo sita sit tua beatitudo, vnde expectanda sit tuæ miseriæ salus, tuæ captivitatis: quia novum creavit Dominus: fœmina circumdabit virum.*

Cornel. hic
vers. 22.

Pues aora (recogiendo todos los cabos:) si por la afficcion que el Pueblo de Dios padecia con los Enemigos que los tenian cautivos vnos, muertos otros, y perseguidos todos: Y lo que Raquel temia de que faltasse sucefsion à la casa de Jacob, queriendo Dios huviesse quien le aplacara, obrò la maravilla, como los Hebreos dizen, de que Raquel en su sepulcro milagrosamente llorasse, alli clamasse, alli pidiesse por las afficciones de su Pueblo, para su libertad, y consuelo, para oir Dios estas lagrimas, y conceder por ellas à Raquel quanto deseava, y el Pueblo necesitava: què mucho, que siendo MARIA Santissima de los Dolores, mas Madre de estos Reynos, que lo era Raquel

quel de las Tribus, en quien esta Señora, como dize San Alberto, se figurava, llorasse milagrosamente en aquella su santa Imagen, como Raquel aun ya muerta llorò en su sepulcro en la Imagen de su inanimado Cuerpo; y que creamos con mayor razon, que el motivo de este Milagroso llanto, fue para libertar estos Reynos, y alcançarnos la Sucesion, que oy vemos lograda?

Y si siguiendo la comun de los Expositores, dezimos, que aqui significò el Profeta la precision de llorar Raquel, como Madre, y Protectora de el Pueblo de Dios, su afliccion, por ser tanta esta, que ningunas lagrimas eran bastantes à llorarlas, si Raquel en su espiritu no las llorasse; como las huviera llorado en realidad, si huviera podido; con quanta mas razon, siendo nuestra afliccion igual, y aviendo hecho MARIA lo que Raquel no pudo, derramando milagrosamente las Lagrimas, que derramò en aquella Santa Imagen, deverèmos dezir, que estas lagrimas fueron derramadas para este fin; y que por ellas hemos logrado, no solo la deseada Sucesion de nuestro Principe, sino es la libertad de la afliccion que padeciamos, ocupada tanta parte de estos Reynos de Castilla de los Enemigos, que nos tenian cautivos, exterminados ya estos derrotados, y retirados de la tierra, y restituidos à nuestra antigua libertad? Que fue todo lo que prometió Dios à las lagrimas de Raquel, y lo que logró esta Matrona por ellas: *Quiescat vox tua à ploratu, & oculis tui à lacrymis; quia est merces operi tuo, & revertentur de terra inimici, & est spes novissimis tuis, & revertentur filij ad terminos suos.*

Si, amado Auditorio mio. Ni nuestra devocion, ni nuestra razon puede dudar esto; y mas quando sabemos lo que España deve à MARIA Santissima, en la especial Proteccion que le encomendò Dios de este Reyno, y que prometió à Santiago; que no admite comparacion ninguna con la que Raquel tenia de el Pueblo de Dios; y quando à esto se llega la ternissima devocion que nuestros amabilissimos Reyes tienen à MARIA Santissima; se puede dudar menos de estos, y mayores favores, por lo que esta Señora sabe agradecer aun el mas pequeño obsequio? Toda la devocion de estos Principes, sabemos es à MARIA: Todos sus recursos en sus aflicciones son à MARIA:

Todos sus cuydados los tienen puestas en MARIA: Todas sus rogativas en qualquier necesidad, son à MARIA: Todas sus acciones de Gracias en qualquier prospero sucesso, son à MARIA: La defensa de sus Reynos la buscan en MARIA: La afliccion de sus Vassallos la encomiendan à MARIA: Su Sucesion la han fiado à MARIA; y assi, todo lo han logrado en MARIA, y todo lo lograràn. Aunque siempre observado, y guardado aquel orden de la Divina Providencia, con q̄ sapientissimamente mezcla, y ha mezclado siempre el Señor entre lo prospero lo adverso, para que mas resplandezca su piedad, y para que mas bien conozcamos la dependencia que tenemos de su Magestad. Y aunque nuestros pecados podian retardar, dificultar, y aun merecian impossibilitar, por crecidos, estas misericordias de Dios, porque nada prospero merecen nuestras culpas; sabe vencer estas dificultades MARIA, porque sabe acordar à su Hijo, los Dolores que padeciò al piè de la Cruz para aplacarlo: *Stabat iuxta Crucem Iesu, Mater eius*: Y quando estas mas crecen, sabe acordarle sus Lagrimas, y sacarlas de nuevo à los ojos, como amorosa Madre, para desenojarle cõ ellas: *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucẽ lacrymosa*. Como todo creemos lo interpuso para esta la mayor de sus misericordias en el estado presẽte, de darnos este Principe.

Conque, sin duda, podẽmos llamar à nuestro Luis Fernando, hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, y agradecerlo à esta Señora, como dadiva toda suya. Yo por tal le tengo, y me lo persuade este sucesso. Celebraronse desposorios entre Booz, y Ruth, gloriosos Ascendientes de la Real Casa de David; era Ruth nuera de Noemi, por aver casado con Mahalon su hijo: diòles Dios sucesion, y pariò Ruth à Obed; y fue tanta la alegria de la tierra, por este nacimiento, que dize el Texto, que las mugeres de aquel Pueblo yendose à buscar à Noemi, prorumpieron en accion de gracias, y alabanças al Señor, porque se avia dignado de dár sucessor à Booz, y Ruth: *Dixeruntque mulieres ad Noemi: Benedictus Deus, qui non est passus, ut deficeret successor familiae tuae*; y no contentas con esta demonstracion, dize el Texto, que empezaron à confessar, y publicar ser Obed hijo de Noemi: *Vicinae autem mulieres congratulantes ei, & dicentes: Natus est filius Noemi, vocaverunt nomen eius*

Obed.

Ruth, cap. 4.
vers. 14.

Obed. Quien no repara en este misterio? Obed avia nacido de Ruth, no de Noemi. Pues como le llaman hijo suyo? *Natus est filius Noemi.* Màs: Si van à dar gracias à Dios por este beneficio; porquè no se las dan à su Magestad inmediatamente, y no que las dirigen por Noemi? *Dixerunt mulieres ad Noemi: Benedictus Deus, qui non est passus, vt deficeret successor familiae tuae.* Qual serà el misterio?

Està claro de la misma Historia. Era Noemi à quien debia Booz, y Ruth este hijo, pues por ella se avian logrado sus desposorios, pretendidos por Noemi para este fin, como consta de el Capitulo 3. de esta Historia, donde se veràn las estrañas diligencias que Noemi hizo, para que estos desposorios entre Booz, y Ruth se celebrasen, y no quedasse sin sucesion su familia. Pues justo es, que se llame Obed hijo de Noemi; y justissimo es, que para dar gracias à Dios por este beneficio, vayan à buscarla, y dirigirlas à Dios por esta Matrona, confessando se le deve el beneficio. Y si Noemi era la mas viva figura de MARIA Santissima de los Dolores en las amarguras de su llanto: *Ne vocetis me Noemi, id est, pulchram, sed vocate me Mara, id est, amaram, quia amaritudine, valde replevit me omnipotens;* como avia antes dicho esta Matrona, y tambien dixo San Alberto; con quanta mas razon, siendo este Principe que hemos logrado, por la intercession, ruegos, Dolores, y Lagrimas de esta Señora, lo podèmos llamar hijo suyo, hijo de sus amarguras, de sus Dolores, y de su llanto? Y con quanta mas razon devemos tambien venir à buscarla para esta accion de gracias, confessando ser toda dadiva suya este beneficio?

Hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, es nuestro Principe. Hijo vuestro es, Señora, y como tal ha de correr de vuestra cuenta su criança. Vos lo aveis de recibir en vuestros braços, y conservar lo siempre en vuestra Proteccion: Que si Noemi viendose llamar madre de Obed, dize el Texto, que: *Susceptum Noemi puerum posuit in sinu suo, et nutricis, ac gerulae fungebatur officio;* que tomandolo en sus braços, lo acariciava en sus pechos, haziendo officio de madre en su criança: Con mas razon, viendoos llamar Madre de este Principe, creo yo lo harà vuestra piedad. Que si à Noemi, sobre el titulo que se le dava de Madre, la podia inclinar à estos officios, el ser de su Familia el recién nacido

Ibid. cap. 1.
vers. 20.

S. Alb. in Bib.
Marian. de lib.
Ruth.

Ibidem cap. 4.
v. 16.

infante, como sabé el Escriurario, y confessaron aquellas Matronas, llamando à Obed sucessor de su familia: *Succesor familiae tuae*. Ni aun este titulo le falta à nuestro Principe; que si la Serenissima Señora Doña Maria Luísa de Saboya es de vuestra Casa, y Familia, necessariamente lo es también este Principe.

Y oy, Señora, es mas necessaria vuestra Proteccion para este Principe, pues sin duda todo el Infierno junto se ha de conjurar cõtra este vuestro hijo, de vuestros Dolores, y vuestras Lagrimas; pues no puede dexar de rastrear el infernal Dragon en èl, con lo que diremos en su Pronostico, lo que se le ha de disminuir su imperio, y lo que se le han de malograr sus designios, que tanto ha declarado, en los Hereges, de que se ha valido para destruir la Fè en España, ò à lo menos, que se vea disminuida, y mezclada de errores, con la mezcla de los Hereges. Este es el fin, Señora, que tiene el Dragon infernal en aver procurado introducir en esta guerra los Hereges sus sequaces, con el titulo de Auxiliadores. Y así vuestro es el empeño de su conservacion, para fines tan de vuestra gloria, y de vuestro Hijo; pues con su conservacion se asegura la paz de España, y de la Europa toda; quedan desvanecidos los intentos de los Hereges, y desbaratada la maquina de Lucifer. No dudemos, Catolicos, ni dude España, que hijo de los Dolores, suspiros, y Lagrimas de MARIA ha de merecer esta Proteccion. Bien nos enseña esto el Evangelio; pues aviendo Christo nuestro Bien dado à MARIA, por hijo à San Juan: *Mulier ecce filius tuus*; no dudò el Evangelista avia de tener segura en MARIA la Proteccion de Madre; pues dize el Texto, que *ex illa hora accepit eam Discipulus in sua*; que desde que se vio Hijo de MARIA, se aseguró que esta Señora avia de ser para èl todas sus cosas; avia de ser su Madre, su Protectora, su Defensora, y su Maestra; que son todas las cosas que podia desear Juan. Y esto mismo nos asegura aquella Vision de el Apocalipsis, en que viò San Juan aquella Muger vestida de el Sol, Luna, y Estrellas que aviendo parido vn Hijo, dize el Texto Sagrado, fue llevado a la Proteccion de Dios: *Raptus est filius eius ad Deum, & ad thronum eius*. Por averse descubierto vn Dragon de siete cabeças, que con sus assechanças pretendia

dia destruirlo. Que siendo esta Muger MARIA, y este hijo, de sus Dolores, y suspiros: *Clamabat parturiens, & cruciabat* *ur ut pariat desiderijs, & suspirijs*: que dize otra Letra. Y el Dragon con sus siete cabeças, el Demonio con sus sequaces los Hereges, como dize Ribera, y Cornelio, se descubre en esta Vision; como asegura MARIA la Proteccion de hijo de sus Dolores, para librarlo de el Demonio, y los Hereges sus sequaces, que pretenden perseguirlo.

Ribera.
Cornel. hic

No dudemos, amados hijos mios, que la Proteccion de MARIA la tiene segura nuestro Principe; y que nunca logrará el Dragon infernal las maquinass, y ardides, de sus asechanças con sus sequaces; que si este se acercare à nuestro Principe, tiene MARIA balas en sus Lagrimas con que rechazarle. Y si tiene siete cabeças para hazerle guerra en los Hereges; MARIA tiene las siete Espadas de sus Dolores, para cortarlas: Y por esto el Eyangelio nos la pone oy al piè de la Cruz, armada con sus Dolores, y Lagrimas, para su defensa: *Stabat iuxta Crucem Iesu Mater eius: Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa*. Ni dudemos tampoco, que esta misma Proteccion nos aseguramos nosotros, y se asegura este Reyno, teniendo à nuestro Principe por hijo de los Dolores de MARIA: Que si los de la Tribu de Benjamin lograron la Proteccion de Raquel, y la tuvieron siempre tan asegurada, como lo vemos en las lagrimas, que especialmente derramò por ellos, viendolos en la afficcion que padecian, por ser Pueblo de Benjamin, hijo que era de sus dolores: *Benjamin, idest, filius doloris*: Siendo este Reyno, Pueblo de este Principe, como aquella Tribu lo era de Benjamin; con mas razon nos podemos todos asegurar esta Proteccion de MARIA.

Gen. cap. 30.

Gen. cap. 30.

Genes. cap. 35.

Pero es necesario, amados hijos mios, para asegurarnos esta Proteccion en MARIA, que procuremos hazernos hijos de sus Dolores, para q̄ nos mire con el amor de Madre de Dolores. Y para hazernos hijos de los Dolores de MARIA, es menester, que traygamos impresso en nuestros coraçones el caracter de sus Dolores, con que nos pueda reconocer por hijos. Y para que esta Señora nos imprima este caracter, es menester, que meditemos sus Dolores, y los de su Santissimo Hijo, compadeciendonos de

de ellos. Y entonces, quedando en nuestros corazones impresos estos Dolores, quedaremos armados con Espadas cortantes, con que poder triunfar de el Dragon infernal, que tanta guerra nos haze con las siete cabeças de los siete capitales vicios, cortandofelas estas, y degollandolos todos. Faltan en nosotros estas Espadas, porque faltan estos dolores de compafsion de Hijo, y Madre, por lo pocos que ay que los mediten. Y afsi experimentamos en nuestras conciencias el general estrago, que este infernal Dragon haze en ellas con estos siete capitales vicios, arrastrandonos en ellos à nuestro precipicio, y perdicion eterna. Meditemos, Catolicos, estos Dolores de MARIA; no paffe dia alguno sin q̄ nos hagamos presentes à aquel doloroso passo, en que esta Señora al piè de la Cruz los padecia, viendo à su Hijo morir; que de esta forma imprimirà esta Señora en nuestros corazones este carácter, que nos haga hijos suyos. Esta es la pretension de MARIA, aumentar los hijos de sus Dolores, porque es de la calidad de Raquel; que como aquella dezia à Jacob: *Da mihi liberos alioquin moriar*; afsi esta Señora desea tanto tenerlos, para que experimenten la especial Proteccion de Madre; que si fuera capaz pudiera dezir lo mismo: *O hijos de mis Dolores, ò morir*. Y si Raquel llorava quando veia faltarle sus hijos: *Rachel plorantis filios suos, & nolentis consolari, quia non sunt*. Mejor pudiera llorar de nuevo MARIA, viendo los pocos hijos que tiene de sus Dolores; ò por mejor dezir, los pocos que se muestran hijos de sus Dolores, quando por todos tantos padeciò esta Madre. Meditemos, buelvo à repetir, estos Dolores de Madre, è Hijo, si queremos no aumentar los de esta Señora: Lloremos lagrimas de compafsion, y compuncion de nuestras culpas, que fueron las que los causaron; que de esta forma, quedando con el carácter de hijos de los Dolores de MARIA, tendremos la especial Proteccion de mirarnos como sus Benjamines: *Beniamin, idest, filius doloris*. Y estos Dolores nos ferviran de Espadas, para triunfar de la culpa, y degollar los vicios; como nuestras lagrimas, si nacen de vn coraçon abrasado en el fuego de el amor, impelidas de este, nos ferviran de balas, para rechazar el Dragon infernal, que tanta guerra nos haze.

Gen. cap. 30.

Matth. cap. 2.

H AZESE VN SAGRADO PRONOSTICO DE EL
Nacimiento de el Principe Luis Fernando.

HASTA aquí hemos discurrido de el nacimiento de nuestro Principe, y lo que en este gran beneficio ha debido España à MARIA, y la Proteccion, que como hijo de sus Dolores, ha de tener en esta Señora este Principe y han de tener estos Reynos, satisfaciendo al primer punto de nuestro asunto. Passemos yà à declarar el Pronostico, que tengo ofrecido en este segundo, de lo que nos podemos prometer de este Principe. Con tres singulares señales nos ha dado el Cielo à nuestro Principe: Vna que precediò su concepcion: Otra, que mediò entre su concepcion, y nacimiento: Y otra, que acompañò el nacimiento mismo; y todas tres nos prometen, q̄ uestro Principe ha de ser vn Rey gloriosissimo para Dios, para la Iglesia, y para España. Discurramos por cada vno de estas tres señales, que todas tres nos lo persuaden.

La que precediò su concepcion. Yà saben, señores míos muy amados, las circunstancias que precedieron à la concepcion de nuestro Principe; pues sabemos, como yà apuntamos al principio, que para conceder el Señor à nuestros amabilissimos Reyes este beneficio, los previno con el golpe mayor, con el mas sensible dolor, y con la afliccion mas grande, que puede caber en pecho de Monarcas, qual fue la de verse precisados à dexas su Palacio, y Casa, llorando inconsolablemente sus Vassallos su salida, aun juzgandola en aquellas circunstancias tan precisa. Considerèmos aquellos dos tiernos coraçones, aun en medio de aquella valentissima constancia, y fortaleza que mostraron: Què amarguras! què penas interiores! què lagrimas no derramarían interiormente en su pecho! què clamores al Cielo! què suspiros! què peticiones! Bolvieron muy luego con su Corte, à su Palacio, con la gloria que todos sabemos: y acabados de llegar, por el merito grande de sus aflicciones, amarguras, y lagrimas interiores de su coraçon con que el Señor les previno, les diò luego el premio mayor, que en esta vida podían desear, qual fue el

de la concepciõ de este Principe. Y de esta tan notable circunstancia, y seña! misteriosa, infiero yo: que quando el Señor previno à los Reyes con tanto golpe de aflicciones, para datles este Principe, queriendo que precediesse el grã merito que podia corresponder à esta dadiva; sin duda fue porque su Magestad queria darles vn Principe para hechos gloriosissimos para si, para la Iglesia, y para su Reyno; y lo infiero fundandome en otro semejante nacimiento.

Lib. 1. Reg.
cap. 2. v. 26.

Ecclesiast. 46.
à v. 16.

De Samuel dize la Historia de los Reyes: *Puer autem Samuel proficiebat at que crescebat, & placebat tam Domino, quam hominibus.* Que Samuel iba creciendo en la edad, y aprovechando tanto en ella, que era amado de Dios, y de los hombres. Y si queremos saber en que iba aprovechando tanto, que se llevaba los ojos de Dios, y de los hombres, nos lo dize el Eclesiastico, pues hablando de el, dize: *Dilectus Domino Deo suo Samuel. Renovavit imperium, & vixit Princeps in gente sua. In lege Domini congregationem iudicavit, & in fide sua probatus est. Et invocavit Dominum Omnipotentem in opugnando hostes circumstantes undique, & intonuit de Cælo Dominus, & in silentio magno auditam fecit vocem suam, & contrivit Principes Tyriorum, & omnes Duces Philistim.* Que Samuel era amado, y protegido de Dios, que este renovò el Imperio, y puso muchos Reyes, y governò ajustandose à las Leyes santas, que fue probado en la Fè, y pureza de ella: è invocando el Nombre de el Omnipotente, develò los enemigos de la Religion, y de su Pueblo, destruyendo, y dissipando à los Filisteos, y Principes de los Tyros, y hizo grande en todo el mundo su nombre. Y porquè mereciò Samuel esta proteccion de Dios, para hazañas, y hechos tan gloriosos para su Magestad, para la Religion, y para su Pueblo?

Reg. 1. cap. 1.
v. 10. & 19.

Consta de los Reyes. Fue Samuel hijo en lo natural de Ana, y mas hijo de las amarguras, aflicciones, y padeceres de esta Matrona, que de su mismo vientre, dado en premio de estas mismas aflicciones, amarguras, padeceres, y llanto, con que el Señor la previno para esta concepcion: *Cum esset Anna amaro animo oravit ad Dominum flens largiter.* Y despues: *Et recordatus est eius Dominus. Et factum est, ut post circulum dierum concepit Anna, & peperit filium, vocavit que nomen eius Samuel.* Que como Ana se viesse afligidissima, llena de amarguras, desconsuelos, padeceres, y persecuciones

(que

(que fueron grandes, como lo refiere el Texto) dexando su casa, se fue à buscar al Señor, orò, llorò amargamente, y en premio de su amargura, trabajos, afliccion, y lagrimas, con que el Señor la previno, le diò inmediatamente; luego que bolvió à su casa, la concepcion de Samuel: *Fatum est post circulum dierum concepit Anna.* Que afsi entiende Gaspar Sanchez el *post circulum dierum: Transacto circulo, qui ex profectioe ac reditu, & mora, que posita est in tabernaculo, ad primum concubitum concepit Anna.* Luego que bolvió à su casa. Pues si para dar Dios à Ana vn Samuel, que tan glorioso avia de ser para su Magestad, para su Religion, y Pueblo, la previno primero con tantas amarguras, y aflicciones, que quiso sirviessen de merito, y disposicion para dadiu tanta, precediendo estas à la concepcion de Samuel. Aviendo este mismo Señor prevenido, no à la Reyna sola, sino al Rey tambien, con semejantes, y mayores aflicciones, para darles este Principe; con quanta mas razon podremos inferir: que si el prevenir à Ana con el merito de tantas amarguras, fue porque queria darle vn hijo tan glorioso, que su nombre se hiziesse grande en todo el mundo; que el aver prevenido à nuestros Monarcas, à Padre, y Madre, con dolores, golpes, y penas tan sensibles, para darles tan decontado este premio, fue porque previa el Señor lo glorioso que este Principe avia de ser para si, para su Iglesia, y para su Reyno; y lo grande que avia de hazer su nombre en todo el mundo, como lo previó de Samuel.

La razon lo convence, y la experiencia nos lo enseña, q̄ nacimientos con señales tan particulares, son para fines grandes: Y mas este nacimiento de nuestro Principe, que sobre ser todo hijo de lagrimas, dolores, y aflicciones, y padeceres en lo natural, lo es tambien en lo espiritual concebido entre los Dolores, Lagrimas, y Aflicciones de MARIA, representados en los de Ana, como dize San Alberto: que no es mala prevencion, ni corto enfayo, para Principe, que tan glorioso ha de ser, aver empeçado tan temprano, desde su concepcion, à verse por todas partes entre dolores, aflicciones lagrimas, y suspiros, y concebirse de ellos; pues de tal concepciõ promete David grandes frutos: *Qui seminat in lacrymis in exultatione, & metet.* Conq̄ podemos, aviendo visto à nuestros amabilissimos Reyes

Gaspar Sanch.
hic.

17. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8.

libro 11013

Psalm. 125.

salir de de su Palacio con la afliccio que sabemos, viendo-
los en su buelta y à tan llenos de jubilo, con el fruto de su
concepcion, aplicarles aquellas palabras de David: *Euntes
ibant, & flebant mittentes semina sua, venientes autem, venient cū exul-
tatione portātes manipulos suos*: Siendo este el fruto, que con
tanto gozo, y alegría facaron de aquellos trabajos.

Passemos à la segunda señal, q̄ nos afiança mas nuestro
Pronostico, pues nos promete las mismas glorias de nues-
tro Principe, para Dios, para la Iglesia, y para este Reyno.
No reparan, señores, que desde que se supo este feliz pre-
ñado, todos concebimos, que avia de nacer vn Principe?
Afsi lo llamavamos, afsi lo esperavamos; y las prevēciones
que se hazian para su nacimiento, las llamavamos preven-
ciones para el nacimiento de el Principe. Y lo mismo creo
ha sucedido en todas partes. Aun no era nacido, y yà le
llamavamos Principe, suponiēdole Varon. Pues no es esto
vna maravilla? No es esto vna admiracion? Puede carecer
esto de misterio? Cosa inaudita le pareció al Profeta Isaias
este caso: *Ante quam parturiret, peperit ante quam veniret partus
eius, peperit masculum. Quis audivit vnquam tale? Et quis vidit huic
simile?* Vna Muger, dize el Profeta, pariò antes de parir; an-
tes de venir el tiempo de su parto, yà se suponía nacido vn
Varon. Quien ha oido cosa semejante, suponerse nacido
vn Varon antes de nacer? Ni donde se ha visto tal? En Es-
paña se ha visto en nuestra Serenissima Reyna, que avia yà
para nosotros parido vn Principe, antes de llegar el
tiempo de su parto. Esta voz se oía en la Ciudad; es-
ta voz se oía en el Pueblo; esta voz se oía en los Tem-
plos; y esta voz se oía en los Pulpitos; y esta, sin duda,
era voz de Dios. No parece sino es q̄ mirava à este proposi-
to el Profeta, en las palabras q̄ dexava dichas en el verso an-
tecedēte: *Vox populi de Civitate, vox de Tēplo, vox Domini*. Y luego:
Ante quā parturiret, peperit. Vna voz vniforme, dize Isaias, se
oyò en la Ciudad, se oyò en el Pueblo, se oyò en el Tēplo,
y esta es voz de Dios. Explicaciō es de la Glosa: *Vox eorū, vox
Domini*. Si lo dixo el Profeta por este caso, no lo asegurarè
yo; pero en la realidad, es lo mismo que nos ha sucedido.

Aora al Pronostico. Y què infiere el Profeta de el su-
cesso de este nacimiento, con señales tan misteriosas? Se
buelve en el mismo Capitulo al Pueblo de Dios, y le dize:

Lata

Isai. c. 68. v. 7.

Glosa ordin.

*Letamini cum Ierusalem, & exultate omnes, qui deligitis eam. Gaude-
 dete eum ea gaudio vniversi, qui lugetis super eam: Que se alegren
 con Sion, con la Iglesia todos los que la aman; y cessen
 sus aflicciones, y llantos, y las conviertan en alegria, y go-
 zo. Pues de què se han de alegrar? Aquí Cornelio: *Invitan-
 tur hic fideles, vt exultent de Ierusalem, idest, de Ecclesia propagatio-
 ne, & gloria, qui antea lugebant, cum videbant eius exilitatem scili-
 cet, tam paucos, & abiectos esse Christianos, quos Iudi, & gentes per-
 sequerentur.* Combida aquí, dize Cornelio, el Profeta à que
 se alegren de los aumétos de la Iglesia, y de su propagaciõ,
 que ha de traer este tan maravilloso nacimiento; y que si
 antes lloravan el ver la Iglesia perseguida de los Infieles,
 siendo estos tan grandes en numero, y tan pocos los Fie-
 les; yà pueden consolarse, pues será muy al contrario; pues
 Por este nacimiento ha de lograr la Iglesia grãdes aumen-
 tos en su propagacion, y el Pueblo de Dios verse libre de
 tantos Infieles, como lo perfiguen. Pues si esto infiere el
 Profeta de aquel nacimiento, con circunstancias de tanta
 admiracion; porquè no deberemos à proporcion inferir
 lo mismo de el nacimiento de nuestro Principe, con tan
 semejantes circunstancias: prometiendonos de ellas, que
 nos lo da el Cielo para gloria de Dios, y de la Iglesia en sus
 aumentos, dilatacion de la Fè, confusion, y extincion de
 los Hereges, y para gloria de este Reyno, libertandonos de
 los Enemigos, que pretenden oprimirnos?*

Cornel. hic, in
 vers. 10.

Passemos yà à la tercer señal, que concluirà, conven-
 cerà, y afiançarà mas este Pronostico. Quièn puede dudar,
 que la circunstancia de aver nacido nuestro Principe en el
 dia de señor San Luis Rey de Francia, su glorioso Proge-
 nitor, encierra grandes misterios à este mismo fin de que
 se nos da este Principe, para gloria grande de Dios, de la
 Iglesia, y de España? Bien pudieramos dezir, que si Luis, ò
 Ludovicus, es lo mismo, que *Lucis dator*, ò *Lucem dans*, co-
 mo dixo Jacobo Boragine en su legenda, el dador de luz,
 ò el que da luz; que el avernos dado Dios este Principe en
 el dia San Luis, es señalarnos, y dezirnos se nos da vna
 Antorcha, que ilustrarà la Iglesia, y desterrarà las sombras
 de la Heregia, con los rayos de su zelo.

Borag. in le-
 gend. Sanctor.
 leg. 181.

Pero el principalissimo misterio, que se viene à los
 ojos, es la aprobacion que ha hecho el Cielo de la vnion,
 y li-

y liga de las dos Coronas, que son los dos mas poderosos braços de la Iglesia, para su Proteccion, y defenfa, en tiempo en que tan dominante, y sobervia se ha puesto la heregia, aviendo Dios antes enlazado estas dos fuerças en nuestro Monarca, y Señor D. Felipe Quinto, y aora estrechado mas este indisoluble lazo con nuestro Principe, en quien, como en centro, concuren estas dos lineas, estrechándose en él las dos Potencias, no solo para llevar adelante los gloriosos hechos, que experimentamos, y nos prometemos de su glorioso Progenitor, y Padre, con las Armas de las dos Coronas, sino es para estender la Fè Católica, en estas partes de Olanda, è Inglaterra, introduciendoles à los Ingleses à su legitimo Rey Catolico, y estenderse tambien à la Conquista de estas partes de el Africa, contra los Moros; y de la tierra de Palestina, contra los Turcos, restituyendo à la Iglesia la Casa Santa, logrando en el efecto lo que su glorioso Progenitor S. Luis empezó en el afecto. Que por esto no sin misterio se han enlazado en nuestro Principe los dos mas gloriosos nombres de Luis, y Fernando; porque aviendo sido San Luis, y San Fernando, sus gloriosos Progenitores, los dos mayores defensores, y propagadores de la Fè, que han tenido las dos Monarquias, participe el espiritu de ambos, siendo en todo su imitador.

Psal. 19. à v.
35.

No parece sino es que mirava à este suceso el Santo Rey David, quando dezia: *Qui docet manus meas ad prælium: & posuisti, vt arcum æreum brachia mea, & dedisti mihi protectionem salutis tue, & dextera tua suscepit me: persequar inimicos meos; & comprehendam illos, & non convertar, donec deficiant. Confringam illos, nec poterunt stare: cadent subtus pedes meos. Et præcinxisti me virtute ad bellum, & sub plantasti insurgentes in me subtus me.* Que poniendo estas palabras en boca de nuestro Principe, viendo enlazada en sí la fuerça de las dos Coronas, y vnidos en su persona estos dos fuertes braços de la Iglesia, y de la Fè San Luis, y San Fernando, puede dezir con el Profeta: El Señor me enseña, me ensaya, y adiestra, para la guerra contra Infieles: *Qui docet manus meas ad prælium* (que estas eran las guerras de David.) Y para esto de las dos Coronas de las dos mayores Potencias, y de mis dos mas fuertes braços, y de la Iglesia San Luis, y San Fernando, que se hallan

llan

Han en mi vnidos, ha dispuesto vn Arco incontrastable,
 que me defienda: *Posuisti, ut arcum aureum brachia mea*. Y esto
 lo ha hecho, porque me ha encargado la Proteccion de su
 Fe: *Et dedisti mihi protectionem salutis tuæ*: Para que me ha favo-
 recido con la Proteccion de su diestra: *Dextera tua suscepit me*.
 Ahora la execucion: Perseguirè à mis enemigos de la Coro-
 na, y de la Religion, saldre à buscarlos, los avrè à las ma-
 nos, y no bolverè à mi descanso hasta acabar con ellos:
Persequar inimicos meos, & comprehendam illos, & non convertar,
donec deficiant: Porque derrotarè sus Exercitos, y los pondrè
 debaxo de mis pies: *Confringam illos nec poterunt stare: cadet sub-*
tus pedes meos. Y esto lo harè, porque el Señor, quando me
 ensayò para esta Guerra, me diò virtud, y puso en mi la
 fortaleza, vniendo los dos braços de el Poder: *Præcinxisti*
me virtute ad bellum: Conque lograrè tener fugetos, y abati-
 dos à todos aquellos que han pretendido dominarme: *Sub-*
plantasti insurgentes in me subtus me. No pueden ser palabras
 mas propias, ni mas claro el Pronostico de esta misteriosa
 circunstantia; en que parece dibuja, y pinta el Profeta, co-
 mo en bosquejo, quanto nos prometemos ha de executar
 nuestro Principe, continuando estas mismas gloriosas em-
 pressas, principiadas por su Padre. Que mi fee cree, que
 entre Padre, è Hijo las hemos de ver en nuestros tièpos, cõ
 grã gloria de Dios, de la Iglesia, y de este Reyno cõcluidas.
 Pudiera quedar con todo lo dicho convencido el
 assumpo; pero nos ha dado el Cielo aun mayor prueva,
 para que hasta los ciegos puedan conocer esta aprobacion
 que Dios ha hecho de la vnion, y liga de estas dos Coro-
 nas, y especial Proteccion de el glorioso San Luis para
 nuestro Principe, y para estos Reynos, y que nos podamos
 prometer estas felicidades; pues en el dia de San Marcos
 dispuso la Divina providècia se diese por las Armas de las
 dos Coronas la Batalla en el Campo de Almanza à los enc-
 migos de la Religion, y la Corona, y quedassen estos del to-
 do derrotados; dia en q̄, como dize Causino en sus Ephe-
 meridas, nació San Luis; assegurando lo mismo la Vida de
 el glorioso Santo, que escriviò Jonibila, por estas palabras:
Nació el Rey San Luis el dia de San Marcos despues de Pasqua Florida.
 Que riendo el Cielo juntar los dos mas gloriosos dias de el
 nacimiento, y muerte de el Santo, para los dos dias mayo-
 res

onna. n. b. 20. 2.
 mundi 1. 1. 1.
 X. 1. 1. 1. 1. 1.
 B. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1.

Causin. in E-
 phemer. die 25
 April.
 Jombil. in
 Chron. cap. 2.

res, y mas felizes que hemos logrado este año en España, naciendo à la vida nuestro Principe, quando murió el Santo; y dando la muerte à los Enemigos en el dia mismo que el Santo nació à la vida; para que en ambos extremos de su nacimiento, y muerte experimentasse España estas sus dos mayores glorias: y de aquí nos podemos assegurar el feliz curso de las que nos prometemos en nuestro Principe. Quien ha salido tan adiestrado en la Guerra contra Infieles (para que confiesa, con David, el Señor lo enseña: *Qui docet manus meas ad praelium*.) Que aun antes de nacer, quiso el Señor tuviessemos en la Vitoria de Almanza primicias de las que nos ha de dar, con la fuerza de el brazo de S. Luis, su glorioso Progenitor; quien, para q̄ no se dudara que era suya la Victoria, quiso sucediesse en el dia de su nacimiento.

Y no son estos los primeros beneficios, que San Luis ha hecho à España; que leemos otro, aunque de bien distinta linea, no ageno, en mi dictamen de misterios que conducen al mismo assumpto; pues Spondano, Bzobio, y Mariana, citados por Coufièr, dicen, que las mayores Reliquias que España tiene en la Santa Iglesia de Toledo, como son vn Lignum Crucis, vna Espina de la Corona de Christo, parte de su Sagrada Purpura, y parte tambien de los Paños de su infancia, con vna pequeña porcion de Leche de MARIA Santissima, las embió el Santo al partir à la Conquista de la Tierra Santa, para que se orasse por él en esta Sagrada empresa. En que parece quiso prevenir el Santo anticipadamente, con tantas mejoras, la paga de las Mantillas, y Leche, que España avia de dar à su nieto; à quien tambien parece mirava como hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, pues embió con su Divina Leche, y Mantillas los instrumentos principales de la Pafsion, y muerte de su Santissimo Hijo, que se los causaron, con la Cruz misma en q̄ esta Señora los padeciò, y en q̄ avia de concebir por la virtud de sus Dolores, y Lagrimas, y dar à luz para España este Hijo, nuestro deseado Principe: *Stabat iuxta Crucē Iesu Mater eius: Stabat mater dolorosa iuxta Crucē lacrymosa.*

Este es, amados hijos míos, y Españoles Catolicos, el Principe que Dios nos ha dado. Este el Pronostico que ofrecimos. Estas las esperanças que podemos concebir de él. Este el hijo que nos han dado nuestros Catolicos Mo-

nar-

Spondan. anno
mundi 5231.
Xpti 1248. n. 6
Bzobio eodem
ann. n. 11.
Marian. lib. 13
cap. 8.
Coufièr in ne-
gotio sæculo-
rum eod ann.

narcas Don Felipe Quinto el Magnanimo, y la Serenissima Señora Doña Maria Luísa de Saboya; y esta la felicidad que logra España en nuestro amabilissimo Principe, como en nuestro amantissimo Rey. Y no se si esto es lo que Salomon con alguna alusión expresó en aquel su misterioso Emblema, ó Enigma, quando en los Proverbios dixo: *Triasunt, qua bene gradiuntur, & quartum quod incedit feliciter: Leo fortissimus bestiarum ad nullius pavebit occursum: Gallus succinctus lumbos, & aries: nec est Rex, qui resistat ei.* Que siendo Emblema profetico, como dize Lira, y entendiendo los Hebreos este Emblema de varias Monarquias, significadas en él, como dize el mismo Lira, y Cornelio, su sentido es: que tres Monarquias caminan bien; pero que la quarta caminará con gran felicidad, pues tendrá vn Rey a quien ninguno resistirá: *Nec est Rex, qui resistat ei:* Que es la inteligencia, que con las Versiones Hebrea, Caldea, y la de los Setenta, dan Lira, y Cornelio, y los Expositores todos à estas palabras. Y poniendo entre los Geroglificos de estas Monarquias al León, y al Gallo, simbolos de España, y Francia: Y siendo de parecer Cornelio, que el juntar Salomon con el Rey que ha de caminar con tanta felicidad estos vivientes, es para significar, que este Rey ha de juntar en sí sus propiedades todas para imitarlas: *Quartumque bene incedens assignat, scilicet Regem, qui idcirco tribus ceteris bene gradientibus, puta Leoni, Gallo, arietis adiungitur, ut dotes eximias, quæ in illis animalibus cernuntur, sibi imitandas proponat.* Parece, que no obscuramente en este profetico Emblema nos descubre Salomon alguna luz de lo que oy miramos en nuestro Rey, y esperamos en nuestro Principe, que juntando, y vniendo, como juntan, y vnen en su sangre, en sus fuerças, y en sus propiedades, estos Geroglificos del Leon, y el Gallo, se puede discurrir, con no poca probabilidad, ser esta la Monarquia, y este el Rey que caminará con felicidad, sin que nadie lo resista; que es todo nuestro Pronostico, que sin ocurir, para mayor fiança, à los Vaticinios del Abad Joachin, à los del Beato Juan Kalà, y à otros mas modernos, menos propios de vn Sermon, y que en aquella fee humana que se les puede dar, lo acreditan vniformemente, parece queda bastantemente asiançada.

Proverb.
cap. 30. v. 29.

Lira hic.
C

Cornelio hic.

Y no necesitava de mas fianças, ni mas comprobacion, que el comun sentir en que generalmente todos los verdaderos Vassallos del Rey estan en España, de las felicidades que esta Monarquia, y la Iglesia ha de lograr en nuestro Rey, y en nuestro Principe, esperando en Padre, y Hijo, dos Reyes gloriosissimos para estos Reynos, y para la Iglesia, sin hazerles mucha falta tanto como lo convence, para constantemente creerlo, y esperarlo del Señor, como siempre lo han creído, y esperado: Que esta vniformidad de tantos, sin sobrenatural instinto, no parece puede ser. Mucho pudiera dezir en este punto: vease el Angelico Doctor Santo Tomàs lo que discurre en esta materia del sobrenatural instinto, con su Comentador Cayetano, que se hallará capacidad para adelantar mucho sobre todo lo que dexamos ponderado. Pero de Rey, y Principe que ha corrido por la direccion de MARIA Santissima, què no nos podemos prometer, quando tanto le ha costado? Continúe nuestro Monarca con esta gran devocion, como creo continuará siempre, y criese en ella nuestro Principe, que yo aseguro experimenten esta felicidad en sus passos; y que experimente su Monarquia, y experimente la Iglesia toda sus mas gloriosos progressos. Y no cesemos los Catolicos de pedirlo asì à esta Señora, imitandolos en su devocion, para de esta forma ayudarlo, que por este medio aseguraremos mas estas felicidades.

D.Thom. 2. 2æ.
q. 171. art. 5.
in cõclufione.
Caietan. ibid.

§. III.

EN QUE SE DECLARAN LAS GRANDES OBLIGACIONES, Y deudas, que por el beneficio de este Nacimiento hemos contrahido; para con el Rey, como instrumento; para con Dios, como causa principal; y para con MARIA Santissima de los Dolores, como medio.

QVè correspondencia nos parece, amados Murcianos mios, pide vn beneficio, y misericordia tan grande, como la que el Cielo nos ha concedido en este tan dichoso nacimiento? Yà lo dixè. La correspondencia que nos pide, es cumplir con las tres grandes obligaciones en que este beneficio nos ha puesto, y deudas que por èl hemos con-

con-

contrahido; para cō el Rey , como instrumento ; para cō Dios, como causa principal ; y para con MARIA Santissima , en el ternissimo Misterio, especialmente de sus Dolores, como medio; que es lo que ofreci para este tercer punto, que ha de contener doctrinas de aquella gravissima importancia, q̄ pide el estado presente de la Monarquia, de la Iglesia, y de la Europa toda.

La obligacion, y deuda para con el Rey: Y què obligacion, y deuda serà esta en que nos pone este beneficio? La de vna fidelidad constante, vn amor verdadero, y vna obediencia fina, pronta, y zelosa de quanto fuere de su Real servicio. Esta es la obligacion. Y aunque esta deuda la tenemos contrahida por Vassallos suyos , oy nos obliga con mas estrecho vinculo , si puede ser, este beneficio ; pues si por Vassallos-le devemos esta fidelidad, amor, y obediencia ; por agradecidos, è interesados en los aumentos de la Iglesia, de nuestra Religion, y nuestra Fè, deve ser mas firme la fidelidad , mas constante el amor , y mas fina, y pronta nuestra obediencia. Pues aviendo merecido el q̄ Dios nos aya dado por Rey à nuestro Gran Monarca Don Felipe Quinto, hemos logrado juntamente el beneficio que tanto deviamos desear, de la vnion de estas dos Potencias de Francia, y España, para los fines q̄ hemos apuntado en nuestro Pronostico, de tanta gloria para Dios, para su Iglesia, y para la Monarquia ; y hemos logrado tambien en el nacimiento de nuestro Principe , el que se afiance mas esta tan importante vnion, y Liga: y como este beneficio es tan grande, y de consequencias tan de la mayor importancia para la Iglesia, y para estos Reynos ; de ai es, que quanto crecen las importancias de el beneficio , deva crecer en nosotros la obligacion al agradecimiento. Y porque no se puede agradecer, ni corresponder bien vn beneficio, por grande que sea, sino es conociendo sus utilidades, deseo poner con evidencia à los ojos de los mas ciegos, las utilidades de la Iglesia, y de España, que de esta Liga resultan, para que de aqui se conozca lo grande de este beneficio, q̄ el Cielo nos ha concedido, y dado en nuestro Monarca, y afiançado en nuestro Principe ; en que me detendrà algo mas de lo que pide vn Sermon, por la importancia de el Asunto. Y aunque la materia pueda parecer menos propia de vn Sermon, siendo punto doctrinal el que contiene, y tan importante para el

del engaño de muchos Catolicos en el presēte estado de las cosas, y no menos vtil para la Iglesia, lo juzgo muy propio para este fin; y no estraño en Sermon de el nacimiento de vn Principe, que tan glorioso ha de ser para la Iglesia, y para esta Monarquia, como su glorioso Progenitor, y Padre, como ni estraño tampoco en este Asunto, lo que tuviere de politico.

Y para que mas bien se pueda esto convencer, como fío en Dios lo convencerè, pondrèmos primero el estado en que esta Monarquia se hallava en los tiempos de el Señor Carlos II. y el estado en que la Iglesia, y la Europa toda se hallava tambiē. Despues verèmos en el que se hallàran, si Reynàra otro que nuestro Monarca el Señor D. Felipe V. y faltàra consiguientemente esta Liga; para de aì descubrir con mayor evidencia las utilidades de la Liga, y la obligacion à estimarla, agradecerla, y assegurarla; y quitar este reboço, ò encanto diabolico, q̄ tan alucinados, y obstinados tiene à tantos Españoles Catolicos, y tã engañados à muchos hijos de la Iglesia, q̄ siendolo de la luz, pueden los hijos de la iniquidad, y de las tinieblas gloriarse, de que son mas prudentes en pensar las conveniencias de su conservacion en la infidelidad, que los hijos de Dios en pensar las conveniencias de la Iglesia, y su conservacion, y aumentos: *Et laudabit Dominus villicum iniquitatis, quia prudenter fecisset, quia filij huius seculi prudentiores filijs lucis in generatione sua sunt.*

Como estava esta Monarquia, y principalmente estos Reynos de Castilla, en tiempo del Señor Carlos II. y como lo ha estado despues q̄ la Augusta Casa de Austria entrò en España? en el mayor descaecimiento que se puede ver vn Reyno, perdiendo cada dia sus Dominios, y Provincias enteras, sin vn Bagel en estos Mares, sin Soldados, sin Exercitos, consumiendose los tesoros de las Indias, consumiendose los tributos que se impusieron en tiempo de esta Augusta Casa. Y con averse aumentado en este mismo tiempo los subsidios, y excusados, y en muchos tiempos las decimas, sin conocer aumento alguno en esta Monarquia; antes si experimentando las perdidas que sabemos. Pues en este tiempo hemos perdido las Armadas, hemos perdido à Portugal, las Indias Orientales, sin muchas Islas en las Occidentales; la Olanda con las Provincias

LUC. C. 16.
v. 8.

vnidas, mucha parte de Flandes, Brabante, Eno, Artois, la Provincia de Luxemburgo, el Condado de Borgoña, y otras muchas, y aun el aliento, y espíritu de los Españoles parece se avia perdido tambien; quando sabe el mundo que antes, sin los tesoros de las Indias, sin los referidos tributos, sin subsidios, sin excusados, sin decimas se aprestavan Armadas, se mantenian Exercitos, se conservavan los Dominios, se hazian Conquistas, y era España el terror de las Naciones, siendo conocido, y confessado, aun de los mismos enemigos en todas edades, y tiempos el espíritu, y valeroso aliento de la sangre Española. Naciendo todo esto de la atención que siempre España ha tenido à mantener los intereses de la Casa de Austria, para conservarla en la mayor exaltacion, con el aumento de tantas Provincias, quantas por otras partes, por desgracia nuestra, ha perdido esta pobre Monarquia. Este el estado que tenia España, respecto de la Augusta Casa de Austria.

Y respecto de Francia, su capital enemiga entonces, como estava? No tenemos que ocurrir à las Historias, que con lo que hemos visto en nuestros tiempos podemos responder. Estava sufriendo vna tan porfiada, y continua guerra, que en ella estava acabando de destruirse esta Corona, sin alcançar medio ninguno à conservarla, cercenándose cada dia los Dominios, sin poderlo remediar, sin ayudar nada el Imperio; precisado este Reyno Catolico, no pudiendo formar aquellos Exercitos, que en otras edades con menos Dominios juntava, y mucho menos poner vna Armada en eslos Mares, à valerse de el auxilio de los Hereges, aunque con prevenciones muy distintas de las que oy vemos practicadas; que este fue siempre el que se podia prometer de Liga tan poco grata à Dios, aun cō las prevenciones dichas; pues la experiencia nos enseñò lo nada que entonces hizieron, siendo pagados, y à su arbitrio, beviendonos la sangre para aniquilarnos, que es lo q̄ pretendian; quando agora vemos à su costa, y esta tan excesiva, sin recibir vn real del Imperio lo que hazen. Porque como siempre han ido mirando à sus intereses, y no les podian nunca ser favorables los aumentos de España, siempre ivan con equilibrio dando aquella ayuda bastante, para que se puduiesse conservar esta Corona, aunque fuesse con alguna diminucion; pero

pero no tanto , que se pudiesse muy superior à la Francia (reflexion que nos servirá para despues) y esto despues de aver sido afsi los Ingleses , como los Olandeses tambien , los que temiendose del poder de España , la hizieron odiosa à la Francia , y sospechosa à otros Dominios , para ocasionarnos las guerras , en que han logrado , con averse hecho como preciso su auxilio , sus mayores interesses , no solo en los comercios en que se han llevado tanta parte de las riquezas de España , sino es en el arbitrio que han tenido de nuestros tesoros , dueños de las Flotas , y Puertos ; siempre atentos à vernos abatidos , y humillados , por sus interesses. Este es el estado que tenia España en tiempo del Señor Carlos Segundo. Veamos el de la Iglesia , y la Europa toda como estava.

Como estava la Iglesia , y la Europa toda en este mismo tiempo? Sabiendo quienes eran los Arbitros de la Europa lo sabremos. Quienes han sido hasta aquí los Arbitros de la Europa? Los Ingleses , y Olandeses , aviendose hecho dueños , y señores de el Mar , y pretendiendo yà hazerse tambien dueños de la tierra : Ellos davan , y dan leyes à todas las Potencias : Ellos se han hecho dueños de la guerra , y de la paz , como mas conviene à los interesses de su libertad , y quedar siempre fuera de la obediencia de la Iglesia : Ellos van siempre mirando à conservarse en sus tiranicos Dominios : Los Ingleses à que no se les introduzga su legitimo Rey Catolico : Los Olandeses à no sugetarse à su legitimo Dueño , y nuestro el Rey Catolico. Para esto son siempre sollicitos en la vnion de las Potencias hereticas : Para esto han pretendido siempre , que España nunca se pueda vnir , y coligar con Francia ; porque como miran estas dos Potencias como las mayores , y mas dominantes de la Europa , temen que vnidas quedaran las suyas avassalladas , y sugetas ; y el arbitrio de toda la Europa estará en estas dos Coronas , quando oy lo tienen ellos. Esto se han temido siempre. Por esto quando Inglaterra viò à España desunida de Francia , y en zelos , y discordias la Europa , se bolviò segunda vez à su heregia por muerte de la Reyna Maria: Por esto , en tiempo de mayores discordias , se rebelaron los Hereges Calvinistas contra

tra fu legitimo Rey Carlos Primero, y lo degollarõ en publico cadahalfo: Por esso, quando viò esta misma coyuntura de guerras entre España, y Francia, arrojò à su legitimo Rey Catolico Jacobo, q̄ pretendia restablecer la verdadera Religion, tiranizandole el Reyno; lo q̄ vnidas las dos Potencias no huvieran hecho: Por esso los Olandeses, viendo defunidos à Francia, y España, y con las guerras Civiles de los Hugonotes à Francia, se levantaron con la Olanda, y se introduxo la heregia, faltando à la obediencia de la Iglesia, y de su legitimo Rey Catolico: Y por esso aora, cõ la ocasion de estas guerras, han logrado en odio de la Iglesia, y de la Religión, à nuestros ojos mismos, executar los sacrilegos vltrages q̄ hemos visto en los Tēplos, en las Imagenes, en los Sagrarios, destrozãdo vnas, y arrastrãdo otras: Y por vltimo, como los Ingleses, y Olãdeses son enemigos capitales de la Iglesia, y tenian el arbitrio de la Europa, siempre hã pretendido su ruina en sus intereses mismos; porq̄ lo q̄ es interés suyo, necessariamente es cõtrario à los intereses de la Iglesia. De lo q̄ si el Señor Emperador nõ se desentendiera, haziendo reflexion sobre ello, viera el riesgo, que espiritual, y temporalmente puede temer en su Imperio, con tanto dolor suyo, y de la Iglesia, dominãdo la Europa los Hereges.

Y de aquí ha nacido, que como ellos han dominado todas las Potencias de la Europa, con el arbitrio que han tenido de la guerra, y de la paz; y no ha auido Potencias Catolicas dominantes, por la defunion que estas entre si han tenido, por sus intereses temporales: cada dia, quando le ha convenido à algun Principe de la Europa abraçar la heregia lo ha executado, aunque sea con tirania, porque no ha auido Catolica Potencia dominante, que los pueda contener. Y así vemos tantas Potencias como en el Imperio han admitido la heregia, reducida oy la mitad de la Europa à estar fuera de la obediencia de la Iglesia, è irse en estos infelices tiempos, con tanto dolor de la Suprema Cabeça, y de sus hijos todos, minorando la grey Catolica. De aquí ha nacido, que durante las cosas en este estado, con esta defunion de Potencias que hasta aquí ha auido, no aya podido tener la Iglesia progressos, ni adelantamientos algunos, condenada à llorar la perdicion de vn Reyno como el de Inglaterra, y la de los Dominios de Olanda, y otras

Potencias, que el miedo los huviera obligado à ceder de sus razones de estado, y violencia conque han introducido la heregia, y tienen abatidos los Catolicos que permanecen en su Religion, si huviera avido Potencias dominantes que las huviera avassallado. De aqui han nacido las continuas guerras de la Europa entre los Principes Christianos, con tanto perjuizio de la Iglesia, que duraràn mientras à ellos les durare el arbitrio que tienen en ella; porque como la conservacion de los Ingleses, y Olandeses ha dependido, y depende de que estas entre si se consuman, y aniquilen; assi toda su pretension ha sido, y es ver las puertas en guerra, haziendo odiosas vnas Potencias con otras, y poniendolas en zelos, lo que con facilidad han logrado, y logran con el auxilio que ofrecen à aquel partido que les es mas favorable para su conservacion; lo que nunca pudieran aver hecho, ni hizieran si huviera avido Potencias dominantes Catolicas; pues ni tuvieran este arbitrio para turbar la Europa, ni esta facilidad de ofrecer su auxilio, ni este fuera tan poco provechoso para nada.

De aqui ha nacido el que ellos se ayan puesto en el estado del poder que oy tienē, pues de estas guerras han sacado sus aumentos, creciēdo tanto mas en su poder, quāto mas divertidas han estado las Potencias Catolicas, y quāto mas consumidas en sus tesoros, y en sus Exercitos. De aqui ha nacido el sacrilego atrevimiento, y osadia que han tenido, y tienē à vista de los mismos Principes Catolicos, y aun entre sus mismas Tropas, para executar los estragos, y vlttrajes que tantas vezes hemos llorado, en lo mas sagrado de los Templos, sus Imagenes, y sus Sagrarios; lo q̄ no huvierā executado teniēdo Potēcias dominātes Catolicas vnidas q̄ poder temer. Y de aqui, vltimamente, tambiē ha nacido, q̄ todas las Potēcias Catolicas, cada vna solo ha tirado à conservar sus Dominios, mirando à sus interesses temporales, sin querer ninguna disgustar à los Ingleses, y Olandeses, valiendose de ellos quando los necessitan para su conservacion, haziendose menesterosos para todos; desunidas por esta razon todas, è impossibilitada la Iglesia como lo ha estado hasta aqui de poder tener aquellos gloriosos progressos, y triunfos, que pudiera conseguir, y aver coseguido, yà conquistando el Africa, yà
en

Entrandose en las tierras de Palestina; yà penetrando la Tracia: impossibilitada la Iglesia en esta providencia ordinaria, si duràran las cosas como hasta aqui han estado, de ser mas de lo que oy es, y expuesta à ser tanto menos, quanto no permita el Señor nuestros ojos lo vean.

Y por esso es tan grande el tesòn, y la porfia oy de los Hereges en no permitir la vnion, y Liga de estas dos Coronas, temiendose el que con ella, queden todos obligados à à executar aquello, à que la fuerça, con la ley de la razon, les pueda obligar. Pues como toda fu maquina en esta Liga de las dos Potencias, ven se les desvanece, y deshaze: el dolor, rabia, y sentimiento de que de Señores, y Arbitros de toda la Europa, se puedan ver avassallados, y sugetos, los obliga à estos tan estraños esfuerços. Este es el estado de la Iglesia, y de la Europa.

De aqui queda yà descubierto el estado que tuviera España, y tuviera la Iglesia, dominando otro, que nuestro amabilissimo Monarca Don Felipe Quinto (que Dios nos guarde) y faltàra, configuientemente, esta vnion, y Liga de estas dos Potencias, y las ruinas q̄ experimentàra este Reyno Catolico, y la Iglesia en sus interesses. Porque por lo q̄ mira à España, Reynando el Señor Archiduque, siempre avia de vivir este Reyno en vna implacable guerra con Francia. Y de aqui se avia de seguir estar siempre esta Monarquia dependiente de los Ingleses, y Olandeses, para poderse conservar, continuando la Liga que oy tenen con el Señor Archiduque. De aqui el nunca poder levantar cabeça, y estar siempre abatidos. De aqui el continuar necessariamente los tributos todos; y no bastando estos, como no bastàran en el estado que oy està el Reyno, aumentarse otros muchos, ò perderse todo; y mas añadiendose à estos precisos gastos, los de satisfacer à Inglaterra, y Olanda los tesoros que hã gastado, que nunca perdonaràn, viendose siempre menesterosos, y conociendo que era esto conveniente, para que España quedàra siempre mas humillada, y abatida, y mas necesitada de ellos. De aqui la libertad con que estos fueran dueños de los comercios, de los Puertos, de las Indias, y tesoros todos de España. De aqui la misma libertad con que entràran, y salieran en estos Reynos, mezclandose con los Ca-

tolicos, con el riesgo que no se puede dudar de introducir sus errores, sin poderlo esto impedir, por lo preciso que avia de juzgarse darles gusto en todo, como oy lo vemos. De aquí la imposibilidad de restituirse en el Reyno de Portugal, y Indias Orientales perdidas, y la de restituirse en la Olanda, y Provincias de Flandes perdidas para este Reyno, y para la Iglesia. Y de aquí, vltimaméte, la contingencia, q̄ para mí es certeza, de facar los Ingleses, y Olandeses alguna parte de esta Monarquía, con q̄ aumentar sus Dominios, ò ya en la Europa, ò ya en la America, agregando algo à las Islas que ya tienen en las Indias por fuyas, con el riesgo de que viendo aniquilada, y consumida à España, con algun pretexto se pudieran hazer dueños de todas ellas, sin poderlo resistir, perdiendo España aquellos Dominios, sobre la perdida de la Iglesia, que fuera lo más sensible. Esto es por lo que mira à España.

Por lo que mira à la Iglesia. De aquí, haziendo resumen de lo que ya hemos tocado, se siguiera quedar siempre los Hereges Arbitros de la Europa, dominando las Potencias Catolicas, y dando leyes à todas. De aquí el permanecer perpetuamente en su heregia, y conservarse los Ingleses en su tiranico Reyno, excluido siempre su legitimo Rey; y los Olandeses en su tiranico Dominio, y heregia. De aquí el mantenerse las demás Potencias hereticas en su falsa Religion, fuera siempre de la obediencia de la Iglesia. De aquí, la facilidad de hazer lo mismo por qualquier pretexto de razon de Estado, las demás Potencias. De aquí, el poco temor, y respeto à la Suprema Cabeça de la Iglesia, con la amenaza de salirse de su obediencia, no condescendiendo con sus antojos. De aquí el disminuirse la Iglesia en su Religion, y su Fè. De aquí el evidentissimo riesgo de perderse la Fè en España, ò disminuirse, mezclandose con sus errores. De aquí la imposibilidad en esta providencia ordinaria, durante este estado, de no poder tener la Iglesia adelantamiento, ni progressos algunos en las nuevas conquistas; ni en Africa, ni en Palestina, ni otras partes, donde pudiera introducirse el Santo Nombre de Dios, su Fè, y su Religion. Pues ni España pudiera, por mantener la guerra que le diera Francia, ni el Imperio pudiera, sufriendo
esta

esta misma guerra, y ayudando con lo poco que pudiera à España; ni Francia pudiera, embarazada con la misma guerra, que son vnicamente las tres Potencias que pudieran emprender tan gloriosas, como sagradas Empresas. De aqui, el que si los Turcos movieran guerra al Imperio, viendo estas tres Potencias embaraçadas, se pudieran hazer señores, y dueños de él, no pudiendo España, aunque aliada, ayudarle, por la falta de fuerças para ello, y por la precisa guerra de Francia, siendo muy poco lo que pudieran ayudar las demas Potencias Catolicas, y mas si de resulta se hallàran embaraçadas, ò imbadidas vnas Potencias de otras: resultando de todo esto à los Hereges el interes, que no dudamos, de la ruina, y atrasos de la Iglesia; q̄ es lo que van siempre pretendiendo, y mirando, como enemigos capitales de ella. Que cada vna de estas consecuencias era bastante, para que les hiziera abrir los ojos à los que se precian de Catolicos, y ver estas ruinas, y atrasos que se siguieran à la Iglesia, y esta Monarquia, si dexàra de reynar nuestro Monarca, y reynàra el señor Archiduque; que para mi, y para todos los que no fueren ciegos son evidencias.

Quedaràn yà de aqui convencidas las utilidades de la vnion, y Liga de las dos Coronas, y Potencias de España, y Francia, para la Iglesia, y para esta Monarquia? Avrà quien crea toda via, que el señor Archiduque, y los Aliados pretenden la libertad de España? Muchissimo amor es este. La Liga con Francia quieren que sea fervidunibre; y llaman libertad à la Liga que teniamos, y quieren se confere con Inglaterra. Puede pensarse cosa semejante? Avrà quien crea todavia, que la ayuda de los Ingleses, y Olandeses, es solo porque reyne el señor Archiduque, por amor que le tienen? Y no por sus interesses contrarios estos à los de la Iglesia, gastando para esto sus tesoros, acosta de tanta sangre como derraman, y gente como pierden. Ni aun esso dizen los Ingleses; pues publicamente confiesan (como es notorio) que el ayudar à la Casa de Austria, para que Reyne en España, y no Reyne Principe de la Casa de Francia, es por la conveniencia de la Europa, y razon de Estado de las Potencias, y que se pongan estas en tal equilibrio, que las mayores no puedan

dominar las menores. Lo que no pudiera suceder vnien-
dose, y coligandose España, y Francia, que siendo dos las
mas superiores Potencias de la Europa, no se pudiera con-
servar este equilibrio, y fueran señores de ella, tuvieran el
equilibrio de la Europa, y dieran à todos leyes, y pudieran
aqui añadir, que les faltara à ellos este equilibrio que oy
tienen.

Pues aora. **Qué** Catolico puede aver, que à vista de
estas evidencias, de las ruinas de la Iglesia, y de la Monar-
quia misma, Reynando otro, que nuestro Monarca, y fal-
tando consiguientemente esta Liga, no conozcan la gran-
de obligacion que tienen, à corresponden agradecidos
à este beneficio, con su fidelidad, con su amor, y su
obediencia, por tantos titulos devida à su Rey; ayudan-
do con sus personas, con su vida, con su sangre, y
con sus bienes, y quanto puedan, à la conservacion de
este Monarca, y de esta Liga, que tantos interesses nos
trae à la Iglesia, à la Religion, y à la Corona? Ciertos, se-
ñores, que quando llego à este punto, me falta el espi-
ritu para hablar en èl: y mucho mas quando considero
tantos Principes Catolicos, que por sus vanas razones de
Estado, y interesses propios, afsi quieran posponer el es-
tado, y interès de la Iglesia, y que esta siempre estè aba-
tida. O quien pudiera dàr vna voz que oyera la Europa
toda! **Qué** sufran Principes Catolicos que los Enemigos
mayores de la Iglesia, sean Arbitros de la Europa, para
disponer las materias de Estado en la Guerra, ò en la Paz,
como mas les convenga à los interesses de su conserva-
cion, en su libertad, y tirania, fuera de la obediencia de la
Iglesia! Y que ayuden à esto! Y fomenten esto! Y les sufra
la generosidad de su espíritu, pesarles mas un vano inte-
rès caduco, y perecedero, y muchas vezes fantastico, que
el que la Iglesia, que Christo plantò con su Sangre, se di-
late, y se conserve inmune, hallandose tan favorecidos de
su Magestad, en averles dado en su Iglesia los primeros
lugares, fiandoles su proteccion, y defensa que tienen ju-
rado! No es esto para llorarlo con lagrimas de sangre?
Nunc Reges intelligite, erudimini qui iudicatis terram, les podemos
dezir con David.

psalm.

Pues **qué** diremos de tanto Eclesiastico, que por la es-

pe-

pecial obligacion de su estado devian ser los primeros à mirar por el honor de la Iglesia, que con su exemplo, con su consejo, tanto han fomentado, ayudado, y pervertido tantos Pueblos, para que sean oy los mayores enemigos, que tiene la causa de la Iglesia, tan inseparable de la causa de nuestro Monarca, ocasionando con sus sediciones la turbacion, que experimentamos, y las ruinas que tememos, ò à lo menos hemos temido hasta aqui? Se avrán puesto estos Ministros de Dios à pensar, y pesar con el peso de el Santuario estos gravissimos perjuizios para la Iglesia, quando los de la Monarquia solo eran bastantes para enardecer los Pueblos à esta devida fidelidad, amor, y obediencia à su Rey jurado, y en posesion de su Corona?

Si huvieran leído el Concilio Toledano quarto, que presidiò San Isidoro, concurriendo en èl sesenta y dos Obispos, vieran las gravissimas censuras, tres vezes repetidas, con la ponderaciõ, q̄ discurre no se hallarà en ningũ otro Concilio, contra todos aquellos, que teniendo jurado a Sisenando Rey de los Godos (quien tenia tres años de posesion en su Reynado) fomentassen sedicion, ò intentassen quitarle la Corona, introduciendo à Suintila, como lo pretendian muchos, que empeçavan à fomentar sedicion, con el pretexto de que à èl le tocava: oygan las censuras, y cõminaciones de el Concilio: *Audite sententiam nostram, quicumque igitur à Nobis, vel totius Hispaniæ populis qualibet coniuratione, vel studio sacramentum fidei suæ, quod pro patriæ, gentisque Gotorum statu, vel conservatione Regiæ salutis pollicitus est, temeraverit, aut nece Regem atrectaverit, aut potestate Regni exuerit, aut presumptione tyrannica Regni fastigium usurpaverit, anathema sit in conspectu Dei Patris, & Angelorum, atque ab Ecclesia Catholica, quam profanaverit periurijs, efficiatur extraneus, & ab omni catu alienus cum omnibus impietatis suæ socijs: quia oportet, ut una pena teneat obnoxios, quos similis error invenerit implicatos.* Y inmediatamente prosigue, repitiendolo segunda vez: *Quod iterum secundo replicamus dicentes: quicumque à modo ex Nobis.* Y tercera vez repite lo mismo con vnas mismas palabras: *Hoc etiam tertio clamamus dicentes: Quicumque à modo ex Nobis.* Y luego concluye el Concilio, bolviendose à los Sacerdotes, è intimidandoles, aun con mayor ponderacion las

Concil. Tolet.
4. cap. 75+

las mismas Censuras, les dize: *Qua propter nos ipsi Sacerdotes omnem Ecclesiam Christi, ac populum admonemus, ut tremenda haec, & toties iterata sententia nullum ex Nobis praesenti, atque aeterno condemnentur iudicio, sed fidem promissam erga gloriosissimum Dominum nostrum Sisenandum Regem custodiētes, ac sincera illi devotione famulantes, non solum Divinae pietatis clementiam in nobis provocemus, sed etiam gratiam antefati Principis percipere mereamur. Amen.*

Card. Aguirre,
tom. 2. in Annot
ad Concil. To-
let. 4. n. 20.

Y es de advertir, que este Concilio, se inclina el Eminentísimo Cardenal Aguirre à que fue general, fundandolo en graves conjeturas, el que fue, ò celebrado con la Autoridad de el Papa Honorio I. ò con su confirmacion, que presume pediria al Papa S. Isidoro su Presidente; y à lo menos consta de el mismo Concilio, que fue Nacional, y vniversal, que asì se llama, compuesto, como hemos dicho de sesenta y dos Obispos, y siete Vicarios; y Concilio, que se ha merecido tanta autoridad en la Iglesia, que se halla citado de otros muchos Concilios, por averse hecho en el Decretos importantísimos à la Religion. Y lo mas digno de advertir, es, que Sisenando (como refiere el mismo Cardenal, de gravísimas Historias de aquel tiempo) entrò en el Reyno sin derecho alguno à el por violencia, arrojado de su Trono à Suintila. Y porque este avia sido vn mal Rey en los últimos años de su Reynado, executando cosas muy contrarias al bien, y la paz de su Reyno, como dize el mismo Concilio. Y en Sisenando conociò el Concilio, que lograba España vn Rey pio, zeloso de la Iglesia, de Dios, y gran favorecedor de sus Eclesiasticos, y Ministros, como dize en la prefacion: *Gloriosissimo Regi, cuius tanta erga Deum devotio extat, ut non solum in iuribus humanis, verum etiam in causis Divinis sollicitus maneat.* Y despues: *pro merito fidei suae cum magnificentissimis Viris ingressus primum coram Sacerdotibus Dei humi prostratus cum lacrymis, & gemitibus pro se interveniendum Domino postulavit.* De ai es, que juzgasse el Concilio, que à este se devia guardar la fee de el Juramento, estando en su Possession, y no dar lugar à las sediciones tan perjudiciales à el bien de el mismo Reyno, y de la Iglesia, que se iban moviendo en España, sobre si tenia derecho, ò no à la Corona. Como lo trae todo el Eminentísimo Aguirre, que parece mirava, como el Concilio tambien, este tiempo; pues se

Idem ibid.
à n. 154.

Eod. cap.

pueden sacar de aquí importantísimas doctrinas para el caso presente; pues de él se infiere, que aunque fingieramos, que el Señor Archiduque tenía derecho à la Corona, y este le faltava à Felipe Quinto; por el estado de la Christiandad, y paz de el Reyno, lo perdía el Señor Archiduque, y se le adquiria à nuestro Monarca: Como lo disponen las Leyes de Partida, y explica su Glosador, y trae Baldo, Molina, Suarez, Azor, Salcedo, y otros muchos.

Si huvieran, buelvo à repetir, estos Ministros de Dios, à quienes su Magestad ha fiado la defensa de su honor, à quienes ha elevado à la Dignidad que tienen, para que promuevan los adelantamientos de su Iglesia; si huvieran, digo, leído este Concilio, huvieran executado lo que han hecho? Creo se huvieran confundido de averlo pensado, como se confundirán aora, viendo lo que han practicado, por inconsideracion, sin duda, y falta de reflexion; que si huvieran tenido presente todo lo que hemos dicho, no dudo que ni huvieran intentado, ni soñado lo que han hecho; y lo mismo digo de todos los que los han seguido. Si huvieran estos conocido, sobre las ruinas que han atraído à la Monarquía, las que atrahen à la Iglesia, y atrasos que le ocasionan, huvieran executado esto? Claro està que no. Porque quien avia de creèr, que Catolicos avian de dar ayuda à los Hereges, para la conservacion de el estado de sus intereses? Quièn avia de creèr, que hijos de la Iglesia, querrian mas tener por Arbitros de la Europa à los Ingleses, y Olandeses (quando su arbitrio nunca puede ser favorable à la Iglesia, y Religión Católica, sino siempre contrario à sus intereses) q̄ el que su misma Monarquía, vnida cō la de Francia tenga este arbitrio? Quièn avia de creèr que todos, conociendo esto, no se avian de enardecer à ayudar esta Liga, como contraria à la conservaciō de la libertad, y poder de los Hereges, de q̄, sobre la ruina general de los intereses de la Iglesia, tantas ruinas en lo particular podiamos temer en la pureza de nuestra Religion en España, originada de su mezcla, y vnion que pretendieran continuar con esta Corona, para introducir sus errores, lo que siempre pretenden con sed insaciable los Hereges? Què pretextos de quantos se andan maquinando, y fingiendo

Leg. 2. lib. 2. tit.
15. partic. 2.
Greg. Lopez in
Glos. n. 20.
Bald. in leg. Fin.
C. de leg.
Molin. de Hisp.
Primog. lib. 1.
q. 13. à n. 18.
Suarez ad verf.
Reg. Angliæ,
lib. 3. c. 20.
Azor, tom. 2.
lib. 10. per tot.
Salcedo de leg.
Polit. lib. 3. c. 4.
n. 40.

para engañar los simples, pueden superar vnos intereses de tanta importancia para la Iglesia, y su Religion? Y quièn, vltimamente, con esto podrá dudar, que en esta guerra, con estos perjuizios tan claros que oy està padeciendo la Iglesia, concurre todo lo necesario, para q̄ el Señor Archiduque, en el fuero interior, la deviera reputar por de Religion, y se deviera cõsiguientemēte abstener della, y la devamos reputar nosotros tambien, para abominarla, y enardecernos en su defensa. Con què se podrá desvanecer este assumpto? Si con solo el motivo de la Liga, y vnion con los Hereges, admitiēdolos por sus auxiliadores los Principes Catolicos, concluyen los mas de los Teologos, y Canonistas, que junta Piñateli, ser bastante para reputarla por guerra ofensiva de la Iglesia, por los generales perjuizios que se siguen à la Religion de estas vniones, y Ligas? Què dixeran, quaudò de la presente Liga se siguen, sobre estos generaies perjuizios, tantos, tan graves, y tan especiales, que jamàs se avrán juntado, visto, ni temido de otra Liga?

Por esso estas Ligas con los enemigos de Dios las hallarèmos prohibidas en muchos lugares de la Sagrada Escritura, y en los Sagrados Canones, y Oraculos Pontificios: En la Sagrada Escritura; pues en el Exodo dize Dios: *Non inibis cum eis fœdus, nec habitet in terra tua, ne fortè faciat te peccare in me.* Y en el mismo Capitulo: *Cave ne vnquam cum habitatoribus terrarum illius iungas amicitias, nec in eas partum cum Hominibus illarum regionum.* Y en el Levitico: *Nolite ambulare in legitimis nationum, quas ego expulsurus sum ante vos.* En el Deuteronomio: *Non inibis cum eis fœdus.* Y en otros muchos lugares, donde el Señor prohíbe estas confederaciones, y auxilio que se recibe de los Infieles: En los Sagrados Canones, y Oraculos Pontificios; pues el Papa Juan VIII. contra algunos Principes, que por la conservacion de sus derechos temporales hizieron Liga con los Sarracenos, escriviendoles llamo en la Epistola 45. à esta Liga: *Impium, infandum fœdus quod cum Sarracenis impiè pepigerant.* Y en la Epistola 41. la llama: *Profanum fœdus cum inimicis Dei.* En la 52. *Iniquam colligationem.* En la 225. *Impium pactum.* En la 242. *Impium scelus: societatem ad perditionem animarum initam.* Y sobre darles estos tan horrorosos titulos à esta Liga, en la Epistola 38. con su autoridad Apostolica los exorta à que luego

Pignatel. tom.
9. consult. Can.
consult. 185.

Exod. cap. 23.

Ibidem.

Levit. cap. 20.

Deuter. cap. 7.

Genes. cap. 34.

Paralipom. lib.

2. cap. 16. 19.

& 25.

Isai. cap. 30. 31.

& 36.

Oseas cap. 12.

Amos cap. 5.

Pauli. 2. Co-

rint. cap. 6.

la rompan: *Iterum, ac iterum exhortamur, vt Christiani nominis viri paganorum fœdera fugiant, & solum in Deum, qui eos creavit, & non in diaboli membra, quæ sunt fornicationes, & vasa iræ spem suam ponere discant.* Y en la Epistola 40. los commina, no solo cõ las censuras, sino que los Principes Catolicos, defensores zelosos de la Iglesia tomarán contra ellos las armas: *Semel te tuosque adhuc monere non abnuo, vt ab infidelium consortio declinetis, & à tam profano fœdere recedatis. Quod si nos audieritis nõ solũ bona, quæ cupitis affluentius ex nobis habebitis, sed & magna præmia cœlitus assequemini. Sin autem, non solum nos spirituali vos iterato gladio percellemus, sed & hi, qui non sine causa, materiales gladios portant cum sint Sanctæ Ecclesiæ validi defensores, & fervidi zelatores cunctis adversis, & prosperis conculcatis, adversus vos protinus arma corripient.* Y en la Epistola 292. dà facultad à vn Obispo para que cõ su Apostolica autoridad los excomulgue: *Quod si in tali impio scelere, diabolo persuadente, amplius permanere præsumpseritis, & ipsum pactum de præsentis non corruperitis, præcipimus huic Episcopo nostro Dominico, vt vice nostra omni Ecclesiastica vos communionem privari procuret.* Y esta misma prohibiciõ, en mucho menos, la hallarèmos en muchos capitulos de el Derecho, vease el Concilio Vienense, dõde se prohibiò al Emperador poder hazer confederacion cõ los Infieles. Y vease tãbien à S. Chrysostomo, à San Gregorio Nazianceno, à San Basilio, como hablan de estas confederaciones, por el riesgo solo de la mezcla de Infieles, y Catolicos: porque si leer sus libros, lo tiene prohibido la Iglesia; quanto mas el tratar con ellos como amigos, que son libros vivos de sus mismos errores.

Pues si solo por estos riesgos se abomina en todos derechos, prohibiendese en tantos lugares las ligas con los Infieles, y por la oposicion tambien, que de fuyo dize: Honrar la Cabeça, y mezclarse con los miembros arrojados, y separados de ella, como dezia San Gregorio à Teodorico: *Quamdiu versum sit excellentia vestra perpendat, caput honorare, & membra ipsius calcanda permittere?* Què dirèmos de vna Liga donde no es riesgo el que temèmos, sino evidencia la que experimentamos? Pues jamas se avrà visto en la Europa Liga de que tan conocidas, y evidentes ruinas se figan, como la presente, donde concurren confederados todos los Hereges? Pues à vista de estos perjuizios; quièn puede

cap. Ita quorũdam.
 cap. Ad liberandum,
 Cap. Significavit.
 cap. Quod olim de Iud. & Sarrac.
 cap. Sicut, de Hæret.
 Concil. Vienens. relatum in Clement. 1. §. Porro, de Iur. Iur. Chrysost. in Math. Homil. 1.
 Greg. orat. 46.
 Basil. Epist. 192.
 Iacob. Pignat. cit. consult. plura, & plures cõgerens.
 lib. 7. Epist. 116

du-

dudar de lo ilícito de esta Liga, y de la obligación que el Señor Archiduque tiene à abstenerse de ella? Pues se deve hazer cargo de que concurre en esta guerra, y sus perjuizios todo lo necesario, para que en el fuero interior la deva, y la devamos todos reputar por de Religion, y ofensiva de la Iglesia. Sin que obste à esto la comun evasión, que se fuele traer de que estas ruinas se siguen indirectamente, y per accidens, y no directamente; y así no pueden ser imputables al Señor Archiduque que no las pretende, como es verdad, que se lo confesárrmos. No obsta, digo.

Lo primero: porque no es tan cierto, que estas ruinas de la Iglesia se sigan indirectamente, que no podamos dezir, que directamente, y per se, se siguen, aun respecto de el Señor Archiduque; pues aunque es verdad, que no las pretende, no es necesario pretender vn fin, para dezir, que directamente, y per se se sigue de la acción, ò hecho que se executa, quando de ella es inseparable el fin; como se vè en los siguientes exemplos: El que quitàra à otro el alimento, previendo que quitandose lo avia de morir de la hambre, aunque su fin solo fuera el interès, y no pretendiera quitarle la vida; no obstante fuera causa directa de la muerte: El que emprendiera el fuego en las mieses para arrojar la caça, previendo, ò deviendo prevèr el que quedaràn estas abrafadas; causa directa se llamàra de esta ruina, aunque èl no pretendiera mas que la utilidad de la presa: El que rompiera la madre de vn Rio para regar sus tierras, previendo, ò deviendo prevèr, que con la rotura se avian de inundar los Campos; causa se llamàra directa de la inundacion, aunque èl no la pretendiera, sino solo su interès.

Y no obstante, aunque en ninguno de estos casos, y otros innumerables, que se pueden discurrir, y ofrecer, se pretendan estas ruinas, sino solo el propio interès, porque lo vno no se puede separar de lo otro, se dize quererse todo directamente, y seguirse per se, y no per accidens, porque todo aquello se dize quererse directamente, y seguirse per se de vn acto que trae conexion con el acto, y ay obligación à prevèr, y evitar: Luego aunque el Señor Archiduque, solo pretenda el interès de su Coronacion; si los medios de que se vale traen inseparablemente con su in-

te-

terès estas ruinas de la Iglesia, que tiene obligacion à prevèr, y evitar directamente, y per se, y no indirectamente, y per accidens; devemos dezir, y se le devia aver aconsejado asì por sus Teologos, que se figuen, y que le son imputables, aunq̄ ni las pretenda, ni las quiera con voluntad explicita; pues basta la implicita, que encierra el mismo hecho. Discurso es todo en estos mismos terminos de Piñateli en sus Consultaciones Canonicas, con que prueva que las ruinas que se figuen à la Iglesia, de el auxilio que reciben los Principes Catolicos de los Hereges, para sus fines temporales, son directamente, y per se imputables à los Principes Catolicos, y no se deven reputar como seguidas indirectamente, y per accidens; y es expressa doctrina de el Angelico Doctor Santo Tomàs, que dize: *Si verò nocumentum per se sequatur ex actu peccati licet non sit intentum, nec praevisum, directè peccatum aggravat, quia quaecumque per se consequuntur ad peccatum, pertinent quoddammodo ad ipsam speciem peccati.*

Jacob. Pignat.
toct. 9. Consult.
Canonicar. cõ-
sult. 185. à n.
118. ad 121.

Div. Thom. 1.
2. q. 73. art. 8.

Lo segundo: porque aunque dieramos (para no reducir vna materia tan grave à question de nombre) que todas estas ruinas, y atrasos de la Iglesia, solo se seguian indirectamente, respecto del Señor Archiduque; quien ha dudado, que los efectos, ò ruinas que indirectamente se figuen de vna accion, ò hecho, aunque sea indiferente, y dirigido à buen fin, si estas son de tal forma inseparables de la accion, ò hecho que se pretende, que siempre, ò las mas vezes se figuen de aquella accion, ò hecho, que estas no son imputables al Agente principal, como si directamente las pretendiera, aunque no las pretenda, como las prevea, ò deva prevèr, à distincion de aquellos efectos, y ruinas, que rara vez se figuen, que es lo que propriamente se llaman seguirse per accidens. Es doctrina esta sentada entre los Teologos, con el Angelico Doctor S. Tomas: *Aliquando, dize el Santo, accidens alicuius effectus coniungitur ei, ut in paucioribus, & raro. Et tunc agens dum intendit effectum per se, non oportet, quod aliquomodo intendat effectum per accidens. Aliquando vero huiusmodi accidens concomitatur effectum principaliter intentum semper, velut in pluribus, & tunc accidens non separatur ab intentione agentis. Si ergo bono, quod voluntas intendit adiungitur aliquod malum, ut in paucioribus, potest excusari à peccato, sicut si aliquis incidens lignum in sylva, per quam raro transit homo, proj-*
cius.

Div. Thom. in
quest. de malo,
q. 1. art. 3. & 15.

ciens lignum interficiat hominem. Sed si semper, velut in pluribus, adiungatur malū bono, quod per se intendit, non excusatur à peccato, licet illud malum non per se intendat. No puede dezirlo mas claro el Santo, y lo mismo repite en otros lugares. Vease esta consulta de Piñateli, que trata erudísimamente la materia, y se verá con evidencia desvanecida la equivocacion, que en estas, y semejantes materias se suele padecer, de confundir lo indirecto con lo per accidens, sin distinguir que ay indirecto que per se trae el efecto; è indirecto, que solo lo trae per accidens; imputable lo primero, à distincion de lo segundo. Y se verá juntamente concluido, que aunque dixeramos, que las ruinas de la Iglesia se figan indirectamente de la Liga con los Hereges; no obstante son imputables al Principe Catolico.

Ni prueba nada contra todo lo dicho, el exemplo que ordinariamente se trae, de que en el asedio de vna Ciudad, donde entre los culpados, ay tambien algunos inocentes, se arrojan las Bombas, y las balas, previendo que pueden quitar la vida à estos; yno obstante, quando el titulo de la guerra es justo, no se le imputan al Principe que la dà estas ruinas, porque se reputan per accidens, y fuera de su intencion; porque solo pretende rendir la Plaza à que tiene derecho: Luego de la misma forma se podrá drà discurrir en el Señor Archiduque, en los daños que recibe la Iglesia en la Religion, y la Fè, que estos de ningún modo le serán imputables, por reputarse per accidens, y fuera de su intencion, porque solo pretende los Dominios que juzga que le tocan. No prueba nada esto, digo, ni otros semejantes exemplos que se pueden traer. Lo primero, porque se niega que esta guerra sea justa. Lo segundo, porque aunque dieramos que lo pudiera ser, es ilícita, por la liga con los Hereges, por el riesgo de la Religion. Lo tercero, porque fingida la suposicion de que fuera justa, y fuera tambien licita, se satisface con evidencia la objecion. Porque en el caso alegado concurre el derecho proprio, y la precisa defensa de su justicia en el Principe, que haze la guerra perteneciente al bien comun, y à la causa publica, y concurre el derecho de los pocos inocentes, que se suponen, perteneciente al bien particular de estos, y como en concurso de estos dos derechos, deva pre-

1. 28. q. 20. art.
5. & q. 75. art. 8.
Pignat. ibid. an.
118. vsq. 147.

prevalecer el derecho propio del Principe, pertenciente al bien comun, y à la causa publica, quando de otra forma no se puede conservar, ni satisfacer à esta, al derecho particular ageno; porque entonces se inferioriza este, y se ha para la causa publica, como si no huviera tal derecho, por donde en aquel acto no tiene obligaciõ el Principe à atenderlo: De ai es, que en este caso sea licito lo dicho, y sea yà per accidens, y no le sea imputable al Principe, por ser fuera de su intencion en cosa que no deve prevenir, porque no tiene obligacion en estas circunstancias à evitar.

Pero en nuestro caso no sucede asì, ni puede tener paridad esta doctrina, porque como en esta suposicion en que vamos, de que el Señor Archiduque tuviese justicia, y que esta fuese cierta, y que le fuese licita la Liga con los Hereges: de parte de este Principe solo concurrìa su justicia, el bien comun, y causa publica en lo humano, que se lo concederemos tambien; y de parte de la Iglesia, el derecho de la Religion, y de la Fè, que indubitabilmente entre todos los Catolicos, es de tan superior orden, que excede à la causa publica de todos los Reynos, y Reyes, como lo conocieron hasta los Gentiles, pues Aristoteles dixo: *Primum in omni republica cura rerum divinarum*; y como lo declaró Celestino Papa: *Maior vobis fidei causa esse debet quam Regni*; por ser, como dize San Agustin, la causa de la Iglesia, causa de Christo: *Causa Ecclesie, causa Christi*. De ai es, que en concurso de dos agravios, el que recibiera el Señor Archiduque no haziendo la guerra, y dexando indefensos sus derechos, aunque fueran verdaderos; y el que recibiera la Iglesia, padeciendo los daños, y desmedros en su Religion, y en su Fè, deva prevalecer el derecho de la Iglesia inocente, como causa que es de Christo, à todos quantos derechos temporales ay en el mundo. Y de ai es tambien, que estos daños, y perjuizios no se devan reputar per accidens, y se le devan imputar; y no se puedan reputar como seguidos fuera de su intencion, aunque no la tenga de que se sigan; porque son daños que tiene obligacion à prevenir, y à impedir, como superiores à quantos perjuizios se pueden imaginar; lo que sin duda yo creo huviera el Señor Archiduque executado, si sus Teologos se lo huvieran aconsejado. Vease en Teosilo Rainaudo apuntada esta solucion, que es tan

Aristot. lib. 7.
Polit. cap. 8.
Celest. Pap.
Ep. ad Theod.

Theoph. Rain.
tom. 17. de Re-
lig. Ioricato,
pag. 269.

con-

concluyente, que no dexa la menor duda: sino es que se atreva algun Catolico temerariamente à dezir, que primero es el derecho de justicia de el Señor Archiduque, que el de la Iglesia, su Fè, y su Religion. Y con esta tan concluyente solucion se satisface à quantos argumentos se quisieren discurrir; pues siempre que de algun hecho se siga nocumento de la Iglesia, principalmente en lo formal de su Religion, y su Fè, sea directa, ò indirectamente, sea por connexion infalible con el acto, sea por intencion depravada agena, que suele ser otra evasion, sea por el motivo que se quisiere discurrir, siempre se deve evitar, pudiendose; porque siempre prevalece la obligacion sobre todas las obligaciones de conservar ilefa esta, y siempre deve ser este el blanco de todos los Principes Catolicos, y su primera atencion, como lo juran en su Coronacion: y por esso nunca se pueden reputar per accidens sucedidos los perjuizios de la Iglesia; porque solo se puede reputar per accidens sucedido el mal, que en aquellas circunstancias ni ay obligacion de prevenir, ni obligacion de impedir, ni evitar, aunque siempre la aya de no quererlo positivamente. Y de aqui se conocerà la impropriedad de los que llaman per accidens sucedidas estas ruinas, contra todos los principios de la sagrada Teologia; pues era preciso confessar, que los Principes Catolicos en atravesandose los derechos de sus Coronas, no tienen obligacion à evitar los nocumentos, y perjuizios de la Iglesia, que de sus guerras se pudieran de qualquier modo seguir; lo que horroriza los oidos Catolicos.

No pudiera quedar en este estrecho mas salida, que negar, que se sigan estos perjuizios à la Iglesia; pero sobre ser cosa de que dan testimonio los ojos que lo ven, y las experiencias que lo tocan, que son incapazes de engaño; es proposicion, que ninguno de quantos Autores Catolicos han tocado esta materia de confederacion, ò Liga con los Hereges, se ha atrevido à dezirla: pues aun aquellos pocos que han querido, con tanta nota entre los Catolicos, dar por licita esta Liga, ha sido ocurriendo al efugio, que tan desvanecido queda, de lo *indirecto*, y *per accidens*, sin atreverse à negar los perjuizios; y otros que han conocido lo debil del efugio, han ocurrido à suposiciones especulativas,

vas, y condicionadas de imposible, de que será licita la Liga en caso que no se siga perjuizio de la Iglesia, la Fè, y la Religion: que es lo mismo que dezir, que nunca es licita, porque como es innegable para todos, que en el odio implacable que los Hereges tienen à la Iglesia, como enemigos capitales de ella, no ay operacion de ellos, en que no procuren por todos caminos su ruina, y atrasos, como la conservacion de su estado, libertad, poder, y fuerzas, folicitando su propria exaltaciõ, y aumetos: De ai es, que fino es queriẽdo ponerse de parte de ellos, y favorecer sus partidos, no se pueda esta proposicion negar, ni sentar la contraria.

Sin que obste à esto el no tener declarada esta guerra por de Religion la Suprema Cabeça de la Iglesia, à quien vnicamente toca esta declaracion, para lo autentico; porque como la declaracion no haze los motivos intrinsecos, q̄ la persuaden, si no los supone, y por concurrir estos, motivandose de ellos, se declara: De ai es, que mirando esto à lo autentico del fuero exterior, no à lo privativo del fuero interior, aviendo estas razones, y principios intrinsecos que lo persuadã, como los hemos visto demostrados, concorra todo lo necesario, para que sin especular lo tolerado, ò no tolerado, la podamos reputar por illicita, con todas sus circunstancias; y para esto lo podemos inculcar, como semejantes materias entre los Doctores se inculcan, casi siempre antes de llegar la autoridad de la Iglesia: De cuyas disputas, aclarada la verdad, se mueve la Suprema Cabeça à las declaraciones. Y de ai es tambien, que como la Suprema Cabeça, como bien nota el sapientissimo Molina, se detenga santissimamente en estas prohibiciones, y declaraciones, por los prudentissimos motivos que èl expresa, y todos devemos tener presẽtes, de no poner en ocasion à los Principes Catolicos de perderse, fiando de ellos el que, conociendo el peso de la razon, no pondrán en este estrecho la Iglesia, y se haràn cargo de ella, para contenerse, y arreglarse en sus perjuizios (que es el motivo que estrecha mas à que se traten estas materias, para lo privativo del fuero interior, y que se conozca por el peso de las razones, lo que por las declaraciones no se puede siempre conocer, por los santos motivos que detienen estas, para que no fiados en la tolerancia no continuen sus perjuizios.) De ai es, digo, que el Señor Archiduque, y todos los Alia-

Thom. Rain.
tom. 17. pro-
prietate de Re-
lig. tom. pag.
222.
Dian. Coordin.
tom. 2. cap. 17.
de Punct. Chri-
Molin. de Iust.
& Iur. tract. 2.
disp. 103. n. 12.
tom. 2. tract. 2.
cap. 17. p. 217.
Tullien.
verb. Hæretic-
sol. 2. n. 12.

dos Catolicos, independiente de la declaracion, se devan hazer cargo; y nos devamos hazer cargo tambien todos los hijos de la Iglesia, para el reparo de susperjuizios, y para reconocer la obligacion que tenemos, no solo à no concurrir à esta guerra, directa, ni indirectamente, sino oponernos con todas nuestras fuerças à ella, à costa de los mayores interesses, y de nuestra vida tambien, como ofensiva de la Iglesia, y su Religion.

Lo tercero: porque aunque contra todos los principios de la sagrada Teologia, hizieramos tambien la suposicion, de que estos nocumentos, y perjuizios de la Iglesia fuerã per accidens, respecto de el Señor Archiduque; esto en la referida suposicion, solo pudiera entenderse per accidens, respecto de sus fines, no per accidens, respecto de la misma Iglesia, su Religion, y su Fè; porque respecto de estas serãn per se; porque como se puede entender ser per accidens, respecto de la Iglesia, y la Religion el mal que se sigue del acto que se obra si per se lo padece; que es implicacion en los mismos terminos. Es discurso este, que admirablemente tocò Theofilo Raynaudo, y tambien Diana, Marcancio, y Turrecremata: *Quamvis consequitio cladum* (dize haziendo esta misma suposicion Raynaudo) *& profanationes sacrorum, ceteraque Religionis, & fidei exitialia, quæ numerata sunt, se habeant per accidens ad iustitiam, cuius ductui se conformat, qui bello ius suum prosequitur, tamen exortus illorum malorum, non se habet per accidens ad virtutes Fidei, & Religionis, quæ sunt virtutes superiores, pro quarum indemnitate quivis Christianus (si res ferat) vitam prodigere, & iuribus suis omnibus, quantumvis fundatissimis, cedere tenetur. Ad has ergo virtutes, quarum legestunc maxime vigent, mala, quæ enumeravimus, non se habent per accidens, sed valde per se atque ita nefas est homini Fideli, & Christiano Religionem profitenti ad tantum eius dispendium claudere oculos.* Y de ài es, que como nuestra atencion, para la defensa de la Iglesia, no deva mirar à los fines con que se haze el daño, sino à la realidad del perjuizio, que esta padece; siempre que se verifique que la guerra que se haze ofende à la Iglesia, y su Religion, nos incumbe, y obliga su defensa, tenga los fines que tuviere el agente, qualquiera que sea este, aunque se finxan, ò quieran fingir casos en que no le sean imputables, como en el amente, en el ebrio, ò en el que con ignorancia invencible los causara, que ninguno puede negar la obligacion de evi-

Theoph. Rain.
tom. 17. pronunt. 4. de Relig. loric. pag. 269.

Dian. Coordin. tom. 9. tract. 13 de Princ. Christ fæder.

Marchan. in Tribun. Sacram. tom. 2. tract. 2. tit. 2. q. 3. dub. 1 Turrecrem.

verb. Hæret. resol. 5. §. 1. n. 2.

tarlos, aunque sean, como fueran en estos casos, fuera de la intencion de los agentes, y sin culpabilidad suya.

Lo quarto: porque aunque en esta misma suposicion de imputabilidad, respecto del Señor Archiduque, y que confelsàramos ser, respecto de este Principe, per accidens todos los perjuizios referidos, nos devemos hazer cargo, que respecto de los Hereges, que los intentan, y procuran, no pueden ser per accidens, aunque concurren con el titulo de auxiliadores; porque como son dos agentes distintos, que cada vno concurre por sus motivos distintos, y fines, imputables à cada vno la bondad, ò malicia, segun su fin: De ai es, que aunque la intencion de el principal no mira à vulnerar la Religiõ, sino solo al interès de su Coronacion, si los demàs coagentes, ò con causas los Hereges tienen intenciõ de vulnerarla, es preciso se refunda en la obra, y por ella se mida su malicia, y perjuizio, en la parte que les toca, y no nos podamos desentender de hazernos cargo de ello.

Y de esto tenemos exemplo claro en la guerra que diò à S. Canuto Rey de Dinamarca, Olao su hermano, pues aviendo este, siendo General de las armas de San Canuto, bueltolas contra el Santo, concitado los Soldados, y los Pueblos à que le siguieran contra èl, fomentando esta rebelion, y guerra, solo con el motivo de Reynar, como dicen las Lecciones del Santo: *Anglis vero Danorum opem implorantibus, cum succurrere Rex decrevisset, belli expediti nem Olao fratri comissit, qui regnandi cupiditate illectus arma vertit in Regis pernitiam, militibus, & populo contra illum concitatis.* Siendo asì, que este era el principal que hazia la guerra, y que no tenia mas motivo que el reynar: *Regnandi cupiditate illectus*; y à este solo fin concitó los Soldados, y los Pueblos en su revelion para que le ayudasen, como le ayudaron: *Arma vertit in Regis pernitiam militibus, & populo contra illum concitatis*; no obstante, porque muchos de los de el Pueblo concurrieron à esta guerra, y revelion de Olao, fomentandola tambien, con el motivo de oponerse à vnas santissimas leyes que S. Canuto les avia puesto, para que pagassen diezmos à la Iglesia; y con esta ocasion le quitaron la vida en la revelion al Santo (como todo consta de sus Lecciones) lo declaró la Iglesia por Martir, y por Martir le rezamos, no obstante que Olao, que era el principal, no llevaba este depravado fin, sino el de su Coronacion; bastandole à la Iglesia el que

Eccles. Offic. S.
Canuti, die 19.
Ian.

lo llevassen muchos del Pueblo sus auxiliadores: Luego aunque el vnico motivo del Señor Archiduque en esta guerra, sea solo por reynar, y à este fin le ayudē sus aliados; fino obstante en algunos destos, quales son los Hereges, sobre este motivo, concurre otro perjudicial à la Iglesia, , y à la Religion, es bastante para que no nos podamos defender, y nos devamos hazer cargo del, de la misma forma que si fuessen estos fines en el agente principal; pues para el perjuizio de la Iglesia vale lo mismo.

Lo quinto, y vltimo: porque que se ayan estos daños, y perjuizios de la Iglesia indirecta, ò directamente, per accidens, ò per se, respecto del Señor Archiduque, y aunque fuera lo mismo, respecto de los Hereges; y aunque diéramos tambien, que la Iglesia los padecia per accidens, y no per se; que son quantas suposiciones podemos fingir para la mayor evidencia desta verdad, que no consiste su fuerça en los terminos, sino en la realidad, para Catolicos con quien tratamos, y para enardecernos todos con el zelo santo de la Religion; què necesidad ay de saber mas, que el que la Iglesia padece estos perjuizios, de qualquier forma que esto sea? Pues para nosotros es menester mas, que saber que desta guerra, y Liga se sigue la diminucion de la Religion: el riesgo de que esta en mucha parte se pierda en España, y quizá del todo, y que à lo menos no se conserve en su pureza, por la mezcla de los Hereges: de que queden dominantes estos en la Europa, con evidente riesgo de que se pierda la Fè en el Imperio: de que España quede dependiente dellos, precisada à tener por amigos los enemigos de Dios, y de su Iglesia, y à tenerlos siempre contentos, manteniendolos con nuestros tesoros: de que sean los Arbitros de la Europa, tan contrario siempre este arbitrio à los intereses de la Iglesia, como enemigos della: de que nunca se puedan vnir Potencias que los puedan dominar, y sujetar à la obediencia de la Iglesia: de que tengan siempre los Ingleses tiranizado aquel Reyno, y excluido à su legitimo Rey por ser Catolico, de que nunca se les pueda introducir, y con èl la Religion: que los Olandeses le tengan siempre tiranizados sus Dominios à esta Monarquia, por no quererse sujetar à nuestro Rey Catolico su legitimo Dueño, ni à la obediencia de la Iglesia: de que nunca se pueda esperar adelantamiento ninguno en la Religion,

y extension de la Fè, con perdida de tantas almas, y ganancia tan grande del Infierno: De que continuen los sacrilegos estragos, y vltrages, que à vista de los mismos Catholicos han executado, y executan en los Templos, y en las santas Imagenes, con el implacable odio que les tienen; todo esto por la exaltacion en que se halla oy el poder de los Hereges, dominando en toda la Europa, por no aver Potencias dominantes Catholicas vnidas, que los pueda humillar, sujetar, y avassallar?

Es menester, buelvo à dezir, para nosotros mas, que saber esto? Y que la Iglesia padece actualmente muchos de estos perjuizios, y que los puede padecer todos, si los Hereges quedan en el estado de poder que oy tienen, para con vna colera santa enardecernos con el zelo de su defensa? Pues està pidiendo la Iglesia à Dios en sus Letanias, que se digne de humillar los enemigos de la Iglesia: *Vt inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris*; y no solo que los humille, sino es que los destruya: *Gentes Paganorum, & Hæreticorum dexteræ tuæ potentia conterantur*, que dezimos todos los dias en la Colecta de la Missa; y quando, para que nuestras obras correspondierã con nuestras oraciones, deviamos por todos caminos procurar no solo su humillacion, sino su aniquilacion, y destrucion, no solo no hazemos esto, sino que pretendiendo ellos humillar la Iglesia, y atraherle tantos perjuizios, y ruinas, nos hemos de parar à si se figuen per se, ò se figuen per accidens; lo que no hizieramos viendo nuestra casa arder, aunque supieramos que per accidens se avia introducido el fuego? Y que no contentos con esto, yà que nos falta el zelo de ayudar à costa de los mayores interesses, y aun à costa de nuestra vida à esta humillacion, y aniquilacion, quando tanto lo aviamos de llorar el poder en que oy se miran; aya Catholicos que con sus escritos, con sus bienes, con su industria, con sus fuerças, con sus armas, y aun con sus personas, y vidas, fomentan, ayudan, y persuaden esta guerra, ayudando consiguientemente à las ruinas de la Iglesia, à los fines de los Hereges, à la conservacion de su estado, y libertad fuera de la obediencia de la Iglesia, à la de su poder, fuerças, exaltacion, y sobervia en que oy se hallan, deseando q̄ triūfen sus Armadas de mar, y tierra! Pues esto es lo que oy passa en esta guerra.

Y de aquí queda concluido quanto es el perjuizio que hazen, y han hecho à su mismo Reyno los Catolicos Españoles, que desleando Reyne el Señor Archiduque, pretenden, y han pretendido quitarle la Corona que Dios le puso al Señor Don Felipe Quinto, despues de averle llamado, jurado, y celebrado con tantas demostraciones su venida; con sediciones tan perjudiciales al estado de la Monarquia, al de la Iglesia, y al de tantas almas como se han perdido, con tantas ofensas de Dios cometidas, con tanta sangre como se ha derramado, tantas vidas que se han consumido, tantos caudales, y haziendas que se han aniquilado, y tantas honras como se han obscurecido, aviendo voluntariamente cegado, y precipitado, buscandose su misma ruina. Que quando no huviessen tenido presente mas que la determinacion del Concilio Toledano quarto yà citado, era bastante para quedar confundido, pues ven allì determinado que se le deve guardar la fee de el juramento à vn Rey, que entrò sin derecho en la Corona, solo porque estava jurado, y en posesion; y por los graves perjuizios que se siguieran à España si se intruduxeran las sediciones que se empezavan à notar, para bolver à introducir al Rey depuesto, con el pretexto de sus derechos; anatematizando, y condenando à todos aquellos que se atreviessen à intentar cosa en contrario. Pues devian hazer juizio, que si esto determinò vn Concilio, compuesto de sesenta y dos Obispos, y siete Vicarios Generales, en vn Rey que entrò en la Corona sin derecho à ella con violencia; con mayor razon lo determinará en vn Rey à quien Dios le diò el derecho, llamado por el mismo Reyno, y declarado por heredero de el. Pues están obligados à confessar vna de dos, ò que erraron los Padres de aquel Concilio, presidido por vn Padre de la Iglesia, como San Isidoro Arcobispo de Sevilla; ò que ellos han errado.

Y mas quando tan superiores motivos concurren en nuestro caso, por ser tanto mayores los perjuizios que se siguen, no solo à la Monarquia, sino à la vniversal Iglesia, si reynàra el Señor Archiduque; y mas siendo tan grandes, y de tanta mōta las vtilidades que a toda la Iglesia, y à la Monarquia misma se siguen reynando el Señor Don Felipe V. que aunque tenemos demostrado vno, y otro, y principalmente lo primero, lo verèmos aun con mayor evidencia, hazien-

haziendo equiparacion de ambos Reynados, para el mas claro defengano de tanta ceguedad como en esto ay, y ha avido y se conozca como en el feliz Reynado del Señor D. Felipe Quinto ceslan los perjuizios todos que hemos ponderado se siguieran del Reynado del Señor Archiduque à la Iglesia, y à la Monarquia.

A la Monarquia: Pues si reynando el Señor Archiduque, aviamos necessariamente de sufrir vna continuada guerra que nos avia de dar la Francia: Reynando nuestro glorioso Monarca el Señor D. Felipe Quinto, y vnidas las dos Potencias de Francia, y España, necessariamente cessarà esta guerra, como abrà de cessar la del Imperio; porque ni este la puede continuar, ni los Ingleses, ni Olandeses la aviã de mantener à su costa, ni pudieran. Si reynando el Señor Archiduque avia de tener España la dependiencia de los Ingleses, y Olandeses, conservandose la Liga que oy tienē con este Principe, con el riesgo de que con sus entradas, y salidas inficionassen estos Reynos, y no quedàra la Fè en su pureza: Reynando el Señor Don Felipe Quinto, cessà totalmente este riesgo. Si reynando el Señor Archiduque continuàran los tributos que oy pagan estos Reynos, y la Casa de Austria nos impuso, y se impusieran quizà mayores, para mantener à los Ingleses, y Olandeses, conservarles sus Armadas, y pagarles los tesoros que han consumido, con la certeza de quedar destruida, y aniquilada esta Corona, y mas en el estado en que oy se halla: Reynando el Señor D. Felipe V. y cessando consiguientemēte estas guerras, no solo no huviera necesidad de nuevos tributos, sino es que precisamente se quitàran muchos de los antiguos, para que respire el Reyno, en casi dos siglos tan oprimido con ellos.

Si Reynando el Señor Archiduque, quedàra impossibilitada esta Corona de reintegrarse en los Dominios de la Olanda, Portugal, y Indias Orientales: Reynando el Señor D. Felipe Quinto, se quita esta impossibilidad. Si Reynando el Señor Archiduque, y aniquilado este Reyno, como lo aniquilàran los Ingleses, y Olandeses, como lo pretenden, y han pretendido siempre, nos podiamos justamente temer de que se hizieran dueños de las Indias, y quizà de muchos de los Dominios que tenemos en la Europa, con el conocimiento que yã tienen de todas nuestras Plaças, aviendo entrado hasta el coraçon de el Reyno, sabiendo las entra-
das,

54
das, y salidas de él: Reynando el Señor Don Felipe Quinto, con la vnion, y Liga del Christianissimo, cessa del todo este riesgo. Si Reynando el Señor Archiduque, han de estar los Ingleses, y Olandeses hechos dueños del Mar: Reynando el Señor Don Felipe V. con el espiritu que Dios le ha dado, y la economia que sabemos practica, para aliviar à sus vasallos, sin aquellos gastos que estavamos hechos à oír en comedias, caças, y otros festines, podrá refucitar la de Armada, y Armadas que hemos perdido, q̄ vnida con la de Francia, pongan terror à estos Mares. Y vltimamente: Si Reynando el Señor Archiduque estuvieramos precisados à tener por amigos à los enemigos de Dios, enemigos de su Iglesia, enemigos de su Fè, y enemigos de su Religion, como son los Ingleses, y Olandeses: Reynando el Señor Don Felipe V. tendremos por amigo à vn Rey Christianissimo en lugar de estos, que ha sabido consumir sus tesoros, para libertarnos de esta esclavitud, logrando estas dos Potencias vnidas poder sujetar estos enemigos de la Fè; lo que ni Francia por sí sola pudiera, ni España tampoco desunida, y en guerras con ella; que es la vnica vtilidad que el Christianissimo tiene en la gloria, de que en vn Nieto suyo logre España renacer, y logre la Iglesia los triunfos, que estas dos Potencias vnidas le han de dar à pesar de los Infieles. Esto es por lo que mira à la Monarquia.

A la Iglesia: Pues si Reynando el Señor Archiduque, huviera de sufrir la Iglesia tener por Arbitros de la Europa à los Ingleses, y Olandeses, confervandose en la exaltacion de poder que oy tienen, con los perjuizios que hemos ponderado: Reynando el Señor D. Felipe V. tendrá dos Reyes vnidos, Christianissimo vno, y Catolico otro, y con ellos las dos mas poderosas Potencias de la Europa, en quien esté este arbitrio, que humillará su poder, y mantendrá siempre en la mayor pureza de la Fè sus Reynos, y les sabrán dar gloriosissimos triunfos à la Iglesia. Si Reynando el Señor Archiduque avrà de sufrir la Iglesia no poder nūca ver restituido el Reyno de Inglaterra, y Olanda à su obediencia, ni restituido aquel Reyno à su legitimo Rey Catolico Jacobo, ni estos Dominios de la Olanda à nuestro legitimo Rey Catolico, por no aver Potencias dominātes Catolicas que lo puedan hazer: Reynando el Señor D. Felipe V. podrá tener la gloria, y la tendrá de ver lo vno, y lo otro conse-
gui-

guído, con las Armas de las dos Potencias. Si Reynando el Señor Archiduque quedara siempre la Iglesia expuesta à que cada dia se salieran de su obediencia muchos Principes Catolicos, que con la libertad de no aver estas Potencias Catolicas dominantes, no viven con aquella sujecion que devieran à sus fantisimas disposiciones, y expuesta à que faltara la Fè en el Imperio: Reynando el Señor D. Felipe V. con la vnion de las dos Potencias, cessa sin duda este riesgo.

Si Reynando el Señor Archiduque, y dominado cõsiguiẽtamente la Europa los Ingleses, y Olandeses, estuvierã, como oy estãn, los Principes Catolicos atentos à no disgustarlos, con remplandolos por sus intereses, por ver que los pueden necesitar, para la conservacion de sus Dominios temporales: Reynando el Señor D. Felipe V. y dominado en la Europa estas dos Potencias, cessarã del todo en las Potencias inferiores la contemplacion con que se mira à los Hereges; y toda su atencion ferã à los intereses de la Iglesia. Si Reynando el Señor Archiduque, y quedado cõsiguiẽtamente con el arbitrio de la Europa los Ingleses, y Olandeses, se condenarã los Principes Catolicos à estar siempre desunidos, y en guerras, vnos cõ otros, y impossibilitados siempre de poder tener la vniõ, q̃ nunca los Hereges pueden permitir; porque miran en ella su ruina en los aumẽtos de la Iglesia; turbada afsi siempre la paz de la Europa, cõ tanto perjuizio de la Iglesia: Reynado el Señor D. Felipe V. vnidas estas dos grandes Potencias, y avassalladas las de Inglaterra, y Olanda, podrà aver paz en la Europa, entre los Principes Christianos; conteniendose cada vno en sus terminos; y se podran vnir para gloriosos triunfos de la Iglesia contra los Infieles: cediendo, como yo creo cederã, aun de sus mas claros derechos, para que los tesoros que gastan, vidas que consumẽ, y sangre que derraman de sus Vassallos, todo se gastara en honra de la causa de Jesu Christo, su Iglesia, su Religion, y su Fè; y que no se gloriãran los Infieles de que à vista de tanto Principe Catolico, ellos se burlavan de la Iglesia, trayendolos continuamente divertidos, y odiados, cõsumiendose los vnos à los otros, por vnos bienes caducos, y perecederos, y por vna gloria tan inferior à la gloria de Dios, y de su Iglesia. Y vltimamente: si reynando el Señor Archiduque, y dominando la Europa los Hereges, la Iglesia huviera de llorar no poder tener aquellos adelantamientos, y progressos en la Fè, que pudiera con las conquistas del Africa, de la Palestina, y Casa Santa, de la Tracia, y

de otras muchas tierras de Infieles: Reynando el Señor D. Felipe V. y vnidas estas dos Potencias, podrá lograr la Iglesia muchos de estos gloriosos triunfos, y quizá todos, viniendose todas las Potencias Catolicas.

Estos son los pejuizios de la Iglesia, y de la Monarquia, que se evitan en el Reynado del Señor D. Felipe V. Y estos los que atraen à su mismo Reyno, y lo que mas es à la Iglesia, los que quieren el Reynado del Señor Archiduque. No me diràn aora tantos Españoles Catolicos, à vista de todo lo ponderado, quales son las vtilidades que discurren en que reyne la Casa de Austria, y no reyne la de Francia? Yà se les desvanecieron todas aquellas esperanças que se fingian, y prometian à los principios, del reynar el Señor Archiduque, como lo pretendian; y yà han visto por la experiencia sucedido quãto en nuestra Carta Pastoral preveniamos les avia de suceder. Y yà que no les queda recurso ninguno para paliar su passion, solo ocurren à la averfion que dicen ay entre las dos Naciones, acordandose de lo que ayer hazia la Francia, siendo nuestra enemiga. Pues sobre cõtradezir esta proposicion todas las Historias, esto ni es, ni puede ser prueba de que no podràn ser muy hermanas estando vnidas. Y mas quãdo todo se desvanece con lo que oy està Frãcia executando en nuestra ayuda. Y quando no tuvieramos esta experiencia; es cosa que se haze en vn dia, despues de tantos años de guerra, estar como si huvieran sido siempre amigas estas dos Potencias? Y quando tan mal correspondidos se hallan de nosotros; fuera mucho que les duràran algunas reliquias? Y quando fuera afsi quanto dicen, y mucho mas que quieran fingir; es mejor tener por amigos à los Ingleses, y Olandeses, enemigos de la Iglesia, y de la Fè, que à los Franceses? Y por fin; tiene comparacion quanto se quiera añadir de ponderacion sobre lo dicho, con los perjuizios que llevamos ponderados, y evidenciados de la Iglesia, y de la Monarquia, que siendo tantos, qualquiera dellos pesa mas que vn infinito de todos los que se quisierẽ fingir de esta linea? Se ha oido mayor ceguedad en el mundo! Puede à vista de esta evidẽcia dudarfe ser este vn conocido castigo, que el Señor quiere embiarnos por nuestras culpas, pues afsi ha dexado à tantos hijos de la luz en mano de su consejo, sin conocer lo que oy la Santa Iglesia està padeciendo; sin hazerse cargo de que esta es vna oculta, y paliada guerra que estàn los Hereges haziendole, por los intereses del estado de su libertad, siendo ellos los que maquinan estas especies que arrojan, para fomentar la sedicion, y

atraher à su partido à los Catolicos! Y que no conozcã esto los Principes Christianos que ayudan à esta guerra, viniendose tan à los ojos estos perjuizios, quando tanta obligacion tienē à mirar por la Iglesia, y su Religiõ, como verdaderos hijos, y profesores suyos, deviēdo prevalecer el respecto de sus intereses, à todo otro respecto de los intereses propios! Quē no vean la affliccion en que oy la tienen puesta estas guerras, turbada toda la Europa! Quē tan poco les deva vn Dios q̄ tanto les ha favorecido! Quē no vean lo que le costò à Jesu Christo plantar su Iglesia, para no dexarla descaecer! Quē no los enardezca ver lo dilatada que està en todas las partes del mundo la infidelidad, y lo apocado q̄ està el Rebaño de la Iglesia, teniendo en su mano poderlo dilatar! Quē no atiendan à sus aumētos! Quē no se hagan cargo de los desprecios que recibe de tãtos Infieles, que se glorian de verse fuera de su yugo, dominantes, y triunfantes!

Y que vnos, y otros no vean, q̄ en lo que pretēden van contra vna voluntad declarada de Dios de que Reyne Felipe V. declarada en los derechos de su justicia, declarada en su possessiõ pazifica, declarada en la obligacion de nuestro juramento, declarada en el modo conque lo traxo, y vniformidad con q̄ fue recibido, declarada en los riesgos de q̄ lo ha librado, declarada en las señales con q̄ nos ha dado este Principe, declarada en las utilidades que logra la Iglesia en su Reynado, declarada en los perjuizios, y atrassos de la misma Iglesia q̄ con èl se evitan, declarada en los no obscuros Oraculos en la fee humana los mas fidedignos, que lo han prometido à este Reyno, y declarada en el comun consentimiento de tantos, que vniformemēte creen que Dios lo ha traído para defensor de su Iglesia, y de su Fè, y gloria de España! Quē no conozcã, q̄ es en vano querer se oponer à vna voluntad asì declarada del Señor, à que ningun poder puede resistir! Y que no vean, que si el Señor permite estas guerras, y ha permitido algunos contratiēpos en ellas, es por q̄ quiere se haga esto more humano, para lograr al mismo tiēpo disponerlo, prepararlo, y labrarlo para los fines à q̄ lo ha traído, como lo hizo con David, y como lo ha hecho con todos los Reyes escogidos de su mano, para empresas grandes, y que quedē con los trabajos de la guerra castigadas nuestras culpas, y escarmentados los que tan ciegamente han buscado su precipicio, como yã lo lloran muchos, y lo llorarán viendose en tã distinto estado del que podian tener, por no aver querido contar con los intereses de la Iglesia, y bien de la Monarquía, ha-

ziendo solo sus cuentas con sus fines particulares! Bien podian conocer todo esto, y conocer tambien, que quizà el Señor en estas guerras està castigando à los mismos Hereges, para consumirlos, y aniquilarlos en ellas, en sus tesoros, y en sus Tropas; facilitando por este medio, por el regular curso de las causas naturales, su opresion, para el mejor logro de los fines de su providencia, que hemos tocado.

Abran, pues, los ojos à estas clarísimas luzes tantos Españoles Catolicos (con quien especialmente hablo.) Abran, vuelvo à dezir, los ojos, y si no quieren q̄ su perdicion llegue hasta la eternidad, lloren lo que han hecho, q̄ materia tienen q̄ llorar por muchos años, y agradezcā las misericordias del Señor, y de su Madre Santísima, de no aver executado en ellos el vltimo, y mayor de sus castigos. Y agradezcamos todos à su Magestad esta misericordia de avernos dado este Monarca, y este Principe q̄ no merecemos: Y sea nuestro agradecimiento correspondiendole, como à instrumento por donde nos ha querido comunicar misericordias tantas, cō nuestra fidelidad, cō nuestro amor, con nuestra obediencia, con nuestro zelo, con nuestras haciendas, cō nuestros caudales, cō nuestras personas, cō nuestra sangre, con nuestras vidas, y cō nuestras honras, sacrificandolo todo en servicio de la Iglesia, y defensa suya, y ayudando à nuestro Monarca. Para qué es quāto tenemos, si la Iglesia padece, y no defendemos la causa de Jesu Christo? Para qué nuestros caudales? Para qué nuestras personas? Para qué nuestra sangre? Para qué nuestras vidas? Para qué nuestras honras? Todo lo hemos recibido de Dios, y todo lo devemos dedicar à la honra, y gloria de Dios, de su Fè y su Religion en esta guerra toda suya, para castigo, humillacion, abatimiento, y ruina de los Hereges, que tan repetidas vezes pedimos con la Iglesia à Dios, y que estos ni tengan mano en la Europa, ni tengan arbitrio en ella, ni tenga este Reyno dependiencia de ellos; sino que todos queden sujetos à la obediencia de la Iglesia, y nosotros assegurados en la pureza de nuestra Fè, y nuestra Religion, sin el riesgo que esta padeciera, y asegurada en paz la Europa, vnidos todos los Principes Christianos; dexando à cuenta de Dios las prosperidades del Señor Archiduque, que el Señor se las darà quando, y en lo que le convenga, por lo que su gloriosísima Casa se ha grangeado con su Magestad.

La obligacion, y deuda à Dios. Què obligacion, y deuda

Blm. 88

2. Thom. 1. 2.
1. Thom. 1. 2.
Quarta.

da nos parece, Catolicos, hemos contrahido por este beneficio para con Dios? Yo lo dirè. No podemos negar, que el mayor castigo que Dios puede embiar à vn Pueblo Catolico, es amenazarlo con el riesgo de perder la Fè. Este es el castigo de castigos, como la mayor misericordia de su Magestad conservar vn Reyno en la pureza de ella. Este castigo nunca lo embia su Magestad, sino es por grandes culpas. Hasta aquí hemos estado amenazados con este golpe, tomando su Magestad por instrumento à los Hereses. A estos los hemos tenido en el coraçon de este Reyno, dentro de los umbráles de nuestras puertas, y casas, mostrandonos el açote, haziendonos ver practicamente à nuestros ojos el riesgo. No ha descargado su Magestad, yfando de su misericordia, el golpe; antes parece ha levantado el braço de su Justicia, retirando, aunque no del todo, el açote, pues nos lo muestra todavia, y nos lo tiene puesto à la vista. Hanos tambien dado las esperanças de que del todo lo retirará, y aun lo pondrá en nuestras manos, en el Principe que nos ha dado, con señales tan claras, que nos prometen, quiere, que tomandolo él, y su Padre en las fuyas lo deshagan, y destruyan. Todas estas amenazas son señales clarissimas, que nuestras culpas han llegado à irritar tãto à su Magestad, q̄ lo hã obligado à querer executar este golpe. Y esta misericordiosa suspensió, es sin duda aviso, y treguas que nos dà para la enmienda. Por esto nos muestra las esperanças, aviendose quedado todavia con el açote en la mano.

Pues esta es la deuda, y obligacion que hemos contrahido para con su Magestad. La deuda, porque su misericordia nos ha librado de este golpe: La obligaciõ, à absterernos de las culpas, dar señales de penitencia de ellas, y hazer todos vna vniversal reforma de nuestras costumbres. Porq̄ si las culpas continuã como hasta aquí: Si la relaxaciõ en las costumbres corre con el defenfreno q̄ las hemos visto correr, y las vidas no se enmiẽdã, bolverà el Señor à levantar el açote, frustrãdonos las esperanças, interrũpiendo las treguas, y descargando cõ mayor rigor el golpe, como su Magestad lo dixo por Oseas: *Maledictum, & mendacium, & furtum, & adulterium inundaverunt, & sanguis sanguinem tetegit: non est veritas, non est misericordia, non est scientia Dei in terra, propter*

1. p. q. 1. 1. 1.
Oseas cap. 4.
v. 1.

H

ter

Psalm. 88.

ter quod lugabit terra. Y antes lo avia dicho por David: Si relinquerint sibi eius legem meam, & mandata mea non custodierint, visitabo in virga iniquitates eorum.

S. Thom. ser. 6.
post Dom. 2.
Quadrag.

Que de esta cōminacion de dexarnos sin la Fè, y passarla à otra parte, entienda vnas, y otras palabras Santo Tomas de Villanueva: *Quis enim scit, si propter delicta populi Deus Ecclesiam suam, & fidem transferat ad aliam gentem, ista relicta.* Y añade el Santo: *Auget autem timorem nostrum hæc nova alterius orbis apud Indos revelatio, quæ gens barbara, cum fidem amplexari iam capit, merito est timendum, ne propter nostram malitiam transeat ad illos, nobis expulsis.* Quien no teme, dice el Santo, si por nuestras culpas descargará el Señor el acote de su Justicia, dexandonos sin la Fè, y passandola à otra parte? Y deve aumentar nuestro temor, dice el Santo, el nuevo descubrimiento de las Indias, donde aviendo tanto barbaro Infiel recibido la Fè, podemos justamente temer, que el Señor que la empecò à plantar allà, la acabe de passar, dexandonos à nosotros sin ella. Y deven aumentarse nuestros recelos, continúa el Santo, con la experiencia de que la Fè empecò en el Oriente; y perdiendose en la mayor parte de él, corrió al Occidente, y puede ser passè el Oceano, à esta America: *Sic enim ab Oriente iam diu sicari fides, & Occidentem fluere capit, ut timeri possit, ne etiam; deserto Occidente, transeat Oceanum.* Y mas, dice el Santo, quando la experiencia nos enseña, y todos sabemos, que al tiempo mismo que faltò la Fè en tantas Provincias de Alemania, en el Reyno de Inglaterra, y en la Grecia, à esse mismo tiempo se descubrieron las Indias, y se passò allà la que faltò en estas partes: *Vidimus oculis nostris, & cunctis notuit, qualiter his temporibus, veluti aperto foramine Grecie, Angliæ, Germaniæ Fides quasi aqua ad insulas hoc ipso tempore repertas defluxerit, sicutis prorsus illorum Regnorum, & Provinciarum stagnis: ac proinde timendum merito, ne in reliquas Christianæ nomini Provincias propter peccata nostra simile quid fiat.* Y lo que mas (concluye el Santo) nos puede, y deve poner en este justo temor, es aquella Profecia de Isaias, en que hablando de estos tiempos, dice: *Legem eius insula expectabunt: ponam flumina in insulas, & stagna arefaciam.* Que esperaràn la Ley las remotas Islas, y secandose los estanques, pasaràn allà sus aguas; que la entienda el Santo de estos justos temores: *Apud Isaiam legimus rursus de hoc ius-*

Isaiæ cap. 42.

ste timeamus. Y aun mas claramente vaticinò esto mismo el Profeta, con que deve crecer mas nuestro temor quando dixo: *Audi hoc paupercola, & ebria, non avino. Ecce tulli de manu tua calicem saporis, fundum calicis indignationis mee, &c. Et ponam illum in manu eorum, qui te humiliaverunt, & dixerunt anime tue: incurvare ut transeamus, & posuisti, ut terram corpus tuum, & quasi viam transeuntibus.*

No ay que assegurararnos en que este Reyno es el escogido, el mas favorecido de Dios, y el predilecto de su Magestad; que su Pueblo escogido era el Pueblo de Israel, este era el predilecto, este el mas favorecido, con quien su Magestad obrò las maravillas, que nos refiere todo el Exodo, y juntò David en su Psalmo 141. y no obstante passò Dios la Fè, y la Iglesia à los Gentiles, aunque no le conocian; y esto por sus execrables culpas. No ay que asegurarse de la promessa que MARIA Santissima hizo à Santiago en Zaragoza de que se conservaria la Fè en España, de que nos solemos valer, que estas promessas son condicionadas, como las culpas no lo defmerezcan. Y assi vemos, que por tièpo de ochociètos años despues de esta promessa ocuparon los Moros à España, ocasionandolo las culpas. No ay que asegurarse de que en este Reyno se ha conservado la Fè en la mayor pureza; q̄ à Inglaterra le sucediò lo mismo, conservándose siempre la Fè en aquel Reyno purissima, y en otras Provincias; y no obstante, creciendo las culpas, la passò el Señor à otra parte. No ay q̄ asegurarse en las esperanças q̄ nos dà el Cielo en el Rey Catolico q̄ nos ha dado, y el nuevo Principe q̄ nos ha concedido, con tantas señales de q̄ nos lo ha traído para mantener la Religion, conservar, y estender la Fè; que mayor beneficio hizo el Señor al Pueblo de Dios en darles à su Vnigenito Hijo de su misma familia, para el mismo fin, con infinitas mayores señales, y esperanças de la gloria, y exaltacion de aquel Pueblo, de su Fè, y Religion; y no obstante estas señales, por las culpas, passò el Señor la Fè, y la Iglesia à los Gentiles, les quitò el Reyno, y los dexò profugos, y vagos en el mundo: Y por nuestras culpas podemos temer esto mismo, y mas cõminando su Magestad à los Reynos, que por las injusticias, y culpas los passará su Magestad de unas gentes à otras: *Regnum à gente in gentem transfertur propter iniquitates*

cap. 5.

e. v. 22

Eclesiast.
cap. 10. vers. 8

tias, & iniurias, & contumelias, & varios dolos. Y ño ay, vltimamente, que assegurarfe en que el Señor tiene prometido, que *Porta inferi non præbalebunt adversus eam:* que no faltará la Fè, ni la Iglesia; porque aquí no prometió el Señor la firmeza de ella en esta, ò en la otra parte de la tierra, en este, ò en otro Reyno, en estas, ò en otras Provincias; sino que no faltaria la Iglesia, y la Fe en el mundo: Porque por las culpas, como hemos dicho, sabe el Señor passar, y mudar los Arrendadores de la Viña, y mudar la Viña misma: *Vineam de Aegypto transtulisti: eiecisti gentes plantasti eam.*

Pf. 79. v. 9.

Serán, amados hijos míos, bastantes motivos estos para temer este castigo por nuestras culpas, con tantos exemplares, y tantas experiencias como tenemos de tantas Provincias, como cada día, auu en nuestros tiempos, han perdido la Fè, prevaleciendo tanto la ambicion, y la codicia, que en atrevesandose el interès de assegurar el dominio, ò la conveniencia, se muda la Religion, como se pudiera mudar vn vestido? No lloramos esto? No podemos justissimamente con ello temer, el que el Señor castigue toda la Europa, viendo lo poco que se trata de conservar, y aumentar la Fè, por la desunion de las Potencias Catolicas, empleadas sus fuerças, solo para los interèsses temporales, con tanto perjuizio de la Iglesia? Pues si lo lloramos, y lo podemos justissimamente temer; porquè no lo tememos? Y mas quando vemos oy tantos en España, por estos mismos motivos de ambicion, è interèsses fantasticos, cerrar los ojos à la luz, y à los interèsses de la Iglesia, patrocinando, ayudando, y auxiliando à los Hereges? Pues aunque fuesse este auxilio, solo indirectamente, para el cargo de Dios, y la gravissima culpa, y agravio de la Iglesia, basta esto; pues, no es menester que se haga con el animo de ayudarles à ellos, basta que se haga conociendo, que de lo que se executa, les resulta à ellos tanto interès, y tan contrario à los interèsses de la Iglesia, como hemos visto demostrado. La ambicion, el interès, la falta de temor de Dios, el poco aprecio q se haze del Alma, y de las cosas eternas, son las q ocasiona aquel vltimo precipicio, de q hablayamos. Pues si estas mismas culpas, esta misma falta de temor de Dios, este mismo poco aprecio que se haze de el Alma, y de las cosas eternas reyna en nosotros tambien; què podemos esperar, sino

fino que el Señor descargue el golpe de el azote, que toda via tiene en su mano?

Y si queremos ver con quan justa razon podemos temer este castigo en el tiempo presente, pongamos los ojos en el estado que oy estan las costumbres en España, y ellas nos lo diràn, pues vemos inñudada la tierra de culpas: Y fino digãlo las injusticias, los robos, los dolos, y las ningunas restituciones que se hazen: Diganlo los escandalos q̄ se encuentran à cada passo: Diganlo las blasfemias, los juramentos falsos, y las falsas promessas: Diganlo las murmuraciones, las calumnias, las palabras ofensivas, y las ningunas satisfaciones que se dan: Diganlo las mentiras, los enredos, y los engaños: Diganlo los odios, los rencores, y las enemistades: Diganlo las torpezas, los adulterios, las comunicaciones ilicitas, y las ocasiones proximas en todo genero de culpas: Diganlo las vanidades, las ambiciones, la sobervia, y las profanidades, que tantas ruinas causan en las propias, y ajenas conciencias. Podrèmos justamente temer, buelvo à dezir, este castigo de Dios?

Pues no para aquí el miserable estado de nuestras conciencias; porque esto es solo en los pecados que conocemos, y reputamos por tales. Qué diremos de las innumerables culpas, que vinciblemente ignoramos, y cometemos? Quantos preceptos ay de la Ley Divina, y Eclesiastica, que apenas se conocen, y quebrantandose à cada passo, yà no se tienen por pecado? Quièn conoce el precepto de la correccion fraterna? Quièn tiene yà por pecado las murmuraciones? Quièn restituye las honras quitadas? Qué Padres de familia hazen escrupulo de la mala criança de sus hijos, y de su ignorancia, de lo que debaxo de pecado mortal deven saber? A quièn le remuerde la conciencia estas ignorancias, siendo sin numero los Fieles que no saben lo que deven de la Doctrina Christiana? Quièn se acusa de las omisiones que tiene en las obligaciones de su estado? Quièn examina las ignorancias culpables, y vincibles en los preceptos? Quièn pregunta para saber las obligaciones de su estado? Quièn advierten las obligaciones que tienen por sus officios, y escrupulizan de no cumplir con ellas? Quièn se juzga en pecado mortal no restituyendo lo que deve, y puede? Quièn ha-

zien-

ziendolo, reputa por culpa grave no dar la satisfacion correspondiente al agravio, y sus consequencias? Quien se haze cargo de las culpas que ocasiona con sus escandalos? Quien de las que suelen resultar de vna sola palabra? Que Juezes se imputan las culpas que por sus omisiones no remedian? Que penitente haze reflexion de las obligaciones que tiene, y quanto deve executar para hazer vna Confesion bien hecha, y aplicar aquel mismo cuydado, y diligencia, que se aplica en vn negocio grave? Quantos juramentos falsos, para favorecer à alguno; se reputan por virtud? Quien reputa por pecado mortal, en la grave necesidad no socorrer al pobre de lo superfluo à su estado, aviendo en todas las Republicas, y Pueblos tantas, y tantos que las puedan remediar? Quien el trabajar en dias festivos, con qualquier leve necesidad, lo reputa por culpa? Quien el negar el habla, aunque sea con escandalo, lo juzga pecado grave? Quien haze ya caso de las Censuras, ni de las puestas por derecho, ni de las que cada dia se imponen por los Iuezes, para q̄ se declare alguna cosa, enredandose las conciencias lastimosissimamente cō ellas? Y donde, vltimamente, se haze ya el caso q̄ se hazia, y deve hazer de la Inmunidad sagrada, quando hemos llegado à tiempo, q̄ lo q̄ es debito de justicia, se espera ya como por gracia, siendo esta las niñas de los ojos de Dios? Dōde estan los escrúpulos q̄ sobre esto se forman? Principalmente en la Milicia, donde los Soldados à cada passo violan los fueros de la Iglesia, sin el menor escrúpulo; como si los Soldados estuvieran dispensados de las Leyes Eclesiasticas, y de no poder incurrir en las gravissimas Censuras, que la Iglesia tiene puestas contra los que violan la inmunidad de los Templos, ò personas sagradas.

Todas estas acciones, y omisiones son indubitablemente pecaminosas; y apenas avrà quien llegue al Tribunal santo de la Penitencia con ellas, siendo tan frequentes; porque insensiblemente parece se ha ido introduciendo en los Christianos el error de que lo que no se tiene por pecado, no lo es, como si no huviera pecados de ignorancia culpable, que estos nunca se conocen quando se cometen, como dize San Agustin, y San Bernardo. Y fuera incidir en el error de Pelagio, condenado en el Conci-

lio de Palestina, que negava pecados de ignorancia. O quantos se condenan por estas ignorancias culpables! Vea-se à San Agustín, y San Bernardo. Por esto pedia David à Dios no se acordasse de estas ignorancias: *Ignorantias meas, ne memineris.*

D. Aug. lib. de Gratia, & liber arbitrio.
D. Bernard.
Epist. 77.

Esto es de los pecados, que indubitavelmente lo son, en que se verá, que apenas ay precepto que en este modo de ignorancia generalmente no se viole, con la lastimosa pérdida de tantas almas. Y de aquí se verá, si justamente nos ha castigado el Señor, y castiga en estas guerras que hazen à nuestra España las Potencias todas de los Hereges, con el titulo de Auxiliadoras del Imperio. Y si justamente podemos temer nos dexé el Señor sin Fè, permitiendoles, para castigo nuestro, lo que ellos pretenden; Y mas quando no para aquí nuestra relaxacion: Pues los que de vno, ni de otro modo violan las Leyes Divinas, y Eclesiasticas, andan por quantos caminos ay, maquinando como salirse de la obligacion, dando en los precipicios, que solo en aquella vltima hora, donde ha de tomar la cuenta quien no puede ser engañado con apariencias, se conocerà. Pues casi todos andan à buscar opiniones para ver si alguna les favorece, para desobligarlos de la Ley. Y en hallandola, sin mas averiguar, que el que ha avido quien lo diga, sin pesar su mayor, ò menor probabilidad, las mas vezes no se busca otra cosa para salirnos fuera de la obligacion, y sacar à otros de ella. Y como por nuestros pecados ay en todas materias tanta variedad de opiniones, y tanta laxitud en el discurrir, y ampliar las doctrinas à favor de los Penitentes, y de la flaqueza de sus pasiones, con la libertad que pudiera, el que tuviera facultad de el Cielo para dispensarlas, queriendo hazer el camino de la vida ancho, quando Christo dixo que era angosto. De ahí es, que apenas queda que guardar en los preceptos, juzgandose todos aseguradissimos, en hallando opinion que los favorezca, de donde nace la relaxacion grande que ay en las costumbres, la falta de temor de Dios, y libertad con que se obra, y lo que cada dia esta mas crece, pues facilmente de grado en grado se van adelantando las anchuras con las opiniones, y consiguientemente la relaxacion de las costumbres, ò por la cercania que tiene con lo vedado

la

la limitacion de el precepto, y ampliacion de la libertad, ò porque la misma limitacion, ò ampliacion lo es; y esto lo vemos todos los dias, que la opinion que empeçò llena de prevenciones, y circunstancias necessarias, para poderse practicar con el tiempo de Autor en Autor, se vâ desnudando de todas sus circunstancias, y ampliandola cada vno mas, para oprimir menos con el peso de la Ley, como si fuesse facultad nuestra esta.

No es solo sentimiento mio este, que el mismo nos expresò la Santidad de Alexandro VII. en el motivo q̄ explicò para la condenacion de las 45. Proposiciones, diziendo assi: *Plures opiniones Christianæ disciplinae relaxativas, & animarum pernitiem inferentes, partim antiquatas iterum suscitari, partim obiter prodire, & summam illam luxuriantium ingeniorum licentiam in dies magis crescere, per quã in rebus ad conscientiam pertinentibus modus opinandi irrepsit alienus omnino ab Evangelica simplicitate, Sanctorumque Patrum doctrina, & quem si pro recta regula fideles in praxi sequerentur, ingens erupta esset Christianæ vitæ corruptela.* Y de aqui podemos temer justissimamente ser comprehendidos en aquella sentencia de Christo, de que son pocos los que entran por la puerta de la vida, y muchos los que salen por la de la perdicion; porque son pocos los que caminan por el camino estrecho de la verdad, y muchos los que van por el ancho de las apariencias della: Siendo assi, que no nos estrechò Dios tanto el camino, que nos precisasse à ir por el de la seguridad; porque no nos precisò à obrar siempre lo mas seguro, quando esto verisimilmente no es lo mas verdadero; sino solo à ir por el camino de la verdad, y à obrar lo que mas verisimilmente nos pareciere conforme à ella, ò en igual duda, la que siempre ay en el equilibrio de opiniones, la que se arrima à la Ley. Y siendo esta verdad que nos declarò Christo, diziendo era el camino la verdad, y la vida: *Ego sum via veritas, & vita.*: Y que ninguno podia ir à su Padre, sino es por este camino: *Nemo venit ad Patrem, nisi per me*: Porque no se puede entrar por la puerta de la vida, sino es entrando por el camino estrecho de Christo donde esta la verdad; no obstante vemos quantos se desentienden de esta obligacion.

Y sino digalo la experiencia de los muchos, que con qualquier apariencia de verdad, sin averiguarla, ni apurarla

Alexand. VII.
in Decret. edito
anno 1665.
apud Lumbier.

la, en materia de tanta importancia, como la salud del Alma, se determinan à la obra, siendo poquíssimos los que se parã, desnudos de toda pafsion à buscar donde con la mayor verifimilitud pueda estar la verdad: que para nosotros siempre devemos reputar lo està donde la mayor fuerça, y peso de razones inclina nuestro entendimiento: Que es el medio que Dios nos ha dexado en esta vida, para apurarla, y buscarla, sin precisarnos à mas diligencia; y lo que la Iglesia, y Santos Concilios han practicado siempre, para aclarar las verdades de Fè contra los Hereges. Y aviendo consiguientemente mas verifimilitud de falsedad para nosotros, donde el entendimiento, despues del examen, no se inclina por el menos peso, y probabilidad de las razones: no obstante vemos que à cada passo se dexa aquella mayor verifimilitud de verdad, abraçando aquello donde mas verifimilmẽte juzgamos està la falsedad, por ser cõtra-dictorios, que si vno es mas verifimilmente verdadero, el opuesto es mas verifimilmente falso. Y si esto es seriamẽte buscar la verdad, è ir por el camino de ella, para encontrar con la vida: *Via veritas, & vita*; allà lo puede considerar cada vno, desnudo de toda pafsion.

Este es el estado que tienen las costumbres en España. Y si querèmos no ver sobre nosotros descargar el Señor este azote de su divina Justicia, y dexarnos sin la Fè, ò à lo menos continuar los castigos que su Magestad nos embia por nuestras culpas, en estas guerras, afligiendonos con los Hereges; sino que continùe las misericordias que ha empezado à mostrarnos en nuestro Principe, en lo que nos promete en èl; el remedio es pagar la deuda, y obligacion contrahida por este beneficio, sin esperar mas plazo, haziendo penitencia de nuestras culpas, enmendandolas, y reformando del todo nuestras costumbres: sin assegurar-nos de que por estar tan arraygada la Fè en España, no la passarà el Señor à otra parte; porq̃ (sobre no estar lo oy tãto, como juzgamos, pues tenemos la experiencia de tantos como patrocina los Hereges, y aun practica yã algunos de sus errores, de q̃ tenèmos testimonios bien autenticos, que no conviene expressar aquí, y que el tiempo nos lo dirà, quando llegue el castigo;) sabe su Magestad de las piedras estériles, è infructiferas, criar hijos de Abrahan, que es lo que

I

pre-

predicava el Baptista: *Agite fructus poenitentiae, & ne ceperitis dicere patrem habemus Abraham. Dico enim vobis, quia potens est Dominus de lapidibus istis suscitare filios Abrahæ.*

La obligacion, y deuda, vltimamente, que tenemos contrahida por este nacimiento de nuestro Principe, à MARIA Santissima de los Dolores. Es MARIA Santissima en el Misterio de sus Dolores, à quien el Señor encomendò, pendiente de la Cruz, su Iglesia en San Juan, quando le dixo: *Mulier ecce filius tuus.* Desde aquí continuò la proteccion de MARIA Santissima para con su Iglesia, mirandola como hija de sus Dolores, encomendada à estos; y así es justo, que vn beneficio tan grande como el nacimiento de vn Principe, de que tanta gloria ha de resultar à la Iglesia, à la Religion, y à la Fè: y vna tan grande misericordia, como la de aver retirado el Señor el azote de su Justicia, con que nos amenazava, apartando de estos Reynos los Hereges, y aver para esto MARIA derramado sus Lagrimas en aquella su santa Imagen de los Dolores, impelida de los vltrages que padecia en sus santas Imagenes por estos. Es justo, buelvo à dezir, lo agradezcamos à MARIA Santissima en sus Dolores, como Misterio à quien se encomendò la proteccion, conservacion, y aumento de la Iglesia: y de que dimanen por la interposicion de estos, todos los beneficios que esta recibe, y mas quando tantas señales nos ha dado esta Señora, de ser hijo de sus Dolores este Principe, y fruto de sus Dolores tambien este beneficio de vernos en estas partes libres de los Hereges, y libres las santas Imagenes de sus insultos, en las Lagrimas que derramò en aquella santa Imagen, para merecer de el Cielo con sus Dolores, y Lagrimas esta gran misericordia para España, y para la Iglesia, en el tiempo presente de verse tan contrastada la Fè, y tan arriesgada en este Reyno por la mezcla con los Hereges, y tan ajada su Iglesia en lo que ha padecido en sus santas Imagenes.

A esta Señora, pues, en este Misterio es esta deuda. Y con què nos parece, amados Murcianos mios, devèmos pagarla los Españoles? No hallo yo otra paga para esta Señora, sobre lo que acabamos de dezir, de hazer penitencia de nuestras culpas, llorarlas, y enmendarlas, y empezar

vna

vna nueva vida: que vna devocion ternissima à este Misterio, no contenida solo en nuestrós coraçones, sino manifestada en sus cultos exteriores. Las primeras Fiestas que se empezaron à celebrar en la Iglesia à los Dolores de MARIA, fueron en Colonia, por el fervor, y devocion de Theodorico su Arçobispo, por los años de 1423. en odio de los Hereges Husitas. y Vviclefistas, que sacrilegamente avian profanado, y vltrajado las Imagenes de Christo, y MARIA Santissima, quemando vnas, y destrozando otras, y de aquí se fuè estendiendo en odio de los mismos Hereges, por muchas partes de la Iglesia, como lo trae Courcier; hasta que despues en España, à petition de la Serenissima Señora Doña Mariana de Austria, Reyna Madre, en estos Reynos se estendiò à todos los Dominios de esta Corona; discurriendo justamente, que agravios de los Hereges hechos à la Iglesia, y mostrados en los vltrages de las santas Imagenes, pedian estas especiales demostraciones de culto à MARIA en sus Dolores, por la razon de ser à este Misterio encomendada la proteccion, y defensa de la Iglesia.

Nuestra correspondencia, pues, deve ser à MARIA Santissima de los Dolores, en vna ternissima devocion à este Misterio, y muy especial, principalmente de toda España à esta santa Imagen, quando toda España ha sido tan interesada en las Lagrimas de esta Señora, derramadas misericordiosamente en beneficio de esta Corona. Y mas quando tantos nos podemos prometer de nuevo: Pues quando el Señor obra algun prodigioso Milagro por medio de alguna santa Imagen, lo que su Magestad pretende es esta especial devocion, para continuar por ella mayores beneficios, y misericordias. Y siendo este en sí, y por sus circunstancias en que fue, y motivos à que se dirigian, tan grande, y tan de la mayor importancia para la Iglesia; y para la Monarquia, deve la devocion ser mayor. Que si de Raquel madre de Benjamin, hijo de sus dolores: *Beniamin idest filius doloris*, y representacion viva de esta Señora en ellos, dize Cornelio, que fue sepultada junto à Belen, para que todo el Pueblo de Dios conociera la proteccion q̄ tenia en ella, y que supiessem que allí estava, para que orasse por todos, como añade Rabi Salomon; como sabemos

Courcier. in negotio secul. anno Xpti 1423.

orò , derramando sus lagrimas por ellos : *Rachel sepulta in Bethleem, suo corpore quasi eam possedit, vt videretur esse magna Mater Bethlemitorum.... Ideò Rachel sepultam esse in Iudæa iuxta Bethleë, vt oraret pro filijs suis* ; que avia dicho el mismo Cornelio de este fabio Hebreo : Con mas razon nos ha puesto este Señor esta Divina Raquel en esta Ciudad, para que este Reyno, y toda España, Pueblo escogido de Dios , compuesto de tantos Reynos, y Dominios, como aquel de Tribus, sepa la proteccion que tiene en esta Señora, y que nos la ha puesto Dios aquí para llorar nuestras aflicciones, y orar al Señor, y obligarlo con sus Lagrimas ; para que así nuestra devociõ la reconozca como à nuestra Protectora, y Madre.

Y mas quando la devocion à MARIA Santissima de los Dolores, no podemos negar es la mas grata à esta Señora, y la mas vtil para nosotros , pues como estos Dolores son inseparables de los que Christo tuvo en su Passion, sin poderse considerar, y meditar estos, sin hazerse memoria de aquellos : y la memoria de los dolores de la Passion de Christo, sea la mas importante, y vtil, y la mas grata à Dios, y à su Madre ; de ai es , que esta devocion de MARIA Santissima en este Misterio sea la mas importante, y vtil : porque quien mirare à MARIA al piè de la Cruz , padeciendo en su espiritu los dolores mismos de Christo, y llorando allí lo que los perfidos Judios executavan en aquel Santissimo Cuerpo, y pidiendo por los hijos de la Iglesia, como la Iglesia misma nos la pone : *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa, dum pendebat filius* ; no puede dexar de tener presentes los dolores de Christo : y como allí tiene à Madre , y Hijo ; à la Madre pidiendo, y llorando ; al Hijo agradandose tanto de las Lagrimas de la Madre, que quando la vè llorando le encarga la proteccion de los hijos de la Iglesia : Què no puede prometerse de meditacion, y consideracion de passo tan tierno , de remedio en sus necesidades, de consuelo en sus aflicciones, de compasion en su espiritu de aquellos Dolores , y de lagrimas en su coraçon de sus culpas ? A que necessariamente le obliga ver lo que por estas, Madre, è Hijo padecen, y lo que esta proteccion à MARIA le cuesta.

Esta es la devocion de MARIA Santissima de los Dolores: Este es el fruto de ella : A este Misterio, como à cen-
tro

tro, corren las lineas todas de los Misterios de MARIA. Quien busca à MARIA en este Misterio, la busca en todos los de su vida: Quien es devoto de MARIA en el Misterio de sus Dolores, lo es de todos sus Misterios: Aquí halla vn compendio de todos. Y aquí, por vltimo, encuentra à Christo muriendo, y dando su Vida, y su Sangre por èl: A MARIA padeciendo esta misma muerte en su espíritu. A Christo encomendandolo à MARIA, como hijo: *Ecce filius tuus*: A MARIA llorando por èl, como Madre. A Christo con los braços abiertos para recibirlo: A MARIA llamandolo con sus lagrimas, para que se le entregue. A Christo inclinando la Cabeça àzia su costado, llamandolo para entrarlo en su coraçon: A MARIA allí esperandolo para entrarlo en èl. A Christo llorando para obligar al Padre à su perdón: Y à MARIA acompañandole en el llanto, para obligar al Hijo à sus misericordias. Creanme, señores míos muy amados, que quien se acostumbra à esta devocion, experimentará tal mudança en su vida, y costumbres, y tan seguro el remedio en sus necesidades, que solo el tiempo se lo podrá dezir. Aquí verán con quanta razon deve llevarse los afectos todos de nuestro coraçon aquella Santissima, devotissima, y ternissima Imagen, en que han visto nuestros ojos renovarse, para nuestro remedio, aquellas ternissimas Lagrimas de el Calvario.

He concluido yà mi Assunto; aunq̃ no quisiera dexar de hablar en este punto, porq̃ no sè si dexo persuadido, y logrado mi intento, de q̃ esta ternissima devociõ de los Dolores de MARIA, asì en lo interior de nuestros coraçones, como en lo exterior de nuestros cultos, se estienda no solo en esta Diocesi, sino en toda España, y en la Christiandad toda. Que algun fruto ha de facer esta Señora de esta gran maravilla, que en beneficio de la Iglesia toda ha obrado, especialmente de esta Corona, y especialissimamente de este Reyno, y Diocesi. Y mas quando la Iglesia toda, y España està en la obligacion de desagraviar tantas Imagenes de Christo, y MARIA, como en estos Reynos hemos llorado ultrajadas. Y mas quando la devocion, y cultos los mas festivos de este Misterio de los Dolores, empezaron en la Iglesia por semejante motivo.

Vos, Señora, sois poderosa para estender esta vuestra
de

devocion en los pechos todos de los Catolicos; y assi vuestro ha de fer el empeño de cumplirme mis deseos, de que tanta gloria os ha de resultar à vos, y à vuestro Hijo Santissimo, y tanta vtilidad à las Almas, y à la Christiandad toda, para confusion de los Hereges, y tormento de el Infierno. Estendedla, Señora, en toda la Iglesia vuestra hija: Aumentadla en nuestros Catolicos Reyes: Plantadla en el coracon de nuestro Principe, hijo de vuestros Dolores: Restablecedla en esta Corona, y afiançadla en esta Diocesi; para que todos, como hijos de vuestros Dolores, encomendados à vuestra proteccion, experimenten vuestras misericordias en las necessidades presentes en q̄ se hallan. A todos vuestros hijos os los presento, Señora; y tomando à vuestro Hijo las palabras de su misma boca, os digo, presentandoos oy à la Iglesia:

Ecce filius tuus: Veis aqui, Señora, à vuestro hijo: Mirad, Señora, la afliccion en que oy està la Iglesia: Mirad los enemigos todos de la Fè, vnidos por los particulares intereses de su libertad, para mātener su inobediencia à la Iglesia vuestra hija y atrañar los progressos de la que ha sido su Madre, pretendiendo esterelizarla. Mirad los mismos Principes Catolicos, tantos como ay, y lo poco que se enardecen con aquella colera fanta, que devian, para bolver por el honor de la Iglesia su madre, viendola en estas guerras expuesta à tantas ruinas, y atraños. Dadles, Señora, aquella luz que vos sabeis comunicar, para que las conozcan: q̄ de su piedad con vuestra ayuda, podeis fiar, q̄ penetrado estos riesgos, q̄ con astucias tan diabolicas, y fines tan engañosos de los propios intereses se procuran ocultar, y paliar, todos eócurrirã cõ santo corage à impedir las. No aveis de permitir esto, Señora, vos la aveis de defender, y propagar, al passo que ellos pretenden esterelizarla, y atrañarla. Mirad, Madre dulcissima, el estado que oy tiene la Iglesia, y en el que la infidelidad se halla: La infidelidad tan estendida, y vuestra Iglesia tan minorada. Mirad esta Africa toda poseida de Infieles: Mirad esta Asia en la infidelidad tambien: Mirad esta America en la mayor parte lo mismo: Mirad esta Europa, donde està el nervio de la Iglesia, la mitad poseida de Hereges. Què es esto, Señora? Como permite esto vuestro amor, quando tan interessada fois en ello, y vuestro
Hi-

Hijo? Yà veo, Señora, que son pecados nuestros, y castigo que por ellos el Cielo nos embia. Pero es, por fin, la Iglesia vuestra hija, y no os podeis olvidar de q̄ fois fu Madre; y así, Señora, vos la aveis de estender; vos la aveis de propagar; y vos aveis de confundir, y aniquilar los Hereges, e Infieles todos: *Ne forte dicant in gentibus: Vbi est Deus eorum.*

Ecce filius tuus, os repito, presentandoos à nuestro Monarca: Veis aquí, Señora, à vuestro hijo: Veis aquí à vuestro devoto: Veis aquí al q̄ vos aveis escogido, y traído à España para Reynar: Veis aquí à quien aveis puesto para Protector de la Iglesia, y antemural de la Fè: Veis aquí à quien aveis escogido por Caudillo glorioso de este escogido Pueblo, para triunfar de los enemigos de la Fè, combatido por tantas partes de los enemigos de la Religion, mas que de la Corona, de numerosos Exercitos. Hijo de vuestra proteccion es, Señora, y no quiere otra, ni busca otra, porque en vos espera hallar la de Hijo, y Madre; y así, vos que lo aveis traído, nos lo aveis de defender, y guardar. Qué fuera de España, si nos faltàra este Monarca, y el auxilio, y union, y Liga que con èl logramos de las dos Coronas? En qué afliccion no se viera la Iglesia, quedando mas dueños de esta Corona los Ingleses, y Olandeses, que la Augusta Casa de Austria, engañada sin duda, con las falsas apariencias de este auxilio; sin conocer la ruina que le amenaza al Imperio todo? O no vean nuestros ojos lo q̄ tan justamète podemos temer! Y no tenga la Iglesia el dolor de ver perderse el Imperio, y con èl la Fè! Conservadnoslo, Madre dulcissima; y hazed, q̄ como por vos Reyna en España: *Per me Reges regnāt.* Por vos experimentèmos el: *Legum conditores iuxta decernūt;* que gobierne sus Dominios con leyes santas, arreglado en todo à la Justicia, y à la equidad; y que practique los consejos, que su glorioso Abuelo San Luis diò en su Testamento à su hijo Philipo: *En la administracion de justicia, seràs recto, y severo, ajustandote siempre à las Leyes, y como ellas lo ordenan, así lo practicaràs con tus Vassallos, no declinando à la diestra, ni à la siniestra: Las quejas de los pobres, no las desprecies, oyelas hasta averiguar la verdad: Si alguno pretendiere algun derecho contra ti, y pidiere justicia, siempre hállete inclinado contra ti mismo, hasta que reconozcas el derecho que tiene: Si possayeres alguna cosa agena, aunque la ayas heredado de tus mayores, luego que te conste restituyela à su dueño: Si la co-*

sa es dudosa, procura que hombres doctos sin tardança vean la materia, y la apuren, para que te aconsejen: Guerra, principalmente contra Principes Christianos, sin muy maduro consejo no la emprendas; si fuere precisa, no permitas que las IGLESIAS, y los INOCENTES padezcan algun daño en ella. Afsi lo esperamos de vos; Señora, y afsi nos prometemos de nuestro Monarca lo practicarà, y que tendrá siempre presente, que en estas breves clausulas de su Santissimo Abuelo, le puso Dios todo lo que vn Rey deve practicar, para Reynar con felicidad, y que el Señor le prospere su Monarquía, y le corone de los mas gloriosos triunfos. Guardar, y hazer que sus Ministros todos guarden justicia à sus Vassallos, aunque sea contra sus mismos intereses: Ser Padre de todos los pobres, y miserables, mirandolos como hijos, considerando siempre que ellos son los que lo conservan, defienden, y mantienen en el Reyno, sin esperar mas premio, que el amor, con que quieren los mire; quando ven que los poderosos son los que disfrutan todos los honores: y vltimamente, zelar sus Exercitos, para que vivan arreglados, no solo en la Milicia, sino en las costumbres, en el respeto à las Iglesias, y sus Ministros, mirando por su Inmunidad; en la atencion à los Inocentes, y que no se proceda con la indistincion que lloran tantos, por los desordenes de los Soldados, q̄ aunque inevitables algunos, dignos muchos de gran castigo, y que pueden justamente irritar la Divina Justicia. De esta forma conociò San Luis, se asseguravan los Reynos, aunque se pierdan algunos intereses, que poderoso es el Señor para remunerar con crecidos aumentos los q̄ se dexan por su honor. Afsi lo esperamos, Señora, de vuestra proteccion.

Ecce filius tuus, os buelvo à dezir, Señora, presentandolos à nuestro Principe: Aquí teneis, Señora, à vuestro Infante, hijo no solo de vuestra proteccion, sino de vuestros Dolores mismos, y de vuestras Lagrimas: *Benjamin, id est filius doloris*. Bien sabeis vos lo que os ha costado, pues os ha obligado à llorar, y derramar vuestras Lagrimas por él. Bien sabeis, Señora, los fines para q̄ nos lo aveis dado; y sièdo tan interessada en ellos, vos nos lo aveis de guardar: Vos nos lo aveis de educar en el santo temor de Dios, y devocion vuestra: Vos aveis de instruir à la Serenissima Señora Doña

apud Cornel.
in cap. 10. Ec-
clesiastic. v. 8.

ña Maria Luísa, su Madre, para que repita à su hijo, lo que la Serenissima Doña Blanca repetia tantas vezes à San Luis en los primeros años de su edad: *Mas te quisiera ver en mis brazos muerto, que saber avias cometido vn pecado mortal.* Vn segundo San Luis esperamos en èl, Señora: Bien veis lo que importa vn Rey Santo, q̄ siendo vno, es bastãte, por la autoridad que el Cielo ha puesto en èl, para ajustar todo su Reyno à las Leyes Divinas, y Eclesiasticas. Vn Rey Sãto es temido, obedecido, y amado. Vn Rey Santo, es honor de la Iglesia, por la reverencia, y respeto con que es mirada, y atendida en si, y en sus ministros, y inmunidades. Vn Rey Santo, es cõsuelo de los pobres, de los miserables, y de los desvalidos. Y vn Rey Santo, y ajustado, es regla para los Poderosos, para los Juezes, para los Ministros, para los Grandes, para los pequeños, para los Eclesiasticos, para los Seglares, para que todos vivan ajustados à las obligaciones Christianas. Y quando tantos intereses trae vn Rey ajustado, y Santo, bien os merece este hijo esta proteccion, para q̄ sea de vuestro empeño el hazerlo. Hazedlo, Madre amorosissima; y guardadnos à la Serenissima Señora Doña Maria Luísa su Madre, para q̄ asì lo eduque, y crie en el santo temor, y amor de Dios, y devociõ à vuestros Dolores, y de vuestro Santissimo Hijo.

Ecce filius tuus, os buelvo à repetir, Señora, presentandobos este Reyno: Veis aquí à vuestro Hijo: Veis aquí à vuestro dilecto, à quien teneis ofrecida vuestra proteccion, y la conservacion de su Fè. Bien sabeis, Señora, la afliccion en q̄ està, cercado por tantas partes, mas de los enemigos de la Iglesia, que de la Corona. Mirad, Señora, lo que ha padecido en sus Templos, lo q̄ ha padecido en las Imagenes, lo que ha padecido de temores, y sustos, y lo q̄ ha llorado, viendo dentro de sus mismas casas los Hereges, enemigos vuestros, aquellos q̄ tanto os han ultrajado en vuestras santas Imagenes, y de vuestro Hijo Santissimo; y mirad sobre todo lo que ha padecido de sus mismos hijos, puestos tantos en arma contra su legitima Madre, cõtra su legitimo Rey, cõtra su misma Corona. Pero que digo, contra su misma Corona? Los Padres contra sus hijos: Los hijos contra sus Padres: Los hermanos, contra sus hermanos: Los Maridos cõtra sus mugeres: Las mugeres contra sus maridos: Muchos Eclesiasticos contra sus Prelados: Muchos Prelados sin poder

der traer à su obediencia los subditos: Muchos Religiosos fuera de sus Claustros, sin conocer Prelados: Las Virgenes en sus Monasterios, vnas opuestas à las otras: Todo turbado contra las leyes de la razon, de la caridad, y de la sangre. Y todavia muchos perseverantes en su rebeldia, sin abrir los ojos à los exemplarissimos castigos que Dios ha executado, y està executando con todos los pueblos rebeldes à su legitimo Rey jurado, que su Magestad les diò, sin que conozcamos Lugar, que no lo aya severissimamente castigado; como biẽ claro se lo deziamos en nuestra Carta Pastoral, con los exemplos que les poniamos à los ojos, de la Sagrada Escritura, sin darse por entendidos de esta, y sin darse por convencidos de que esta es guerra de el Demonio. Pues guerra, que trae tales consequencias, no puede ser, sino es que en ella anden todas las legiones de el Infierno, como guerra donde concurren todos los Hereges por sus interesses contra la Iglesia. Este es el estado, Señora, en que se ha hallado, y aun en mucha parte se halla este Reyno. Mirad si con razon os clamo por vuestra proteccion. Ea, Señora, pacificadlo, acordaos, que vos sois el Exercito, que el Señor ha puesto en la Iglesia para nuestra defenfa: Exercito formidable à todo genero de enemigos: *Terribilis, vt castrorum acies ordinata.* Vibrad essas espadas de vuestros Dolores: Arrojad como balas essas Lagrimas, para que todos den en tierra, confessando vuestro poder. Todos se quieten, todos se pacifiquen, y cesse esta turbacion, dandonos la deseada paz, y llorando lo que hasta aqui han hecho, y lo que estan cooperando contra su Madre la Iglesia: Y alcançadnos de vuestro Santissimo Hijo la Paz, y quietud de estos Reynos, y la vniversal de todos los Principes Christianos de la Europa; y que la guerra que vnos à otros se dan, se convierta contra los Enemigos mismos de la Fè, que la fomentan.

Ecce filius tuus: Concluyo, Señora, presentandoos esta Diocesi, y con ella esta Ciudad, y Pueblo. Aquí teneis à vuestro Hijo: Este es el Hijo, que tanto aveis favorecido, derramando à nuestra vista vuestras Lagrimas: Este es el que aveis conservado, no permitiendo, que dos vezes cercada de los Hereges esta Ciudad, tan sin ningunas fuerças, la ayã podido abançar en sus asaltos. Este es el antemural, que ha
fer-

fervido en el tiempo de la mayor afliccion , para nuestra defensa , y defensa de estos Países , porque vos os pusisteis, con vuestras Lagrimas à la raya de esse Reyno, (antes nuestro enemigo) dōde las derramasteis, y como Muralla, y Castillo fuerte nos defendisteis: Vos, Señora, por vuestra protecciō, nos aveis librado de tātās aflicciones, temores, y riesgos; y aviendonos, Señora, favorecido tanto hasta aqui, lo aveis de continuar. Mirad, Señora, por esta Diocesi, que vna, y mil vezes os encomiēdo por hija: Mirad las aflicciones enque se ha visto desde que me tiene por su Prelado. Culpas mias son, Señora, sin duda; y si yo foy el Jonas de esta tempestad , sea yo el arrojado , y no padezcan estas inocentes ovejas. No attendais , Señora , à la indignidad de el Pastor ; miradlas solo como Rebaño vuestro, y como Rebaño que le costò à vuestro Santissimo Hijo su Vida , y su Sangre. No se pierda por mi , Señora , lo que se costeò con la vida de vn Dios Hombre. Mirad, Madre dulcissima , que desfallece el espiritu al acordarse , que lo que el Hijo de Dios adquiriò con su Sangre: *Ecclesiam Dei, quam acquisivit Sanguine suo* : lo ha fiado en esta parte à vn indigno Ministro fuyo, como yo. Què trabajo, què cuydado , què vigilancia puede equivaler à conservar lo que vn Dios Hombre gastò treinta y tres años, para adquirir? Quièn se puede hazer cargo de responder por las almas de tantos Subditos, aviendo tantas culpas? Yo confieso, Señora , que si fiáis de mi este Rebaño , lo podeis dar por perdido ; y desde luego me doy por alcançado en el estrechissimo cargo de la cuenta. Vos , Señora , aveis de ser la Pastora de esta Grey : Vos la aveis de gobernar: Vos la aveis de defender : Vos la aveis de apacentar: Vos la aveis de apartar de los caminos de su perdicion: Vos aveis de recoger las ovejas perdidas, porque no dē en el precipicio: Vos, con vuestros amorosos silvos, aveis de llamar las erradas: Y vos las aveis de conducir todas por las sendas seguras de la vida, hasta colocarlas cō vuestro Hijo en

la Eterna. *Quam mihi, & vobis prestare dignetur*

Beata Trinitas , Pater , Filius , &

Spiritus Sanctus.

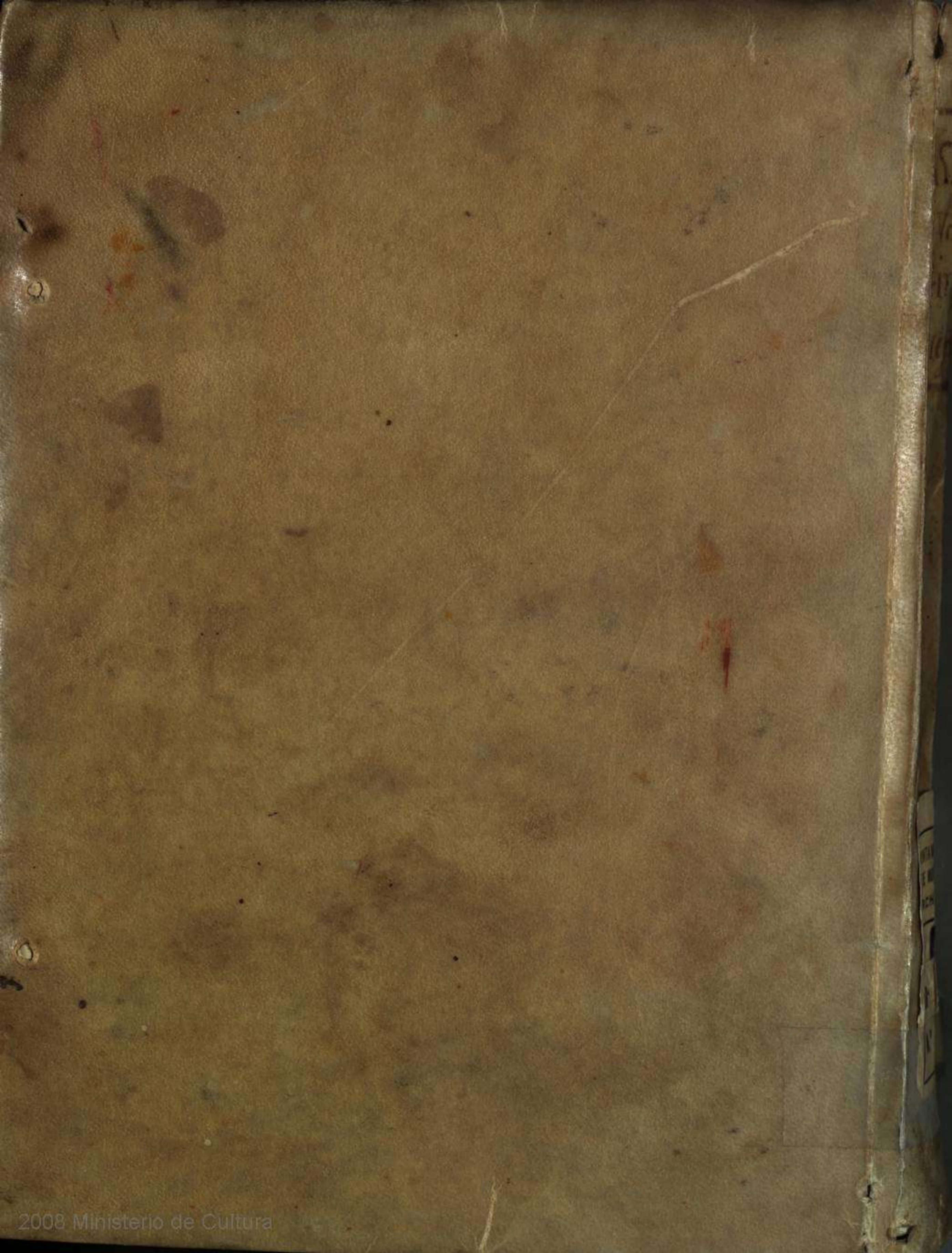
Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

SERIE

LOS PAISAJES

DE LA SIERRA

DE LA SIERRA



1100
SERV. IN
VALIOS
P. A. G. O. P. I. C.
M. H. G. A. D. E. R. T.

AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIVO

EST^E RI
TAB^A A
N.^o 6